BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 8 de Junio de 1914

AÑO XXII NÚM. 6125

AVISOS

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Julio próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Julio próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1o).

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración General de Impuestos Internos—Autorización para dividir la Inspección de la 1a Zona en cuatro Secciones (página 737).

Administración General de Impuestos Internos — Sobre importación de bebidas alcohólicas para muestras o consumo particular (página 737).

Ferrocarril Central Argentino — Aceptación de un galpón para «Depósito Fiscal de Alcoholes» (página 737).

Fernández José L. — Reconsideración denegada (página 737).

Ley 9470—Se deja sin efecto el art. 3 de su reglamentación (página 738).

Jubilaciones ordinarias y pensiones (página 738).

Jubilaciones ordinarias y pensiones (página 739).

Ramírez Pedro—Jubilación ordinaria (página 741).

Toledo José María — Modificación del decreto que acordó su jubilación (página 741).

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo Nacional de Educación — Nombramientos aprobados (página 741).

Consejo Nacional de Educación — Nombramientos aprobados (página 741).

Colegio Nacional de Monserrat [Córdoba]—Nombramiento de un catedrático (página 742).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aceptación de la renuncia presentada por el señor Jefe de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola (página 742).

Aforos que deberán abonarse por la extracción de productos forestales (página 742).

Aceto Juan—Título de propiedad [página 742].

Arnold Hermanos—Título de propiedad [página 742].

Blanco Isidro—Título de propiedad [página 742].

Benegas Pepro — Devolución de una suma [página 742].

Campanini César A.—Concesión sin efecto [página 742].

Champonier Pedro-Título de propiedad [página 742].

Feldiek Juan—Título de propiedad [página 743].

Felley Enrique—Título de propiedad [página 743].

Flores Justino y otro—Venta [página 743].

García Antonio—Título de propiedad [página 743].

Gabilondo Francisco—Título de propiedad [página 743].

Huguet Francisco—Título de propiedad [página 743].

Hurtado Lino—Título de propiedad (página 743).

Lorqueilleux Enrique — Solicitud denegada [página 743].

Municipalidad de Santa Cruz—Reserva de una manzana [página 743].

Miller Jorge V.—Arrendamiento [página 743].

Noya Ibon—Arrendamiento [página 744].

Olivares Filemón—Título de propiedad [página 744].

Parolín Luis—Concesión sin efecto (página 744).

Sellier Abel y otro-Concesión sin efecto (página 744).

Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia—Título de propiedad (página 744).

Sánchez Juan—Título de propiedad (página 744).

Sucesión de D. Ramón Suárez — Título de propiedad (página 744).

Sagastume José Miguel—Mensura aprobada (página 744).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles — Entrega del puente transpordador sobre el Riachuelo (página 744).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Boletín Militar.—LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.-Tipo de oro.—Caja de Conversión—Balance al 30 de Mayo de 1914.—Caja de Conversión — Incineración de billetes.—Avisos y licitaciones.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Autorización para dividir la Inspección de la 1a Zona, en cuatro Secciones.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1914.

Señor Ministro:

En cumplimiento de la resolución precedente, expongo a V. E. el plan de la reorganización de los servicios del personal de la 1a Zona (Inspección General de la Capital), de acuerdo con las exigencias a que se hace referencia en la nota de fecha Marzo 25 del corriente año.

El Distrito Federal y el de los Partidos limítrofes, cuyos servicios de inspección y fiscalización son atendidos por la Inspección General de la Capital, se divide en cuatro Secciones con los límites y personal que a continuación se expresan:

Jefatura Primera Zona

1 Jefe, Inspector de Zona.
1 Inspector de 1a.
2 Inspectores de 2a.
1 Inspector de 5a.
4 Subinspectores de 1a.
4 Subinspectores de 2a.
2 Subinspectores de 3a.
2 Subinspectores de 4a.
1 Oficial Principal.
1 Oficial 1o.
3 Ayudantes Principales.
2 Capataces de Estación.

Sección A

Límites: calle Rivadavia, Jujuy, Río de la Plata y Partido de Lomas de Zamora, inclusive.

Personal

1 Jefe, Inspector de 1a.
2 Inspectores de 2a.
2 Inspectores de 5a.
9 Subinspectores de 1a.
9 Subinspectores de 2a.
3 Subinspectores de 3a.
3 Subinspectores de 3a.
4 Subinspectores de 4a.
2 Escribientes.
3 Capataces.

Sección B

Límites: calle Rivadavia y Pueyrredón, Vicente López, San Isidro, San Fernando y Las Conchas.

Personal

1 Jefe, Inspector de 1a.
2 Inspectores de 2a.
2 Inspectores de 4a.
3 Inspectores de 5a.
8 Subinspectores de 1a.
7 Subinspectores de 2a.
3 Subinspectores de 3a.
3 Subinspectores de 4a.
1 Escribiente.
3 Capataces de Estación.

Sección C

Límites: calle Rivadavia y Pueyrredón, Río de La Plata y Partido San Martín.

Personal

1 Jefe, Inspector de 2a.
1 Inspector de 4a.
2 Inspectores de 5a.
5 Subinspectores de 1a.
4 Subinspectores de 2a.
1 Subinspector de 3a.
2 Subinspectores de 4a.
1 Ayudante Principal.
3 Capataces de Estación.

Sección D

Límites: calle Jujuy, Rivadavia, al Oeste el Partido de Morón y por el Sud el Río Matanzas.

Personal

1 Jefe, Inspector de 2a.
1 Inspector de 4a.
2 Inspectores de 5a.
4 Subinspectores de 1a.
5 Subinspectores de 2a.
2 Subinspectores de 3a.
4 Subinspectores de 4a.
1 Escribiente.

Hago presente a V. E., que en la reorganización de que se trata, no se dispone sino del personal que adjudica a la 1a Zona la resolución ministerial de fecha 29 de Octubre de 1913, en cumplimiento del Decreto de Agosto 26 del mismo año.

El personal de la Jefatura de Zona, como el de la Sección A, ocupará el actual local de la 1a Zona. — *H. M. Ahumada*, Administrador general.

Buenos Aires, Junio 4 de 1914.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, manifiesta la necesidad de que se divida la Inspección de la 1a Zona (Capital Federal), en varias secciones, a fin de descentralizar los servicios de inspección que atiende la misma y hacer, más eficaz la fiscalización que demanda la vigencia de la ley de impuestos a las bebidas alcohólicas,

Considerando:

Que la medida solicitada se informa en necesidades previstas por el artículo 7o de la Ley 9470; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para dividir la Inspección de 1a Zona, en cuatro Secciones, que se denominarán A, B, C y D, bajo la jefatura de la 1a Zona, y de acuerdo con el plan corriente a fojas 2 y 3 de estas actuaciones.

Art. 2o Dicha repartición hará oportunamente la distribución del personal correspondiente, tanto a la Inspección de la 1a Zona, como a cada una de las Secciones citadas en el artículo anterior pudiendo a tal efecto, disponer del personal que adjudica a dicha 1a Zona, la resolución de 29 de Octubre de 1913, que cumplimenta el Decreto de 26 de Agosto del mismo año.

Art. 3o Entréguese por Tesorería General, previa intervención, a la Administración General de Impuestos Internos, la cantidad de ($ 15.000 m/n) quince mil pesos moneda nacional de curso legal, que demandará la ejecución del presente Decreto, suma que será imputada al Art. 7o de la Ley 9470.

Art. 4o Comuníquese, publíquese con inserción del plano adoptado, en detalle, y pase a Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Administración General de Impuestos Internos — Sobre importación de bebidas alcohólicas para muestras o consumo particular.

Buenos Aires, Junio 3 de 1914.

En atención a lo solicitado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Art. 1o Declárase que no corresponde la exigencia del certificado de análisis químico para el despacho de bebidas alcohólicas que sean importadas en concepto de muestras o para consumo particular, si el total de la partida no excede de cincuenta litros, en cascos, o de tres cajones comunes si vinieran embotelladas y siempre que el importador se someta al pago de los impuestos correspondientes, de acuerdo con la tasa mayor de los productos similares a los importados para consumo particular.

Art. 2o Cuando se trate de muestras la Administración de Impuestos Internos procederá como lo manda el artículo 52 del Decreto Reglamentario de la Ley 9470, «Si el despacho fuese «para consumo particular», este destino se hará constar en los correspondientes instrumentos de fiscalización.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ferrocarril Central Argentino. — Aceptación de un galpón para Depósito Fiscal de alcoholes.

Buenos Aires, Junio 4 de 1914.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, ofrece ceder el galpón de su propiedad, sito en esta Capital, estación Retiro, Sección Cargas, denominado «Suipacha», para ser habilitado provisoriamente como «Depósito Fiscal de Alcoholes», y

Considerando:

Que de acuerdo con lo informado por la repartición del ramo, resulta que el citado galpón, puede servir a los fines indicados si se efectúan las reformas mencionadas, y que según constancias de fojas 16 el Ferrocarril Central Argentino, se compromete a efectuar.

Y atento a las razones de urgencia que se invocan,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. Acéptase el ofrecimiento del Ferrocarril Central Argentino, y habilítase el galpón a que se refiere el preámbulo del presente Decreto, como Depósito Fiscal de Alcoholes.

Art. 2o La Administración General de Impuestos Internos, tomará las medidas que las necesidades de dicho Depósito y el servicio de intervención Fiscal hagan necesarias a su mejor funcionamiento y seguridad.

Art. 3o La Empresa del Ferrocarril Central Argentino, queda obligada a efectuar las modificaciones a que se refieren los documentos de fojas 10 vuelta y 16 de estas actuaciones, dentro del término que prudencialmente fije la Administración General de Impuestos Internos, no pudiendo la citada Empresa cobrar por el almacenaje otra tarifa que la establecida por dicha Administración para eslingaje de alcoholes en los Depósitos Fiscales Generales.

Art. 4o Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Fernández José L. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Junio 4 de 1914.

Visto que el ex Subinspector de la Administración General de Impuestos Internos, D. José L. Fernández, se

presenta pidiendo reconsideración del Decreto de 31 de Agosto de 1911, por el que se le separa de su puesto; y no encontrándose suficientes razones para modificar el decreto de referencia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Art. 2º Expídase al interesado por Secretaría, copia legalizada, de las constancias que obran a fojas 3, 4, 5 y 25, del expediente Nº 2365, Letra I, año 1911.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ley 9470 — Se deja sin efecto el artículo 3 de su reglamentación

Buenos Aires, Junio 4 de 1914.

Atento lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo, a fin de facilitar el cumplimiento de la Ley 9470, a los gremios afectados por ella, dispuso en el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la misma que aquella Administración designara «los empleados que deberán constituirse en las casas de comercio que posean bebidas alcohólicas a fin de recabar de sus propietarios ó personas debidamente autorizadas, la presentación en forma jurada de la declaración de la existencia, en los formularios que se confeccionen y entregar en el mismo acto, previa comprobación y pago del impuesto, las fajas y boletas de control correspondientes para ser adheridas de inmediato a los envases»,

Que por el artículo 4º del mismo Decreto se estableció el régimen a que deberían someterse los poseedores de bebidas tributarias que desearen no pagar los impuestos legales en el acto de declarar las cantidades existentes;

Que estas facilidades han sido aprovechadas por la mayoría de los comerciantes en bebidas alcohólicas, para entorpecer la acción de los empleados y, en consecuencia, el cumplimiento de la ley en perjuicio del fisco y de los que se sometieron al régimen establecido para la percepción del nuevo impuesto.

Que corresponde asegurar el acatamiento a los preceptos legales sin mayor dilación, con lo cual desaparecerá la desigualdad creada en perjuicio de los que pagaron ya los impuestos de la referencia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda sin efecto desde la publicación de éste Decreto, el artículo 3º del que reglamente la Ley 9470.

Art. 2º La Administración General de Impuestos Internos adoptará las providencias necesarias para que todos los poseedores de bebidas alcohólicas no declaradas, concurran dentro del plazo improrrogable de 15 días, a las respectivas oficinas a manifestar, en el formulario en uso, la existencia de esas bebidas y hacer efectivo el pago de los correspondientes impuestos, salvo el caso de que se acojan a la facilidad del Art. 4º, del decreto reglamentario de la ley.

Art. 3º La misma repartición hará efectuar las verificaciones del caso, para asegurar la íntegra percepción de los impuestos citados.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Jubilaciones ordinarias y pensiones

Buenos Aires, Mayo 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Maestra de Instrucción Primaria, Dª. Adela M. de Tobal, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cuenta pesos moneda nacional ($ 540 m/n) percibido en los últimos doce meses en los dos cargos directivos desempeñados durante más de cinco años, habiendo contribuído con los descuentos de ley en todos los sueldos percibidos.

Que los cargos directivos desempeñados por la postulante tienen aparejada la práctica de la enseñanza y revisten, por lo tanto, carácter docente, siendo equiparables a las cátedras de los otros grados de la enseñanza.

Que corresponde acumularse dichos sueldos, como se ha acumulado siempre y sin excepción en todos los casos análogos al presente que han ocurrido, pudiendo citarse entre muchos los siguientes: Eduardo L. Eglis, Hortencia Galiano, Baldomero J. Terrile, etc.

Que en todos esos casos se ha considerado siempre que en la locución «empleos del profesorado», que se encuentra en el Art. 35 de la Ley 4349, no se hacía distinción alguna respecto a los grados en que se divide la enseñanza pública que induzca a pensar que se refiere a profesores determinados, con exclusión de los de la Instrucción Primaria; y desde que la acumulación de sueldos es la recompensa del Profesor en la proporción de la suma de sus servicios y de su contribución a la formación del fondo de la Caja, no sería justo privar de ese beneficio a los miembros del magisterio, en los pocos casos que se presentan con empleos acumulados.

Que estas circunstancias y antecedentes colocan a la peticionante en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 35 de la Ley 4349, y 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de (pesos 513 m/n) quinientos trece pesos moneda nacional, a Dª. Adela M. de Tobal, Directora de Escuela Superior y de Escuela Nocturna de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1914.

Visto este expediente, en que doña Valentina Pérez Millán solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado 25 años de servicios en la Instrucción Primaria, acreditando tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 240 m/n) doscientos cuarenta pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Por lo expuesto, y reuniendo la recurrente las condiciones exigidas por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, para obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de (pesos 228 m/a) doscientos veintiocho pesos moneda nacional, a Dª. Valentina Pérez Millán, Maestra de Instrucción Primaria.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Directora de Escuela Elemental, Dª. Benedicta D. de Fasce, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, queda comprobado que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios y que tiene la edad de 45 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos legales.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la interesada ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley para estar en condiciones de obtener la jubilación prevista por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de (pesos 285 m/n) doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, a Dª. Benedicta D. de Fasce, Directora de Escuela Elemental de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Maestra de Instrucción Primaria. Dª. Manuela M. Denis, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 240 m/n) doscientos cuarenta pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que si bien es cierto que la postulante no tiene la edad de 45 años requerida por el Art. 1º de la Ley 5143 para obtener derechos a la jubilación que pretende, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso, (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 845), y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el artículo 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Artr. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el noventa y cinco por ciento del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada, pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del artículo 31 de los empleados de los Bancos, y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley, con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad, y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original no puede argüirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º, porque tratándose de relaciones con el poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que estas circunstancias y antecedentes concurren a establecer que la recurrente se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo al Art. 1º de la Ley 5143 y artículo 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de (pesos 228 m/n) doscientos veintiocho pesos moneda nacional, a Dª. Manuela M. Denis, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1914.

Visto este expediente, en que doña Sofía Manuela Casabona solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado 25 años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 240 m/n) doscientos cuarenta pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad de 45 años exigida por el Art. 1º de la Ley 5143 para obtener derecho a jubilación ordinaria, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancais de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso, (Diputados, páginas 1585 y 1697, y Senadores página 845, del año 1908), y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esa conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley

6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el noventa y cinco por ciento del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario que por la Ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada, pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del artículo 31 de los empleados de los Bancos, y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley, con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad, y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original no puede argüirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º, porque tratándose de relaciones con el poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que en mérito de estas circunstancias, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con las disposiciones legales citadas.

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de (pesos 228 m/n) doscientos veintiocho pesos moneda nacional, a Dª. Sofía Manuela Casabona, Maestra de Instrucción Primaria.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 20 de 1914.

Visto este expediente, en que don Guillermo Benavídez solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente, empleado de la Policía de la Capital, ha prestado 25 años de servicios, acreditando tener 48 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Por lo expuesto, y reuniendo el recurrente las condiciones exigidas por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, para obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de (pesos 285 m/n) doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, a D. Guillermo Benavídez, empleado de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 19 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Ana Salaberry de Savón, por sí y por sus hijos menores, solicitando pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Juan L. Savón.

Que se han publicado los edictos de estilo, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que, acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 59,50 m/n), a doña Ana Salaberry de Savón, y a don Julio César y D. Víctor Hugo Savón, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, D. Juan L. Savón.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Victoria C. de Rovere, por sí y por sus hijos menores solicitando pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la interesada los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante D. Joisé Rovere.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que según resulta de las constancias de este expediente, el causante había prestado 26 años de servicios, habiendo desempeñado simultáneamente, desde el 1º de Mayo de 1907 un cargo en la enseñanza primaria y una cátedra en la enseñanza secundaria.

Que en cuanto a la acumulación de la cátedra desempeñada en el Colegio Nacional de Buenos Aires, no procede, de conformidad con los preceptos de la Ley 5143, Art. 1º y Art. 35 de la Ley 4349. Dichos artículos han creado dos categorías distintas de jubilación, reduciéndose en el primero el tiempo de servicios para obtenerla, en beneficios de los Maestros de Instrucción Primaria, y favoreciéndose en el segundo a los miembros del profesorado con la acumulación de los sueldos de las cátedras desempeñadas, a condición de que, por lo menos, se haya sufrido durante cinco años el descuento del cinco por ciento en los sueldos de dichas cátedras.

Que son inconfundibles en su letra y en su espíritu los preceptos del artículo 1º de la Ley 5143 con los del 35 (II parte) de la Ley 4349. Se refiere el primero pura y exclusivamente al derecho que tienen los Maestros de Instrucción Primaria para obtener su jubilación con 25 años de servicios, en tanto que el último crea un privilegio en favor del profesorado, como una institución distinta del magisterio; pues, si bien es cierto que la misión común de ambos gremios de servidores públicos es la enseñanza, no ha podido la ley suponer que el Maestro de Instrucción Primaria, por la índole y el tiempo de su tarea, pudiera desempeñar más de un cargo y gozar del privilegio de la acumulación de sueldos; de ahí, entonces, el privilegio de la jubilación con menor tiempo que el que se exige a los demás empleados.

Inversamente, el profesorado, a quién no alcanza ese beneficio acordado al magisterio, la ley le ha reconocido el derecho de acumular los sueldos de todas las cátedras desempeñadas, con la restricción que ya se ha mencionado.

Que, por otra parte, en la Instrucción Primaria no existen más que grados de la escuela y Maestros en vez de cátedras y Profesores, que son los términos empleados por la ley al referirse, al caso de la acumulación.

Que, por lo tanto, considerado el causante como miembro del magisterio, no tiene derecho de acumular el sueldo del cargo desempeñado en la enseñanza secundaria, y por el hecho de haber prestado 26 años de servicios a la Administración y de haber cumplido con los demás requisitos exigidos por la ley, correspondía acordarle jubilación extraordinaria con un tres por ciento por cada año de servicio en la Instrucción Primaria, y 2,40 por ciento por cada año en los otros servicios, con arreglo a los artículos 17, 19 y 35 (I parte) de la Ley 4349, 7º, 9º, 10 de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497; acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349.

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ($ 115,20 m/n) ciento quince pesos veinte centavos moneda nacional, a doña Victoria C. de Rovere, y a doña María Ana, D. Mario José, D. Angel Vicente, D. Jorge Ricardo, D. Atilio Juan, Dª. Adriana Victoria y D. Luciano Nicolás Rovere, viuda e hijos legítimos del ex Maestro de Dibujo en las Escuelas Primarias de la Capital, D. José Rovere.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. debiendo descontarse de los primeros haberes de la pensión la suma de (pesos 118,52 m/n) ciento diez y ocho pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, importe del cargo formulado por el descuento no sufrido por el causante en el mes de Mayo de 1907. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Buenos Aires, Junio 4 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, remite para la aprobación final, varias resoluciones concediendo jubilaciones ordinarias y pensiones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruédanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

a) la de Mayo 20 acordando jubilación ordinaria de quinientos trece pesos ($ 513) moneda nacional, a Dª. Adela M. de Tobal, Directora de Escuela Superior de la Escuela Nocturna de la Capital, (Exp. 2473, T.).

b) La de Mayo 20, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos (228) moneda nacional, a Dª. Valentina Pérez Millán, Maestra de Instrucción Primaria, (exp. 2470, P.)

c) La de Mayo 19, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285) moneda nacional, a Dª Benedicta D. de Fasce, Directora de Escuela Elemental de la Capital. (Exp. 2468-F),

d) La de Mayo 19, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos (228) moneda nacional, a Dª. Manuela M. Denis, Maestra de Instrucción Primaria de las Escuelas de la Capital, (exp. 2467, D.)

e) La de Mayo 19, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos (228) moneda nacional, a Dª. Sofía Manuela Casavona, Maestra de Instrucción Primaria, (exp. 2466, C.)

f) La de Mayo 20, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos (285) moneda nacional, a D. Guillermo Benavídez, empleado de Policía de la Capital, (Exp. 2480, B).

g) La de Mayo 19, acordando pensión por quice años, de cincuenta y nueve pesos con cincuenta centavos (59,50) moneda nacional a Dª. Ana Salaverry de Savón y a D. Júlio Cesar y don Víctor Hugo Savón, viuda e hijos legítimos del ex jubilado Juan L. Savón, (exp. 2472, S.)

h) La de Mayo 20, acordando pensión por quince años, de ciento quince pesos con veinte centavos ($ 115,20) moneda nacional, a Dª Victoria C. de Rovere y a Dª. María Ana, D. Mario José, D. Angel Vicente, D. Jorge Ricardo, D. Atilio Juan, Dª. Adriana Victoria y D. Luciano Nicolás Rovere, viuda e hijos legítimos del ex Maestro de Dibujo en las Escuelas Primarias de la Capital, D. José Rovere, (exp. 2471, R.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
Enrique Carbó.

———

Jubilaciones ordinarias y pensiones

Buenos Aires, Mayo 19 de 1914.

Visto este expediente en que D. Juan F. Plock, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente empleado de Correos y Telégrafos ha prestado 28 años de servicios; y ha acreditado 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos (400) moneda nacional, percibido durante los últimos meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497; y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de trescientos ochenta pesos (380) moneda nacional a D. Juan F. Plok empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 19 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sargento de la Policía de la Capital D. Manuel Maciel, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios

Que igualmente ha comprobado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley, con excepción de los que hubieran correspondido desde el 1o de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, que han sido reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 5143 y 1o de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, al Sargento de la Capital, D. Manuel Maciel.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRAVO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 19 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el empleado de Correos y Telégrafos, D. José Rodríguez, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos (pesos 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que si bien es cierto que el peticionante, no tiene la edad de 45 años, exigida por el Art. 1o de la Ley 5143, para que proceda al otorgamiento de la jubilación que se pretende, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso, (Diputados año 1908, — páginas 1585 y 1697; y Senadores igual año, — página 846), y del mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley mencionada suprimió en el Art. 31, la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley, contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar el párrafo primero del Art. 31, de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación, con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo, a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sinó únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el mensaje del 21 de Octubre de 1908. «El primer párrafo del Art. 31, incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo, después de 25 años de servicios, 1150 empleados del Banco de la Nación, y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja», Limitada pues como se vé la observación del Poder Ejecutivo, a la inclusión en el párrafo primero del artículo 31, de los empleados de los Bancos, y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto, quedó convertido en ley con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero por que considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad desde que se trata de un simple error perfectamente excusable sinó que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley, en su texto original no puede argüirse con la disposición del Art. 2o del Código Civil; 1o porque aquí no se trata de falta de publicación sinó de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2o porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consgardo por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que estas circunstancias y antecedentes concurren a establecer que el postulante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 5143 y 1o de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95 m/n), a D. José Rodríguez, empleado de Correos y Telégrafos.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29, de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación la suma de treinta y un pesos con sesenta y ocho centavos ($ 31,68 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. HILARIÓN LARGUÍA, — J. B. BRAVO, — FRANCISCO L. GARCÍA, — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 19 de 1914.

Visto este expediente en el que don Silvano G. Caminos, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos, que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y cinco pesos ($ 175 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 1o de Enero de 1907, hasta el 30 de Abril de 1908, que han sido reintegrados a la Caja, por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1o de la Ley 5143, y 1o de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m/n) moneda nacional, a D. Silvano G. Caminos, empleado de Correos y Telégrafos.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29, de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. HILARIÓN LARGUÍA, — J. B. BRIVIO, — FRANCISCO L. GARCÍA, — *Juan E, Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 19 de 1914.

Visto este expediente en el que don José T. Barnes, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado servicios en la Dirección de Correos y Telégrafos, y en la Policía del Chaco, que sumados arrojan un total de 26 años; habiendo acreditado tener 54 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n) moneda nacional, percibido durante los doce últimos meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Por lo expuesto y encontrándose el recurrente en las condiciones que determina el Art. 1o de la Ley 6007, y 1o de la Ley 5143, corresponde hacer lugar a la petición que formula en el sentido de obtener la jubilación ordinaria que concede las disposiciones recordadas.

Por los fundamentos que precede y de conformidad con las constancias de estas actuaciones,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171) moneda nacional, à D. José T. Barnes, empleado de la Policía del Chaco.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29, de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. HILARIÓN LARGUÍA, — J. B, BRIVIO, — FRANCISCO L. GARCÍA, — *Juan E, Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 19 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Agente de Policía de la Capital, D. Carlos Coria, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios.

Que igualmente ha comprobado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos (pesos 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1o de la Ley No 5143 y 1o de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95 m/n), a D. Carlos Coria, Agente de Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29, de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación la suma de treinta y un pesos con sesenta y ocho centavos ($ 31,68 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. HILARIÓN LARGUÍA, — J. B. BRIVIO, — FRANCISCO L. GARCÍA, — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Manuela Brandariz de Monzón, por sí y por sus hijos menores, solicitando pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Juan Manuel Monzón.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones de fs. 9 y 14 vta., producidas de conformidad con las disposciones legales, se comprueba que el causante había prestado 23 años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 27 de Julio de 1913, únicos no reintegrados a la Caja, por el Poder Ejecutivo.

Que estas circunstancias lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a las disposiciones del de los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, Art. 10 de la Ley 4870, y 1o de la Ley 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48, y 52, de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y un pesos con cinco centavos ($ 31,05 m/n) moneda nacional, a doña Manuela Brandariz de Monzón y a Da. Rafaela Matilde, Da. Raquel Candelaria, Da. Manuela y D. Luis Monzón, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Juan Manuel Monzón.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50, de la Ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la pensión la suma de cuatro pesos y setenta y cuatro centavos (pesos 4,74) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO, — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 19 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Virginia Soulie de Sosa, por sí y en representación de sus hijos menores, D. Carlos y Da. Virginia Sebastiana Sosa, solicitando pensión, y

Considerando:

Que con los documentos de fs. 12, 14, y 15, ha justificado la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante, D. Tomás Sosa.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones de fs. 2, 3, vta., 4, 5, vta., y 6, producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 20 años de servicios de los cuales; 16 años en la Policía y Cuerpo de Bomberos de la Capital, y el resto en el Ejército; habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio hasta el 30 de Noviembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja, por el Poder Ejecutivo.

Que estas circunstancias colocaban al causante en las condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, Art. 10 de la Ley 4870, y 1o de la Ley 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuer-

do con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48, y 52, de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintiocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 28,80 m/n), a doña Virginia Soulie de Sosa y a don Carlos y Dª. Virginia Sebastiana Sosa, viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, D. Tomás Sosa.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50, de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la pensión, la suma de veintiséis pesos con cuarenta centavos ($ 26,40 m/n), moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Junio 4 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles remite para la aprobación final varias resoluciones ordinarias y pensiones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

a) La de Mayo 19, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380) moneda nacional, a don Juan F. Piot, empleado de Correos y Telégrafos (exp.-2459-P).

b) La de Mayo 19, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114) moneda nacional, a don Manuel Maciel, Sargento de Polocía de la Capital (exp.2458-M).

c) La de Mayo 19, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95) moneda nacional, a don José Rodríguez, empleado de Correos y Telégrafos (exp. 2460-R).

d) La de Mayo 19, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con veinte y cinco centavos ($ 166,25) moneda nacional, a don Silvano O. Caminos, empleado de Correos y Telégrafos (exp. 2452-C).

e) La de Mayo 19, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171) moneda nacional, a don José T. Barnes, empleado de la Policía del Chaco (exp. 2449-B).

f) La de Mayo 19, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95) moneda nacional, a don Carlos Cerla, Agente de Policía de la Capital (exp. 2451-C).

g) La de Mayo 19, acordando pensión por quince años de treinta y un pesos con cinco centavos ($ 31,05) moneda nacional, a doña Manuela Brandariz de Monzón y a doña Rafaela Matilde, doña Raquel Candelaria, doña Manuela y don Luis Monzón, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Juan Manuel Monzón (exp. 2457-M).

h) La de Mayo 19, acordando pensión por quince años, de veinte y ocho pesos con ochenta centavos ($ 28,80) moneda nacional, a doña Virginia Soulie de Sosa y a don Carlos y Dª Virginia Sebastiana Sosa, viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Tomás Sosa (exp. 2462 S.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

Ramírez Pedro. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 6 de 1914.

Visto este expediente en que don Pedro Ramírez, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales el recurrente ha prestado 26 años de servicios en el Correo y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 451,25) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, de acuerdo con lo que dispone el Art. 1º de la Ley 7497; y de conformidad con las certificaciones que arroja este expediente a fs. 3, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad de 45 años exigida por el Art. 1º de la Ley 5143 para obtener derecho a jubilación ordinaria, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones, de la dos Cámaras del H. Congreso (Diputados año 1908, páginas 1585 y 1697 y Senadores igual año página 846) y del mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el artículo 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa Ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esa conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007 sancionada el 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación que el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sinó únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada pues como se ve, la observación del P. E. a la inclusión en el párrafo primero del artículo 31 de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sola modificación aprobada.

Que ante la diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado la Junta entiende que debe obtar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad, y porque procediendo así no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sinó que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original no puede argüirse con la disposición del Art. 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada, 2º, porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con 95 % del sueldo, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en minoría—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 %. del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintiocho pesos con sesenta y nueve centavos ($ 428,69) moneda nacional, a D. Pedro Ramírez, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Junio 4 de 1914.

Visto que el Ministerio del Interior remite para la aprobación final la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 6 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintiocho pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 428,69 m/n) a don Pedro Ramírez, empleado de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

Toledo José María. — Modificación del decreto que acordó su jubilación

Buenos Aires, Junio 4 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, solicita se modifique el Decreto de fecha 30 de Diciembre de 1913, que acuerda a don José María Toledo jubilación extraordinaria de pesos 54 moneda nacional, en razón de que al practicar el cómputo la Contaduría de la Caja atribuyó al causante servicios que no había prestado, pues según el certificado que corre agregado a fs. 23 se retiró del servicio el 16 de Agosto de 1911 y se le computó hasta el 31 del mismo mes y año, lo que viene a alterar el valor de la jubilación, pués no se le pueden acreditar los 18 años de servicios cuando sólo los prestados alcanzan a 17, de conformidad con la disposición del Art. 33 de la Ley 4349,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Modifícase el Decreto de fecha 30 de Diciembre de 1913, debiendo considerarse la jubilación acordada a don José María Toledo, con el 51 % de su sueldo y el haber mensual de cincuenta y un pesos moneda nacional ($ 51 m/n), en vez de $ 54 m/n, mensuales como se establecía en el decreto de referencia.

Comuníquese, publíquese, dé e al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Consejo Nacional de Educación.—Nombramientos aprobados

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes nombramientos efectuados por el Consejo Nacional de Educación, con carácter de interino y hasta el 31 de Diciembre próximo, para las Escuelas Normales, que a continuación se expresan:

Escuela Normal de Gualeguay. — Regente, al Sr. Aníbal Chizini, que debía pasar a la Regencia de la Escuela Normal de Paraná, en reemplazo de la Srta. Julia Angélica Tagnard, cuya renuncia queda aceptada.

Escuela Normal de Paraná. — Regente, al Sr. César Castro.

Escuela Normal de Profesoras número 1 de la Capital. — Catedrático de Ciencias y Letras (una cátedra de Matemáticas), con imputación al Item 224 y con la asignación correspondiente, a Dª Josefina C. de Salvadores, en cambio de la que desempeñaba en la Escuela Nº 6; Profesora de Grado, a la Srta. Céres Villanueva, en reemplazo de la Srta. Margarita Seijóo, que pasa a otra escuela y en cambio del puesto de Maestra de Grado que atendía en la Escuela Normal de San Fernando.

Escuela Normal de Profesores número 2 de la Capital. — Catedrático de Ciencias y Letras (una cátedra de Matemáticas), al Sr. José T. Ojeda, en cambio de la que dictaba en la Escuela Normal Nº 3, y que ha sido suprimida; Profesores de Grado, a los señores José N. Suárez y Dionisio Peñaloza; Profesor de Idiomas Extranjeros (una cátedra de Francés), con imputación al Item 224 y la asignación correspondiente, al Sr. Clemente Bagnat, en reemplazo del Sr. Ernesto Pellotier de Jandriac, que se traslada a la Escuela Normal Nº 9.

Escuela Normal Nº 3 de la Capital. — Bibliotecario, al Dr. Tomás F. Villamayor.

Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital. — Profesora de Idiomas Extranjeros (una cátedra de Francés), a la Srta. María M. Colomer; Profesora de Idiomas Extranjeros (una cátedra de Francés), con imputación al Item 224 y con la asignación mensual correspondiente, a la Srta. Clotilde G. de Cranwel, en reemplazo de la de Dibujo que se le adjudicó en la Escuela Normal Nº. 9.

Trasladar de la Escuela Normal número 9 a la Nº 5, a la Profesora de Geografía, (dos cátedras), señorita Elisa Mantero, en reemplazo de los Profesores Sra. Isabel B. de Amutio y Dr. Alberto Palacios Costa, que pasan a otra escuela.

En la Escuela Normal Nº 5 de la Capital. — Celadoras: a las Srtas. Eneas Benci y Mercedes Amigo; Catedrática de Ciencias y Letras (una cátedra de Matemáticas cada una), a la Srta. Margarita Stembach y al Ingeniero don Carlos de Urquiza.

Escuela Normal Nº 8 de la Capital. — Maestra de Grado, a la Srta. Margarita Fauverque.

Trasladar de la Escuela Normal de Profesores Nº 2 a la Escuela Normal Nº 9, al Profesor de Francés (una cátedra), al Sr. Ernesto Pellotier de Jandriac.

Escuela Normal Nº 9 de la Capital. — Profesora de Educación Física y Estética (una cátedra de Trabajo Manual), a la Srta. Ermesinda Sgombick; Profesora de Educación Física y Estética (una cátedra de música), con imputación al Item 224 y con la asignación mensual correspondiente, a la Srta. Dolores Vidal, en cambio de la otra cátedra que dictaba en la Escuela Normal Nº 3 y que ha sido suprimida; trasladar provisionalmente, a la Escuela Mixta de San Pedro, a la de Maestras Nº 9 de la Capital, a la Profesora de Dibujo (una cátedra), Srta. Juana María Madrid, debiendo imputarse al Item 224 y acordarle la asignación mensual correspondiente.

Escuela Normal Nº 10 de la Capital. — Catedrática de Ciencias y Letras (una cátedra), a la Srta. Margarita Seijóo, en cambio del puesto de Maestra de Grado que desempeñaba en la Escuela Normal de Profesoras Nº 4.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

—

Consejo Nacional de Educación.—Nombramientos aprobados

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes nombramientos efectuados por el Consejo Nacional de Educación, con carácter de interinos y hasta el 31 de Diciembre próximo, para las Escuelas Normales que a continuación se expresan:

Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital. — Profesor de Grado, al señor Manuel E. Valentini, en reemplazo del Sr. Ricardo Giacobucci, que fué ascendido, y con cargo de renunciar el puesto que desempeña en la Instrucción Primaria.

Escuela Normal Mixta de Quilmes. — Ascender al puesto de Auxiliar de Secretaría, a la Srta. Petrona Obregón, que desempeña el puesto de Auxiliar de clases prácticas; Catedrático de Ciencias y Letras (una cátedra de Matemáticas), al Ingeniero D. Ignacio Bárcena; Ayudante de Gabinete, al Sr. Juan José Salas; Ayudante de Educación Física y Estética, a la Srta. Elvira Vincens, en cambio del puesto de Auxiliar de la Regencia que desempeñaba; Celadoras, a las Srtas. Celia M. Martínez, en cambio del puesto de Ayudante de clases prácticas que desempeñaba, y Hortensia Stigliano; Bibliotecaria, a la Srta. Luisa Maguiens; Auxiliar Escribiente de la Regencia, a la Sra. María I. A. de Echavarría; Maestra de Grado, a la Srta. Matilde N. de Bargas.

Escuela Normal de Maestras de La Plata. — Auxiliar de Secretaría, a la Srta. Georgonia Ramos, en cambio del puesto de Escribiente que desempeña; Catedrática de Ciencias y Letras (una cátedra de Historia Natural), a doña Dominga M. Biava; Cetedrática de Ciencias y Letras (una cátedra de Geografía), a la Sra. Amalia I. de Santa Marina, en cambio de las dos cátedras de Trabajo Manual que tenía a su cargo; Catedrática de Ciencias y Letras, a la Srta. Isabel J. Chamans, en cambio del puesto de Subregente para que fué nombrada; Ayudante de Gabinetes, a la Srta. Eva M. Albarracín, en cambio del de Educación Física que desempeña; Profesora de Idiomas Extranjeros (un acátedra de Francés), a la Srta. Cecilia Boschi, en cambio de la de Italiano, que ha sido suprimida en el Presupuesto vigente; reducir a dos las tres cátedras de Idiomas Extranjeros que desempeñaba la Sra. María B. de Casterán, por haber disminución de éllas en el Presupuesto vigente; ascender al puesto de Jefe de Celadoras, a la señorita Encarnación Maine, actualmente Celadora; Celadoras, a la Srta. Carmen Bilbao y María Elena Villalonga; Auxiliar Escribiente del Departamento de Aplicación, a la Srta. Delia Couze; Maestra de Grado, a la Srta. Gorgonia Ramos, en cambio del puesto de Maestra del Jardín de Infantes, suprimido en el Presupuesto vigente, y a las señoritas María Luisa Morón y Celia Sánchez Boado; reducir a una las dos cátedras de Música, que desempeñaba la señorita María Mercedes Griffina, por haber disminución de éllas en el Presupuesto vigente.

Escuela Normal Mixta de Pergamino. — Ascender al puesto de Auxiliar Escribiente de la Secretaría, a la señorita Petronila Sanguinetti, actual Celadora; reducir a dos cátedras rentadas, las tres que desempeña actualmente el Director de la Escuela, D. Velindo Palavecino, por haberse reducido en el Presupuesto en vigor, las cátedras de Ciencias y Letras, Ayudantes de Gabinetes, a las Srtas. Mercedes Villanueva y M. Josefa Iriarte; Ayudante de Educación Física y Estética, a la Srta. Francisca Gorordo; Jefe de Celadoras, a la señora Rita A. de Aguirre; Celadora, a la Srta. María Nogués; Bibliotecario, al Sr. Ernesto Palavecino, en cambio del puesto de Ayudante de Gabinetes que desempeña; Auxiliar Escribiente del Departamento de Aplicación, a la señorita Mercedes Villanueva.

En la Escuela Normal de San Nicolás. — Auxiliar de Secretaría, a la señora Felisa Frugoni de Devoto; Ayudantes de Gabinetes, a las Srtas. Agueda Rosa Hernández y María Esther Hernández; Profesora de Idiomas Extranjeros (una cátedra de Francés), a la Sra. Luisa M. B. de Cerruti, en reemplazo de la señora de Larson, que renunció, y en cambio de los puestos de Ayudante de Gabinete y Bibliotecaria, que desempeña; Ayudante de Educación Física y Estética, a las Srtas. Sara Argerich y Galzina Gaudín; Jefe de Celadoras, a la Srta. Galzina Gaudín; Celadoras, a las señoritas Agueda Rosa Hernández y María Esther Hernández; Bibliotecaria, a la señorita María Rosa Varela, con cargo de registrar su título; reducir a una, las dos cátedras rentadas de Ciencias y Letras, que desempeña la señorita Leonor Roncau, por haber disminución de éllas en el Presupuesto vigente. reducir la cátedra de Ciencias y Letras que desempeña la Srta. Ascensión García, por haber disminución de éllas en el Presupuesto vigente y ser incompatible esa función con la de Maestra de Grado, que también desempeña; declarar cesante en el puesto de Auxiliar de Regencia que desempeña, a la señorita Prudencia M. Gallo, por ser incompatible con el de Maestra de Grado, que también tiene a su cargo; declarar cesante en el puesto de Ayudante de Ejercicios Físicos que desempeña, a la Srta. Matilde Acuña, por ser incompatible con el de Maestra de Grado que tiene a su cargo.

Escuela Normal de Maestras de Jujuy. — Director, al Sr. Gerónimo M. Peralta, actual Director de la Escuela Normal de Bell Ville; Catedrático de Ciencias y Letras (una cátedra), al señor Gerónimo Peralta.

Escuela Nacional Mixta de San Fernando. — Maestra de Grado, a la señora Lola de Luzarreta y D. Pedro S. Segura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional de Monserrat (Córdoba). — Nombramiento de un catedrático.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1914.

Vista la terna formulada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, para proveer la cátedra de Castellano, vacante en el Colegio Nacional de Monserrat, anexo a la misma,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase catedrático de Castellano en el citado colegio, al doctor Benjamín Achával.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Agricultura

Aceptación de la renuncia presentada por el Sr. Jefe de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Junio 2 de 1914.

Vista la renuncia presentada por el Sr. Jefe de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, doctor D. Julio López Mañan,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Jefe de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Dr. D. Julio López Mañan, y desénle las gracias por los servicios prestados a la Administración.

Art. 2º Nómbrase interinamente, Jefe de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, D. Máximo Eguía, a quién reemplazará en igual carácter el Jefe de Sección, doctor Atilio Pessagno.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Aforos que deberán abonarse por la extracción de productos forestales

Buenos Aires, Junio 4 de 1914.

Siendo necesario fijar, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre régimen forestal, los aforos con arreglo a los cuales los concesionarios, deberán satisfacer los derechos fiscales correspondientes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Los aforos para los diversos productos forestales extraídos o a extraer de las concesiones de bosques en el primer semestre del corriente año y con arreglo a los cuales deberán abonarse los correspondientes derechos fiscales, quedan fijados así: Zona Norte: rollizos, pesos 16,00 moneda nacional la tonelada; vigas, a pesos 23,00 moneda nacional la tonelada; postes, a pesos 24,00 moneda nacional la tonelada; durmientes, a pesos 24,00 moneda nacional la tonelada; madera picada, a pesos 10,00 moneda nacional la tonelada, leña, a pesos 4,50 moneda nacional la tonelada; picanilla, a pesos 16,00 moneda nacional el millar, palma, a pesos 0,60 moneda nacional cada una.—Zona Sud: madera de toda clase, a pesos 14,00 moneda nacional la tonelada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Aceto Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 4 de 1914.

Visto este expediente en el que don Juan Aceto solicita título de propiedad del lote Nº 8, Sección V, de la Colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Aceto, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 8, Sección V, de la Colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Arnold Hermanos. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 4 de 1914.

Visto este expediente en el que los Sres. Arnold Hermanos solicitan título de propiedad del solar B, de la manzana Nº 118, del Pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, del que son concesionarios de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, los recurrentes han cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a los Sres. Arnold Hermanos, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicitan del solar B, de la manzana número 118, del Pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Blanco Isidro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 4 de 1914.

Visto este expediente en el que don Isidro Blanco solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 174, de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco, de la que es comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Isidro Blanco, las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chaco.

Art. 2º Acuérdase a D. Isidro Blanco, de conformidad con la ley mencionada, el título de propiedad que solicita, de esa tierra, ubicada en el lote número 174 de la colonia pastoril del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Benegas Pedro. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Junio 2 de 1914.

Visto este expediente en el que don Pedro Benegas solicita la devolución de la suma de 2.000 pesos moneda nacional, importe del depósito efectuado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las chacras números 372 y 373, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha introducido las mejoras que se detallan, no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado: y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, haga entrega a D. Pedro Benegas, de la suma de dos mil pesos moneda nacional, importe del depósito efectuado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las chacras Nros. 372 y 373, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro; de los cuales es concesionario.

Publíquese en el Boletín Oficial.

HORACIO CALDERÓN.

Campanini César A. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Junio 4 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la conceisón del solar B, de la manzana Nº 134, del Pueblo Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, acordada a D. César A. Campanini, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige esa adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar B, de la manzana número 134, del Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, acordada a D. César A. Campanini, la que queda ofrecido por el término de noventa días a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Champomier Pedro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 4 de 1914.

Visto este expediente en el que don Pedro Champomier solicita título de propiedad de las fracciones B C, del lote Nº 42, Sección C, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de las cuales es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de

1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pedro Champomier, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones B C, del lote Nº 42, Sección C, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Feldiek Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 4 de 1914.

Visto este expediente en el que don Juan Feldiek solicita título de propiedad de la fracción A, del lote Nº 156, de la Colonia Bompland, en el Territrio de Misiones, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Feldiek, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción A, del lote Nº 156, de la Colonia Bompland, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dic hotítulo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Felley Enrique. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 4 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Enrique Felley, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 84 de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario, de conformidad con la Ley de fecha 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección pracitcada en ese lote ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, habiendo justificado en debida forma su carácter de ciudadano argentino; atento lo dispuesto por el Decreto de fecha 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente letra I, Nº 2080, año 1913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Enrique Felley, de conformidad con la Ley de fecha 2 de Octubre de 1884 y lo dispuesto por el Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad del lote pastoril Nº 84 de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Flores Justino y otro. — Venta

Buenos Aires, Junio 2 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a los Sres. Justino Flores y Antonio Roqueta, respectivamente, los solares D y C de la manzana Nº 69 del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, los recurrentes han introducido las mejoras que la misma detalla, encontrándose comprendidos en consecuencia, en la excepción establecida en el Art. 3º del Decreto 29 de Diciembre de 1911,

SE RESUELVE:

Conceder en venta a los Sres. Justino Flores y Antonio Roqueta, respectivamente, por el precio y condiciones vigentes, los solares D y C de la manzana Nº 69 del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut; y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

HORACIO CALDERÓN.

———

García Antonio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 4 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Antonio García, solicita título de propiedad de las fracciones C y D del lote Nº 60 de la Colonia Santa Ana, Sección Loreto, en el Territorio de Misiones, de las que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Antonio García, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones C y D del lote Nº 60 de la Colonia Santa Ana, Sección Loreto, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Gabilondo Francisco. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 4 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Francisco Gabilondo, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 46 de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Francisco Gabilondo, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Francisco Gabilondo, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 46 de la Península Valdez, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Huguet Francisco. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 4 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Francisco Huguet, solicita título de propiedad de la superficie de 1451 hectáreas, 86 áreas, 75 centiáreas, ubicada en el lote Nº 85, Sección B, en la Zona Andina del Territorio del Neuquen, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Francisco Huguet, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las un mil cuatrocientas cincuenta y una hectáreas, ochenta y seis áreas, setenta y cinco centiáreas, de que fué comprador en el Territorio del Neuquen.

Art. 2º Acuérdase a D. Francisco Huguet, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 85, Sección B, en la Zona Andina del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Hurtado Lino. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 4 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Lino Hurtado, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 179 B, del ensanche Sur de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Lino Hurtado, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Lino Hurtado, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 179 B, del ensanche Sur de la Colonia Sarmiento, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Lorquilleux Enrique. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 4 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Enrique Lorqueilleux, propietario de una superficie de cien hectáreas, dentro del lote Nº 1, fracción D, Sección III, del Territorio del Chubut, solicita cambio de ubicación de la referida extensión, en el paraje denominado «El Boison», en el citado territorio, y

Considerando:

Que corresponde desestimar el pedido del recurrente, por cuanto el Poder Ejecutivo no está facultado para ello; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado por D. Enrique Lorqueilleux; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Municipalidad de Santa Cruz. — Reserva de una manzana

Buenos Aires, Junio 4 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde reservar con fines de utilidad pública la manzana Nº 63, del Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, por cuanto la Municipalidad de ese pueblo la solicita para la instalación de un matadero; atento el destino que se le dará a esa tierra,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase con destino a la instalación de un matadero, la manzana Nº 63, del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Miller Jorge V. — Arrendamiento

Buenos Aires, Junio 4 de 1914.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con D. Jorge V. Miller, para el arrendamiento sin derecho a compra de una superficie de siete mil quinientas cincuenta y siete hectáreas, seis áreas, ochenta y seis centiáreas, ubicada en la mitad Este del lote número 2 de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, que le fué concedida por Decreto de fecha 21 de Enero de 1913, y

Considerando:

Que por el decreto citado se le acordó en venta al Sr. Miller de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de la extensión de que era arrendatario en el referido lote, habiendo la Dirección General de Tierras y Colonias formulado el respectivo título de propiedad.

Que corresponde disponer se suspenda la inscripción del mencionado título en el Registro de la Propiedad, en virtud de que el Sr. Miller, no ha satisfecho el importe total del precio de esa tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Jorge V. Miller, por el cual se le concede, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de

Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra, de una superficie de siete mil quinientas cincuenta y siete hectáreas, seis áreas, ochenta y seis centiáreas, ubicada en la mitad Este, del lote Nº 2, de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional, por cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 2º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos y para que reserve hasta su oportunidad, el título de propiedad Nº 780 que obra agregado al presente y extendido a favor del Sr. D. Jorge V. Miller.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Noya Ibon. — Arrendamiento

Buenos Aires, Junio 4 de 1914.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con D. Ibon Noya, para el arrendamiento sin derecho a compra de una superficie de 3.039 hectáreas, 34 áreas, 91 centiáreas, 49 decímetros cuadrados, ubicada en parte de los lotes Nos. 6, fracción C, Sección XXIV y 10, fracción D, Sección XVI, Zona al Sur de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, que le fué concedida por Decreto de fecha 20 de Octubre de 1913; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Ibon Noya, por el cual se le concede, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra, de una superficie de tres mil treinta y nueve hectáreas, treinta y cuatro áreas, noventa y una centiáreas, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, ubicada en parte de los lotes números 6, fracción C, Sección XXIV y 10, fracción D, Sección XVI Zona al Sur de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Olivares Filemón — Título de propiedad

Buenos Aires, 4 de Junio de 1914.

Visto este expediente, en el que D. Filemón Olivares, solicita título de propiedad de la superficie de 1875 hectáreas, ubicada en el lote Nº 64, del ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Filemón Olivares, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, en las un mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Filemón Olivares, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 64, del ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Parolín Luis — Concesión sin efecto

Buenos Aires, 4 de Junio de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente,

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar C, de la manzana Nº 23, del Pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige esa adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar C, de la manzana Nº 23, del Pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, acordada a don Luis Parolín, el que queda ofrecido por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sellier Abel y otro — Concesión sin efecto

Buenos Aires, 4 de Junio de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente.

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de la chacra Nº 11, Sección Loreto, de la Colonia Santa Ana, en el Territorio de Misiones, acordada a los Sres. Abel Sellier y F. B. Sononastre, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige esa adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la chacra Nº 11, Sección Loreto, de la Colonia Santa Ana, en el Territorio de Misiones, acordada a los señores Abel Sellier y F. B. Sononastre, la que queda ofrecida por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia — Título de propiedad.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1914.

Visto este expediente, en el que la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, solicita título de propiedad del solar B., de la manzana Nº 3, del Pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, del que es concesionaria, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, el título de propiedad que solicita del solar B, de la manzana Nº 3, del Pueblo de Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sánchez J. — Título de propiedad

Buenos Aires, 4 de Junio de 1914.

Visto este expediente, en el que D. Juan Sánchez, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicadas en la legua A, del lote Nº 11, fracción B, Sección XXIII, en el Territorio de la Pampa, de la que fué comprador en remate, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Juan Sánchez, las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en el Territorio de la Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan Sánchez, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua A, del lote Nº 11, Fracción B, Sección XXIII, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sucesión de Ramón Suárez — Título de propiedad

Buenos Aires, 4 de Junio de 1914.

Visto este expediente, en el que la Sucesión de D. Ramón Suárez, solicita título de propiedad de los lotes números 180 y 181, de la Colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba, de los que fué concesionario el causante, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la sucesión recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Sucesión de D. Ramón Suárez, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de los lotes números 180 y 181, de la Colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sagastume José Miguel — Mensura aprobada

Buenos Aires, 4 de Junio de 1914.

Visto este expediente, en el que la Sucesión de D. Martín Saizar, presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero D. José Miguel Sagastume, de las 2.199 hectáreas, 73 áreas, 13 centiáreas, de que fué comprador el causante, en el lote Nº 112 de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut; y solicita, además, el título de propiedad de esa extensión y el correspondiente a las 2.100 hectáreas de que fué comprador el causante, en el lote Nº 93, de la península y territorio citados, y

Considerando:

Que la mensura del lote Nº 112, de que se trata, ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico, que oponer a su aprobación.

Que la inspección practicada en las referidas tierras, ha comprobado que la sucesión recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, que rigen esas ventas, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. José Miguel Sagastume, de las dos mil ciento noventa y nueve hectáreas, setenta y tres áreas, trece centiáreas, de que fué comprador D. Martín Saizar, en el lote Nº 112, de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Declárase cumplidas por la Sucesión de D. Martín Saizar, las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil ciento noventa y nueve hectáreas setenta y tres áreas, trece centiáreas y en la extensión de dos mil cien hectáreas, de que fué comprador don Martín Saizar, en el Territorio del Chubut.

Art. 3º Acuérdase a la Sucesión de D. Martín Saizar, de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que de esas superficies solicita, ubicadas en los lotes Nos. 112 y 93, respectivamente, de la Península Valdez, en el territorio mencionado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dichos títulos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles — Entrega del puente transportador sobre el Riachuelo.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1914.

Exp. Nº 1361-F-1914. — Visto las presentaciones del Ferrocarril del Sud, por las que solicita, se reciba el Superior Gobierno, del puente transportador que ha construído en virtud de la Ley número 4821, sobre el Riachuelo, en la cabecera de la calle Almirante Brown.

Atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, que nada obsta para acceder a lo solicitado, y teniendo en cuenta que el puente de que se trata, formará parte integrante de las instalaciones del Puerto de la Capital, a cuyo efecto corresponde la intervención del Ministerio de Hacienda, en la explotación y conservación de dicha obra,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése por recibido el Gobierno, del expresado puente y hágase entrega al Ministerio de Hacienda, a los efectos de su explotación.

Art. 2º Comuníquese al Ministerio de Hacienda, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 3 de Junio de 1914.

Arias entre Zapiola y Quintana. — parte del lote 1 manzana 48. — 17,32 x 21,65 pesos 4.080 (1/2 parte indivisa).

Baigorria entre Concordia y Atalaya. — lote 8 manzana G. — m. 7,80 x 24,57 pesos 1.160.

Bauchef entre Asamblea y Santander. — lote 5 manzana A. — m. 7,80 x 39,60 y 42,50 pesos 12.368,80.

Berón de Astrada, Ferré, Cosquin, y Cañada de Gómez. — lotes 1 al 10 manzana J. — mts. cs. 11,180 pesos 11.850,00.

Blanco Encalada Nº 1440. — m. 8,66 37,32 pesos 11.000 Edif.

Bogotá Nº 2626. — m. 8,66 x 17,32 pesos 32.000 Edif.

Castañares entre Pedernera y Rivera Indarte. — lotes 15, 16, 17 manzana G. — m. 25,98 x 51,96 pesos 5.000

Corrientes Nº 2675 al 2700 esq. Castelli. — parte del lote 1. — Mide en los costados 12,46, 15,40, 14,90 y 11,57 pesos 82.500 Edif.

Cucha Cucha esq. Monte Dinero. — lote 4 manzana 16 — Mide en los costados, 8,92 x 22,98 y 23,14 y 9,34 pesos 1.880,35.

Chivilcoy entre Baigorria y Marcos Sastre. — lote 14 manzana G. — 8,66 x 41,13 pesos 600 (1/2 indivisa).

Gavilán entre Camarones y San Blás. — lote 31 manzana N. — m. 8,66 x 30,58 pesos 4.880.

General Iriarte entre Santa María y Salom. — mts. cs. 254,71 pesos 10,188,10

Iberá entre Acha y Lugones. — lote 15 manzana D. — m. 8,66 x 25,74 pesos 909,75.

Laguna entre Merlo y Lobos. — lote 35 manzana 17 — m. 8,66 x 47,52 pesos 2.774,40

Lavallol entre Nogoyá y Baigorria — lote 7 manzana A. — m. 7,80 x 24 pesos 1.154.

Millón entre Bacacay y Vía del Ferro-Carril del Oeste. — lote 16 manzana 14. — m. 8,66 x 30.31 pesos 2,975

Monte Dinero entre Añasco y Sapaleri. — lote 10 manzana 11. — m. 8,66 x 44,03 pesos 3.202,92

Pacheco entre Iberá y Quesada. — lote 37 manzana B. — m. 8,66 x 20,13 y 18,85 pesos 1230.

Portela Nº 917, 21 y 23. — m. 8.66 x 3732 pesos 11.000 Edif.

Quesada entre Galván y Pacheco. — lote 16 manzana B. — m. 8,66 x 23,87 pesos 1500.

Thorne entre Crisóstomo Alvarez y Zuviría. — lote 12. — m. 10,39 x 15,45 pesos 1.800.

Victoria Nº 3672. — m. 9,75 x 22,32 pesos 35000 Edif.

Veinticuatro de Noviembre entre Boyacá y Sahores — lote 3 manzana K. — mts cs. 223,72; Lote 2 manzana K. — mts. cs, 223,23: Todo en pesos 7.135,30.

Zapiola entre Ramallo y Alvarez. — lote 20 manzana 48 — m. 8,66 x 25,98 pesos 2.800.

Zapiola entre Zabala y Céspedes. — lote 2. — m. 8,66 x 39,53 pesos 11,360

GOBERNACIONES

Pampa

Catex. — Sección 2ª Fracción A. — Lote 2 manzana 37. — Solar F. m, 20 x 35. — Alta Italia. — Quinta 10, — H. 21, A. 62, — Solares B y C, manzana 12 30 x 50 — Todo en pesos 20.000 Solar Edif

Alta Italia — Fracc. A — Solares D y E — manz. 18 — m. 50 x 35 — Solar A manz. 18 — m. 35 x 30, todo en pesos 11.449,49, Solares, edificado.

Chubut

Comodoro Rivadavia — Parte del solar B — manz. 13 — 27.20 x 51.00, pesos 12.600, Solar edificado.

Colonia Familias Sud Africa — Sección DI — Fracc. B — lote pastoril 15 — H. 2.399, A. 73, C. 12, pesos 5.000.

Neuquen

Secc. I — parte Nord-Este — H. 249, A. 5, pesos 6.226,25.

Resumen

Capital, Fincas 25, en pesos 260.349,62.
Gobernaciones, Fincas 8, en pesos 55.275,74.
Total, Fincas 33, en pesos 315.625,36.

Fincas vendidas, inscriptas en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal el día 4 de Junio de 1914.

Arcos Nº 2950 — m. 8.66 x 36.47, pesos 15.000, Edif.

Bernardo de Irigoyen Nº 977 al 79 — m. 8.40 x 34.28, pesos 37.500, Edificado, (mitad indivisa).

Capdevila entre Manuela Pedraza y Guayra — lote 32 manz. D — m. 8.66 x 51.34, pesos 1.482.

Cazadores entre Echeverría y Juramento — lote 32 manz. P — m. 10.00 x 29.96, pesos 3.091,98.

Concordia Nº 99, esquina Yerbal — m. 12.00 x 20.62, pesos 25.000, Edificado.

Coronel Ramón L. Falcón Nº 2491/99, esq. Pedernera Nº 86/88 — m. 14.35 x 12.68 y 16.25 — con 2 metros y 80 centímetros en la ochava, pesos 22.000, Edif.

Charcas Nº 1033 — m. 7.17 x 24.21, pesos 70.000, Edif.

Echeverría entre Cazadores y Húsares. — lotes 22 y 23 manz. P — m. 17.53 x 49.85 — Húsares entre Echeverría y Juramento — lotes 17 bis y 18 manz. P — m. 19.59 x 31.46, todo en pesos 19.233,20.

Irigoyen entre Simbrón y San Roque — lote 19 manz. D — m. 8.66 x 31.13, pesos 2.407,98.

Jujuy Nº 987 — mts. cs. 11,25, pesos 900, (Fracción de terreno municipal frente a la finca citada).

Moliere entre Médanos e Indio — lotes 39 y 40 manz. E — m. 17.32 x 24.92, pesos 1.520.

Norte entre Oeste y Corrales — lote 33 manz. 2 — m. 8.66 x 31.04, pesos 1.183.

O'Higgins Nº 2583 — m. 8.66 x 29.97, pesos 5.000, Edif.

Oro entre Palermo y Avenida Alvear — lote 23 manz. D — m. 8.66 x 29.38, pesos 30.000.

Pavón Nº 1369 — m. 8.66 x 51.96, pesos 11.500, Edif., (1/4 parte indivisa).

Pedro Lozano esq. Dupuy — lote 1 manz. F — m. 12.45 x 16.70, con 6 metros en la ochava, pesos 2.155,98.

Plaza Nº 2237 — m 8,66 x 17,32 pesos 3300 Edif.

San Salvador Nº 1700 esq Carranza — m 13,76 x 14,26, pesos 11.000 Edif.

Serrano Nº 2183 — m. 8.66 x 27,82 pesos 50000 Edif.

Simbrón entre Sáenz Valiente y Dupuy — lotes 18 y 19 manz G — m. 17,32 x 23,99, pesos 2659,30.

Sud América Nº 674 — m. 8,66 x 51,96, pesos 25.000 Edif.

Tandil esq Guaminí — lote 12 manz. I — mide en los costados m. 8,55, 11,04, 67,09 y 12,70, con 6 metros en la ochava, pesos 1700.

Villarino Nº 491 — m 7,25 x 15,59, pesos 11.000 Edif.

GOBERNACIONES

Pampa

Intendente Alvear — Solar 6 manz. 50 A 10, pesos 700

Intendente Alvear — Solares 1 y 2 manz. 16 A 20, pesos 180.

Intendente Alvear — Parte de la quinta 50 H 2, pesos 200.

Intendente Alvear — Solar 4 manz. 54 A 10, pesos 200.

Chaco

Resistencia — Parte del lote rural 214 — m. 50 x 50, pesos 2.500 Edif.

Resistencia — Parte de la manzana 12 — m. 20 x 40, pesos 360.

Resistencia — Solares 16 y 17 manz. 5 — m. 20 x 35, pesos 496.

Resistencia — Parte del lote rural 214 — mts. cs. 2,500, pesos 2,500.

Resistencia — Parte del solar A manz. 54 — m. 15 x 40, pesos 3.600, solar Edif.

Colonia agrícola pastoril — lotes 127, 128, 133 y 134, rurales — H 400, pesos 1.000.

Benítez — Solar A manz. 9 — m. 20 x 50, pesos 400.

Neuquen

Chos Malal. — manzana O. Solar 3 — m. 50 x 50 pesos 1.500.

Río Negro y Pampa

Sección 21 Fracción A. — lote 3 parte H. 2.500 pesos 30,000

Santa Cruz

Sección 14 Fracción D. — Lote 8 y parte del 7 y 9. — H. 20,000 pesos 180.000

RESUMEN

Capital Fincas 24 en pesos 352.633,44
Gobernaciones 14 en pesos 223.636,00
Total Fincas 38 en pesos 576.269,44

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte

Boletín Militar

Nº 3868

Buenos Aires, Junio 5 de 1914.

DESIGNACIÓN DE CIRUJANOS PARA EL RECONOCIMIENTO MÉDICO DE LOS CONSCRIPTOS DE LA CLASE DE 1893. — NOMBRAMIENTOS. — RELEVO. — DESIGNANDO DOS JEFES PARA ASISTIR A LAS MANIOBRAS DEL EJÉRCITO ALEMÁN. — PASES. — LIQUIDACIÓN DE LA PARTIDA ASIGNADA A LA INSPECCIÓN DE ESTACIONES RADIOTELEGRÁFICAS. — AUTORIZANDO LA CONCURRENCIA DE JEFES Y OFICIALES A UNA CONFERENCIA. — RETIROS. — MATRIMONIOS. — NO HACIENDO LUGAR A UN PEDIDO DE PENSIÓN E INCORPORACIÓN AL CUERPO DE INVÁLIDOS.

Designación de Cirujanos para el reconocimiento médico de los conscriptos de la clase de 1893:

Capital Federal, Mayo 28 de 1914.
— Visto la nota que antecede del Comando de la 2ª Región Militar y siendo necesario designar los Cirujanos que deben atender al servicio de reconocimiento médico de la clase de 1893 a incorporarse,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para atender el servicio de reconocimiento médico del contigente de la clase de 1893, en los Distritos Militares Nº 25 (Neuquen) y 65 (Santa Rosa de Toay) a los Cirujanos de las Gobernaciones del Neuquen y Pampa Central, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Junio 3 de 1914.
— Vista la nota que antecede del Comando de la 5ª Región Militar y la propuesta hecha por la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Designar a los siguientes Cirujanos: de Brigada Dr. Juan J. Galiano del Hospital Militar Central, de Regimiento Dr. Carlos Berri de la Escuela Superior de Guerra y de Cuerpo doctores Julio A. López de la Escuela de Caballería, Auro Alvárez Reinoso de la Escuela de Tiro y Eduardo A. Pagniez de la Compañía de Archivistas y Ciclistas; para efectuar en la 5ª Región Militar el reconocimiento médico del contigente de conscriptos de la clase del 93 a incorporarse el 8 de Junio en los Distritos Militares Nos. 56, 58, 59 y 60, respectivamente.

2º Terminado el reconocimiento del contigente los Cirujanos nombrados se incorporarán inmediatamente a sus actuales destinos.

3º Publíquese en el B. M. y archívese. — VÉLEZ.

Capital Federal, Junio 3 de 1914.
— Vista la nota que antecede del Comando de la 2ª Región Militar y la propuesta hecha por la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Designar a los siguientes cirujanos: de Regimiento Dres. Amílcar Luzuriaga y Carlos M. Matta del Hospital Militar Central y de Cuerpo doctor Manuel Augusto Rodríguez de la Escuela de Aviación Militar; para efectuar en la 2ª Región Militar el reconocimiento médico del contigente de conscriptos de la clase del 93 a incorporarse el 8 de Junio en los Distritos Militares Nos. 19, 22 y 23, respectivamente.

2º Terminado el reconocimiento del contigente los Cirujanos nombrados se incorporarán inmediatamente a sus actuales destinos.

3º Publíquese en el B. M. y archívese. — VÉLEZ.

Capital Federal, Junio 4 de 1914.
— Vista la nota que antecede del Comando de la 3ª Región Militar y la propuesta hecha por la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Designar a los siguientes Cirujanos: de Brigada Dr. Julián Massot del Arsenal de Puerto Borghi, de Regimiento Dr. Juan A. Buasso del Hospital Militar Central y de Cuerpo doctor Agesilao Milano de la Inspección General de Sanidad; para efectuar en la 3ª Región Militar el reconocimiento médico del contigente de conscriptos de la clase de 1893 a incorporarse el 8 de Junio próximo en los Distritos Militares Nos. 37, 38 y 40, respectivamente.

2º Terminado el reconocimiento del contigente los Cirujanos nombrados se incorporarán inmediatamente a sus actuales destinos.

3º Publíquese en el B. M. y archívese. — VÉLEZ.

Nombramientos:

Capital Federal, Mayo 30 de 1914.
— Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Sección de la IV División del Estado Mayor, del Ejército, al Auxiliar de la misma Teniente Coronel D. Adolfo Baissi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 30 de 1914.
— Habiéndosele concedido licencia al Señor Auditor del Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en la Ciudad de Córdoba, Dr. D. Carlos Rodríguez Egaña.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auditor «ad-hoc» del referido Consejo mientras dure la licencia del titular, al Señor Aditor de la 4ª Región Militar, Dr. D. Carlos I. Rodríguez de la Torre, sin perjuicio de las funciones que desempeña en la Región.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota por donde corresponda y archívese en el legajo personal de los causantes. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Relevo:

Capital Federal, Mayo 30 de 1914.
— Vista la precedente solicitud (Expediente P. 4816) y los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Relévase del cargo de 2º Jefe del Regimiento Nº 7 de Caballería de Línea, a su solicitud, al Mayor D. José P. Páez y nómbrase en su reemplazo al Mayor D. Tomás S. Bustamante, de la Inspección General de Remonta,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Designando dos Jefes para asistir a las maniobras del Ejército Alemán:

Buenos Aires, Mayo 30 de 1914. — Vista la Resolución de fecha 18 de Abril de 1913 (B. M. 3533) y los precedentes informes (E. 376 y E. 377). de la Escuela Superior de Guerra sobre el resultado del examen de idiomas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Teniente Coronel D. Juan B. Itharbide y Mayor D. Juan A. Sisterna, para asistir a las próximas maniobras del Ejército Alemán, de acuerdo con las instrucciones aprobadas por Decreto de fecha 14 de Enero de 1909 (B. M. 11).

Art. 2º Háganse las comunicaciones correspondientes para que la Legación Argentina en Londres abone a los jefes mencionados el sueldo determinado por el artículo 1º del Acuerdo de Ministros de fecha 19 de Noviembre de 1910 (B. M. 73), y para la provisión de los pasajes de regreso necesarios, sin otra comunicación que el aviso que le dará en oportunidad el Agregado Militar en Berlín.

Art. 3º Los jefes mencionados revistarán en la Lista Especial de Oficiales en el Extranjero, establecida por Decreto del 21 de Octubre de 1907 (B. M. 62.

Art. 4º Comuníquese, etc. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

———

Pases:

Capital Federal, Junio 4 de 1914. — Por disposición de S. E. el Señor Presidente de la Nación,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios como Ayudante de S. E. el Señor Presidente de la Nación, el Capitán D. Gustavo Tornquist del Regimiento Nº 2 de Línea, «Lanceros General Paz».

2º Comuníquese, publíquese, etc. — VÉLEZ.

———

Capital Federal, Junio 4 de 1914.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº 2 de Línea «Lanceros General Paz», el Capitán D. Florencio Méndez, Secretario de Jueces de Instrucción adscriptos a la 1ª División del Gabinete Militar.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — VÉLEZ.

———

Capital Federal, Junio 4 de 1914. — Vista la presente solicitud y atento las razones que la informan,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar a la Plana Mayor Activa, por el término de cinco meses, el Teniente 1º D. Pedro C. López, Jefe de la Escolta de la 3ª Región Militar.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — Vélez.

———

Capital Federal, Junio 5 de 1914. — Para completar personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen: al Regimiento 1º de Infantería de Línea, el Teniente 1º don Francisco S. Torres; al Regimiento Número 2 de Infantería de Línea, el Teniente D. Carlos M. Carbone, y al Regimiento Nº 4 de Infantería de Línea, el Teniente D. Armando Montenegro, procedentes del Regimiento número 14, 20 y 18 de Infantería de Línea, respectivamente.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — Vélez.

———

Liquidación de la partida asignada a la Inspección de Estaciones Radiotelegráficas:

Buenos Aires, Junio 4 de 1914. — Vista la precedente nota de la Inspección de Estaciones Radiotelegráficas (I. 3508) y correspondiéndole la totalidad de la partida 17 Item 2 Anexo F, del presupuesto en vigencia,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º A partir del mes de Junio del corriente año y en lo sucesivo, la partida referida será nuevamente liquidada en su totalidad a la Inspección de Estaciones Radiotelegráficas quedando modificada en la parte pertinente de la Resolución del 11 de Marzo de 1914, inserta en el B. M. Nº 794, 2ª Parte.

2º Publíquese, etc. — Vélez.

———

Autorizando la concurrencia de Jefes y Oficiales a una conferencia:

Buenos Aires, Junio 4 de 1914. — Visto la precedente comunicación del «Círculo Militar Argentino» (C-8407) y de acuerdo con lo en ella solicitado,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los Comandos de la I y II Región Militar y los S. S. Jefes de Reparticiones quedan autorizados a facilitar, sin perjuicio del servicio, la concurrencia de los S. S. Jefes y Oficiales a sus órdenes a la Conferencia que en los Salones del «Círculo Militar Argentino» dará el Mayor Ingeniero D. Enrique Jáuregui, sobre «El tiro de artillería y la cooperación del aeroplano», el día 6 del corriente a las 5 p. m.,

2º Publíquese, etc. — Vélez.

———

Retiros:

Capital Federal, Mayo 28 de 1914. — Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán D. Julio A. Belaunde, del Regimiento Número 3 de Infantería de Línea, de acuerdo con el Artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (56 %) cincuenta y seis por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a diez y siete años, once meses y seis días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

———

Capital Federal, Mayo 28 de 1914. — Visto el presente expediente, atento lo prescripto en el Artículo 11, Capítulo III, Título III de la Ley Nº 4707 y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto al conscripto del Regimiento Granaderos a Caballo, Miguel Palorma, con goce del sueldo íntegro de soldado voluntario, que le corresponde por hallarse comprendido dentro de lo determinado en el Artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Matrimonios:

Capital Federal, Junio 3 de 1914. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Capitán del Regimiento Nº 7 de Caballería de Línea, D. Marcos Flores, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Mercedes R. Crespo, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

———

Capital Federal, Junio 3 de 1914. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente del Distrito Militar Nº 47, D. Francisco R. Delgado, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Cleofé Fernández, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

———

No haciendo lugar a un pedido de pensión e incorporación al Cuerpo de Inválidos:

Capital Federal, Junio 3 de 1914. — Visto el presente expediente por el cual el ex Guerrero del Paraguay Antonio Zabala, solicita pensión e incorporación al Cuerpo de Inválidos, y resultando: Que respecto a la pensión, sólo puede ella ser acordada a título graciable por el Honorable Congreso: Que careciendo en la actualidad el causante de situación militar, tampoco puede concederse por el P. E. su incorporación al Cuerpo de Inválidos, en virtud de lo determinado en el Título II de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, y atento el dictamen que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º No ha lugar a lo solicitado por el recurrente.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

———

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el Sábado por las reparticiones siguientes:

PRODUCIDO EL DÍA 6 DE JUNIO DE 1914

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

Boletín Oficial	$	175 40
Boletín Judicial	»	339 30
	$	514 70

———

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1914.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN — Balance

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1914.

CUENTAS		SALDOS — Moneda legal — DEBE	SALDOS — Moneda legal — HABER	SALDOS — Oro sellado — DEBE	SALDOS — Oro sellado — HABER
CIRCULACIÓN:					
Emisión mayor en billetes	779143297 —				
Emisión menor en billetes	1029441 —				
Emisión menor en níquel	13475234 85				
Emisión menor en cobre	691631 69		794339604 54		
Gobierno Nacional, cuenta emisión		293018258 44			
Ley 3871 (Art.º 7º) conversión de la emisión fiduciaria Cta. emisión		501071346 10			
Banco Británico de la América del Sud, cuenta emisión		250000 —			
ORO:					
Caja oro				220471403 195	
Ley 3871 (Art.º 7º) conversión de la emisión fiduciaria Cta. oro					220471403 195
VARIOS:					
Depositantes de títulos			4332300 —		1994464 —
Títulos depositados por las Compañías de Seguros (garantía)		4300000 —		1994464 —	
Títulos depositados en garantía de contratos (Miliani)		11300 —			
Garantía del Contrato Fichet		21000 —			
Banco Británico de la América del Sud, (garantía de la emisión)					250000 —
Títulos Banco Británico de la América del Sud				250000 —	
Canje en trámite					
Monedas recibidas para Canje					
		798671904 54	798671904 54	222715867 195	222715867 195

Emisión en circulación	$ m/n	794339604 54
GARANTÍA:		
Caja de Conversión: encaje	$ o/s	220471403 195
Banco de la Nación Argentina «Fondo de Conversión» artículo quinto de la Ley 3871	»	30000000
Banco Británico de la América del Sud en fondos públicos nacionales de Ley 3 Noviembre 1887	»	250000
	$ o/s	250721403 195

que representa el 71,735 % de la emisión circulante.

MOVIMIENTO DEL MES

OPERACIONES EN ORO

Entrada	$ o/s	550.515,027
Salida	« »	11.932.618,142

QUEMA

Quemado durante el mes .... $ 53.345.472 50

Luis Ortiz Basualdo, presidente. — Alberto Meyer Arana, secretario. — P. Rodríguez, tesorero. — Alberto Aubone, gerente. — P. Heurtley, contador.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a cuatro de Junio de mil novecientos catorce, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Presidente Dr. Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno Don Alberto Bosch, Directores: Doctor Plácido Marín y Don Alberto De Bary, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS con CINCUENTA centavos, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación, canje y amortización. — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY		BILLETES	IMPORTE
3 Noviembre	de 1887	41	$ 1.325 —
6 Septiembre	» 1890	11	» 1.230 —
16 Octubre	» 1891	13	» 1.514 —
29 Octubre	» 1891	1	» 200 —
8 Enero	» 1894	73	» 1.346 —
8 Enero	» 1894 B. W. & Cia	199	» 791 —
20 Septiembre	» 1897	93	» 2.041 —
20 Septiembre	» 1897 B. W. & Cia	209	» 209 —
20 Septiembre	» 1897 C. S. A.	353	» 353 —
20 Septiembre	» 1897 Contr. Miliani	720 127	» 12.519.229 —
Emisión antigua autorizada		4	» 9 —
4 Octubre	» 1883 Emisión menor	3	» 1 50
21 Agosto	» 1890 » »	4	» 2 —
29 Septiembre	» 1891 » »	2	» 1 —
		721.124	$ 12.528.312 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortiz Basualdo, Presidente — Alberto Bosch, Director de Turno—Plácido Marín y Alberto de Bary, Directores—Alberto Meyer Arana, Secretario— Alberto Aubone Gerente.—P. Heurtley Contador.—P. Rodríguez, Tesorero.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	5.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 566, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el índice General de 1910 y Febrero a Abril de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 566

Banco Agrícola — Ganadero Américano

Sociedad anónima

Convocatoria

Por disposición del H. Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Junio del corriente año, a las 3 p. m., en el local del Banco Lavalle 566, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura de la Memoria y Aprobación del Balance.
2° Constitución de nuevo Directorio.
3° Aumento de capital.

Se previene a los señores accionistas, que deben depositar sus acciones en la Gerencia del Banco, tres días antes del fijado para la reunión, según lo determinan los artículos 50 y 54, de los Estatutos. — El Gerente.

19 Mayo N° 347-v-8 junio.

La Higiénica

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Por resolución del Directorio convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 del mes de Junio próximo a las dos de la tarde en el local de la Sociedad calle Garay 2357, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Tratar varios puntos relacionados con la futura marcha de la Sociedad, dada la situación actual.

2° En caso de no aprobarse una solución favorable para la prosecución de las operaciones sociales tratar sobre los Incs. 3° y 4° del Art. 370 del Cód. Comercio con respecto a la misma.

Nota: Para concurrir a la Asamblea deberá solicitarse en la Administración las tarjetas de entrada las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 27 Mayo de 1914. — El Administrador.

29 Mayo N° 431-v-13 junio.

«Compañía de Petroleo del Golfo de San Jorge»

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Florida N° 22

Asamblea General Ordinaria del 12 de Junio de 1914 a las 5 p. m.

Balance General y Memoria del Directorio correspondientes al 5° Período Administrativo, Año 1913.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General sorrespondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2° Elección de los miembros que deben componer el nuevo Directorio.
3° Elección de Síndico.
4° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1914. — El Directorio.

22 Mayo N° 364-v-12 junio.

Compañía Arenera del Vizcaino

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece el Art. 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. accionistas de esta Compañía, a la octava Asamblea General ordinaria, la que se verificará el día 15 de Junio próximo, a las 4 p. m., en su local social, Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 8° ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1914 e informe del Síndico sobre estos documentos.
2° Aplicación de las utilidades.
3° Elección de 4 miembros titulares del Directorio, dos por el plazo de un año y por tres años los otros dos, en reemplazo de los que han renunciado su mandato y de los que lo terminan como asimismo tres suplentes y el Síndico titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar en las oficinas de la Compañía las acciones o certificados de depósito de ellas, hasta tres días antes del señalado para su celebración; Artículo 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1914. — El Gerente.

29 Mayo — N° 434-v-15 junio.

Compañía de Hoteles Anglo Argentinos

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día once de Junio, a las cuatro de la tarde, en la calle Callao N° 181, «Savoy Hotel», a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Hacer saber que el doctor Carlos Rodríguez Larreta, fideicomisario nombrado conjuntamente con los señores Teodoro de Bary (hijo), y Enrique Maqueda, en la Asamblea de tenedores de debentures, que tuvo lugar el día 14 de Abril ppdo., ante el Juez de Comercio, doctor Juan B. Estrada, secretaría de Sabatier, se ha hecho cargo de los negocios sociales, por delegación hecha por los otros dos fideicomisarios y por haber llegado el caso prescripto en el Art. 18, inciso 1°, de la Ley N° 8875.

2° Aprobar el arreglo hecho con la señorita Estela Petrona Saavedra Zelaya, propietaria de la casa que ocupa el «Savoy Hotel», en la calle Callao 181.

3° Aprobar el arreglo hecho con los señores Waring Gillow, acreedores de la Sociedad, por concepto de muebles, con la anulación de los debentures que se les paguen de acuerdo con el convenio.

4° Resolver sobre la determinación tomada por el Directorio, sobre la cesantía del Director señor Isaac Blumenthal, en virtud de la elección hecha de un titular por la Asamblea Ordinaria que tuvo lugar el día 27 del mes de Marzo del corriente año.

5° Resolver sobre la demanda promovida por cobro de sueldos, por el Director señor R. G. Carbonell, como sobre la resolución tomada por el Directorio en la Sesión del día 4 del corriente mes, sobre este asunto.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Callao 181, antes de las 4 pasado meridiano, el día antes de la Asamblea, para obtener así la boleta de entrada y en la que se determinará el número de votos que le corresponda. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1914. — El presidente.

29 Mayo — N° 440-v-11 junio.

Cooperativa importadora de Carbón Limitada

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a una asamblea extraordinaria para el día 9 de Junio próximo, a las 5 p. m., en el local Maipú 245, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° y único. Resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1914. — El Directorio.

23 Mayo N° 394-v-9 junio.

Banco de Valencia y Aragón

Sociedad Anónima para la Exportación Hispano Americana

Victoria N° 828 — Buenos Aires

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Junio del corriente año, a las 4 p. m., en el local social, calle Victoria N° 828 (altos).

Orden del día:

1° Propuesta de la liquidación de la Sociedad, formulada por el Directorio, de acuerdo con el inciso 4° del artículo 370 del Código de Comercio.

2° Aceptación de las renuncias de los señores José Monte y Salvador Edo, como síndicos, y designación de los señores que les sustituyan.

Los señores Accionistas deberán concurrir a las oficinas sociales por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de depositar las acciones que representen, a cambio de las cuales se les entregará un certificado que servirá de única entrada al local donde se celebre.

Para tener derecho a concurrir a las Asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas (artículos 34 y 35 de los Estatutos). — Buenos Aires, Junio 3 de 1914. — El Secretario.

4 Junio N° 481-v-25 junio.

Las Palmas del Chaco Austral

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 682

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Viernes 26 de Junio, en el local de la Sociedad, a las 2 p. m.

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2° Elegir tres Directores, en reemplazo del señor Ricardo Fernández, fallecido y de los señores B. Terán, y E. G. Moreno, que concluyen su período y elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar, hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus Acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1914. — El Directorio.

3 Junio. — N° 468-v-25 junio.

Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos
(Anónima Limitada)
Medrano y Sarmiento

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria la que tendrá lugar en el local social el día trece de Junio a las 10 p. m. para que ratifique la presentación al Tribunal de Comercio resuelta por el Directorio y autorice la celebración de concordato, adjudicación de bienes o liquidación en otra forma.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, tres días antes del señalado para la asamblea y retirar la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1914. — Fernando Larrondo, Pro-Secretario.

26 Mayo Nº 399-v-12 junio.

Estancias y Colonias Eugenio Alemán Lda.
Asamblea Extraordinaria

Se convoca para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de junio del corriente año, a las 6 p. m. en la calle Moreno Nº 1442:

Orden del día

Autorización al Directorio para hipotecar un bien inmueble. — Buenos Aires Mayo ... de 1914. — El Presidente.

26 Mayo Nº 398-v-16 junio.

«Hijos del Trabajo»
San Antonio 814

Se invita a Asamblea Ordinaria Anual a los Socios de la Sociedad Masónica, Logia, «Hijos del Trabajo», para el Miércoles 10 de Junio, a las 8 y 1/2 de la noche en su local social, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria y el Balance Anual correspondientes al Ejercicio 1913 a 1914 (cerrado el 30 de Abril de 1914).

Elección de la Comisión Directiva para el Ejercicio 1914 a 1915. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1914. — El Secretario.

3 Junio. — Nº 459-v-10 junio.

Bodegas y Viñedos «Domingo Tomba»
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones suficiente de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos para llevar a cabo la Asamblea General anunciada para hoy, se convoca por segunda vez para el día 11 de Junio próximo, a las 3 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre 376 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos Directores y dos Suplentes.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea .— Buenos Aires, Mayo 27 de 1914. — A. A. Leng, Secretario Tesorero.

28 Mayo Nº 420-v-11 junio.

Compañía Cinematográfica Argentina
Convocatoria

En mérito de haber el P. E. declarado feriado el día primero de Junio, fecha para la cual se había convocado a Asamblea, el Directorio tiene el honor de convocar nuevamente a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria para el día 22 de actual a las 4 p. m., en nuestro local social: Alsina 1374, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y aprobación del balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1914.

2º Distribución de las utilidades.

3º Confirmación de dos Directores y nombramiento de tres Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Director Gerente.

4 Junio Nº 474-v-22 junio.

Sociedad Militar. — «Seguro de vida»

« Se cita a los señores socios a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 20 de Junio a las 8 p. m., en el Centro Toval, para tratar la siguiente

Orden del día:

Memoria del 13º Ejercicio Social.

Elección de presidente, vices primero y seundo, 5 directorges titulares por 3 años y 2 para integrar período, 10 directores suplentes por 1 año y 5 síndicos por 2 años. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1914. — G. C. Aguerriberry, presidente.

4 Junio Nº 480-v-20 junio.

«Unión Herradores»
Sociedad Anónima Ltda.»

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará en el local Lezica 4142, el día 21 del corriente a las 10 de la mañana, a efecto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance Social e informe del Síndico que quedan a disposición de los accionistas.

Aprobación de los mismos y resolución sobre la disolución anticipada de la Sociedad.

2º En caso de resolverse afirmativamente, el primer punto, designación de uno o varios directores para que procedan a la liquidación.

3º Facultar al liquidador o liquidadores para presentar a la Sociedad en convocatoria de acreedores, hacer concordatos y adjudicación de bienes o entregar a los acreedores privadamente todo el activo social en pago y chancelación de sus créditos, firmando las respectivas escrituras o venderlos a los mismos o a terceros todos los bienes por una suma que alcance al menos para satisfacer los créditos que resulten del balance, concediéndole además los poderes necesarios para cualquier presentación judicial y para transar y celebrar los convenios que considere convenientes, pudiendo sustituir el mandato.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1914. — Donato Lavalle, presidente.

4 Junio Nº 482-v-20 junio.

Instituto Biológico Argentino
Sociedad Anónima

Buenos Aires, 3 Junio de 1914.

Se convoca por segunda vez a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 16 de Junio de 1914, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1276, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1914.

2º Renovación de cuatro titulares en reemplazo de los Sres. Amadeo Sacerdote, Dr. Genaro Sisto, Dr. Armando Marotta, Dr. Carlos Franco.

3º Renovación de un Director Suplente, en reemplazo del Sr. Dr. Francisco Grapiolo.

4º Elección de los Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los Sres. Enrique Schuster y Juan P. Viaggio, que han terminado su mandato.

Para tomar parte en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea, en la Avenida de Mayo 1276. — El Administrador.

4 Junio Nº 470-v-16 junio.

Luro Hermanos
Sociedad Anónima de Consignaciones y Comisiones Limitada

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día Viernes 19 del corriente a las tres y media p. m. en el local de la Sociedad Victoria 618 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aumento del Capital.

2º Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Junio 3 de 1914. — El Presidente.

5 Junio Nº 487-v-19 junio.

Banco Agrícola Ganadero Americano
(Sociedad Anónima)

Convocatoria

Por disposición del H. Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Junio a las 3 p. m. en el local del Banco calle Lavalle 566, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento de nuevo Directorio y Gerente.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

3º Aumento de Capital.

Se previene a los seores accionistas que deben depositar sus acciones en la Gerencia del Banco, tres días antes del fijado para la reunión, según lo determinan los artículoes 50 y 54 de los Estatutos. — El Gerente.

5 Junio Nº 488-v-22 junio.

Centro de Navegación Transatlántica
2ª Convocatoria

Se cita a los socios para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 17 del corriente a las 10,30 a. m., en el local 25 de Mayo Nº 195, Escritorio 524.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y del balance.

2º Elección de nueva Comisión Directiva.

De acuerdo con el Art. 8 de los Estatutos, la asamblea será constituida con cualquier número de socios que estén presentes. — Buenos Aires, Junio 5 de 1914. — El Secretario.

6 Junio. — Nº 499-v-17 junio.

Samuel B. Hale, Compañía Limitada
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 22 del corriente, a las 4,30 p. m., en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 299.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio por haber vencido el período de dos años por el que fueron electos.

4º Elección de Síndico y suplente Síndico, fijando su remuneración.

Para tener representación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Junio de 1914. — El Directorio.

6 Junio. — Nº 493-v-22 junio.

Compañía de Productos Americanos
Sociedad Anónima

Cuarta Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 18 del corriente, por no haber depositado los accionistas el número de acciones exigido por el artículo 354 del Código de Comercio, se convoca para nueva Asamblea a celebrarse el día 8 de Junio próximo a las 5 p. m. en el local de la Sociedad con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance practicado el 15 de Abril de 1914.

2º Tratar la donación de los Sres P. A. Dawney, H. F. Orton y Dr. R. del Campo.

3º Tratar la liquidación de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respetiva.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad calle Uruguay 641 antes de las 4 p. m. el día 5 de Junio próximo, hora y fecha en que quedará cerrado el registro. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1914. — El Secretario.

28 Mayo Nº 428-v-8 junio.

Banco Económico Argentino
Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada).
(Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 3 de Mayo de 1914).

Se convoca a los Señores Accionistas para la 4ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Junio de 1914, a las 8 p. m., en el local del Banco, Tucumán 692, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al cuarto Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de un Director titular y un Director suplente por el término que falta a los anteriores para terminar su mandato, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Aprobación del acta de la Csamblea.

Se les previene que a los efectos de concurrir a la Asamblea deberá munirse de la tarjeta de entrada con anticipación, conforme lo establecido en los Estatutos (Art. 38).

No podrán asistir a ella los Señores Accionistas que se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con la Sociedad (Art. 37).

Manuel J. Pugno, Presidente. — Inocencio Mendiburu, Secretario.

22 Mayo Nº 361-v-13 junio.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana
Sociedad Anónima

No habiéndose celebrado Asamblea General Extraordinaria citada para el día 12 de Mayo, por no haberse depositado el número de acciones suficiente, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca por segunda vez para el 10 de Junio de 1914, a las 5 p. m., en el local calle 25 de Mayo Nº 101, (escritorio de los señores S. B. Hale y Cía. Ltda.), para tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de dos Directores y de Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 158, (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1914. — El Contador.

16 Mayo. — Nº 312-v-10 junio.

Banco del Comercio
229 San Martín 233
Segunda Convocatoria

No habiéndose podido constituir la Asamblea convocada para el día 2 del corriente, por falta de representación del capital necesario, el Directorio ha resuelto convocar nuevamente a los señores accionistas, para el día Miércoles 17 del corriente, a las 4 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del convenio celebrado con los representantes del Banco Italo-Belga.

2º Elección, en caso de aceptación, de una Comisión liquidadora, compuesta de tres miembros, para liquidar el Banco del Comercio, con arreglo a dicho convenio y a la ley, con expresión del tiempo que ha de durar su mandato y consiguiente renuncia del Directorio actual.

3º Fijación del honorario de los liquidadores.

4º Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta de esta Asamblea, en representación de los accionistas.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes en la Secretaría del Banco hasta un día antes del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los poderes respectivos.

Los accionistas que tengan sus acciones depositadas en el Banco, deberán retirar de la Secretaría, la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, Junio 3 de 1914. — A. Victory, secretario.

4 Junio — Nº 471-v-17 junio.

THE RIVER PLATE DAIRY COMPANY LTD.

País de Origen — República Argentina

Domicilio legal en Buenos Aires: San Martín 264

Fecha de aprobación de Estatutos—Agosto 4 de 1908

Capital Autorizado .... $ oro 500.000
Capital Subscripto y Realizado .... $ oro 500.000

Balance Trtmestral de Saldos al 31 de Marzo de 1914

	DEBE		HABER	
	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Capital			500000 —	
Acciones otras Compañías		450 —		
Acciones a emitirse			7050 —	
Fábrica «Progreso» y Cremerías	260189 06			
» «Victoria» y Cremerías	248053 32			
» «La Central» y Cremerías.	68637 48			
» «Progreso» Cta. Cte.		22765 19	493 57	
» «Victoria» Cta. Cte.			2201 01	1123 14
» «La Central» Cta. Cte.		28192 45		
Gastos Generales y Sueldos.	17 56	15491 02		
Caja y Bancos	16392 71	22612 85		
Cambios	161199 12			366361 64
Varios Deudores	25750 —	806704 75		
Varios Acreedores			47104 13	313231 48
Fondo de Reserva			17562 49	
Fondo de Reserva Especial			25100 23	
Fondo de Depreciación			70000 —	
Fondo de Previsión			55000 —	
Fondo de Reserva «Santa Rita»			16158 10	
Cuentas en suspenso			43261 30	
Letras a pagar				218000 —
Letras a cobrar.		2500 —		
Ganancias y Pérdidas.			1167 33	
Fábrica «Las Colonias»	4858 91			
	785098 16	898716 26	785098 16	898716 26

John R. Moss, presidente.—M. Leishman Runciman.—V.º B.º: V. G. G. Scroggie.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 501-v-10 junio.

Compañía Eléctrica del Sud

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda 188 — Bs. Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 10 de Octubre de 1912

Capital autorizado...$ m/n c/l. 1000000 —
» subscripto....» » » 495000 —
» realizado. ....» » » 495000 —

Balance mensual al 28 de Febrero de 1914

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	505000 —
Acciones en depósito	17500 —
Caja	40 29
Concesiones, bienes raíces, usina y redes	781998 32
Varias cuentas	83113 42
	1387652 03

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Debentures 7 %	200000 —
Directorio	17500 —
Fondo de reserva	5000 —
Fondo de amortización	7500 —
Ganancias y pérdidas (saldo)	10230 87
Varias cuentas	147421 16
	1387652 03

M. Griet, vicepresidente. — E. Vernay, síndico.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

Nº 511-v-8 junio.

Compañía Eléctrica del Sud

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda 188 — Bs. Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 10 de Octubre de 1912

Capital autorizado...$ m/n c/l. 1000000 —
» subscripto...» » » 495000 —
» realizado ...» » » 495000 —

Balance mensual al 31 de Marzo de 1914

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	505000 —
Acciones en depósito	17500 —
Caja	247 11
Concesiones, bienes raíces, usina y redes	783784 43
Varias cuentas	92040 54
	1398572 08

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Debentures 7 %	200000 —
Directorio	17500 —
Fondo de reserva	5000 —
Fondo de amortización	7500 —
Ganancias y pérdidas (saldo)	10230 87
Varias cuentas	158341 21
	1398572 08

M. Griet, vicepresidente. — E. Vernay, síndico.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia. teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908, —*Diego González*, Jefe.

Nº 510-v-8 junio.

Compañía Aurífera Argentino Peruana

Sociedad Anónima

— RIVADAVIA 666 — — BUENOS AIRES —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 19 de Marzo de 1909

Capital autorizado................................ $ oro 500000 —
» subscripto.................................. » » 384815 —
» integrado.................................. » » 384075 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1913

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Mayo de 1914

ACTIVO			$ o/s	$ m/n
Acciones			115185 —	
Accionistas			740 —	
Compra de minas			269395 21	
Caja en Buenos Aires				30 92
Bancos en Buenos Aires			851 42	
Establecimiento Poto:				
Edificios y construcciones		$ o/s 40384 51		
Maquinarias y herramientas	$ o/s 61260 —			
Cta. Cte. R Grace y Co	» » 13861 88	» » 47398 12		
Muebles, útiles y animales		» » 280 04		
Almacén		» » 1965 38	90028 05	
Cuentas corrientes:				
Alfredo Solf y Muro			1250 —	
Ganancias y pérdidas			80087 94	
Conversión:				
Equivalente a 44 de $ c/l. 30.92			13 61	
			557551 23	30 92
PASIVO				
Capital			500000 —	
Sindicato Diehl			54936 01	
Portalis y Cía Lda			2615 22	
Conversión:				
Equivalente a 44 de $ o/s 13.61				30 92
			557551 23	30 92

Buenos Aires, Marzo 31 de 1914

M. Piñeiro Sorondo, presidente.— René Millet, director. — Luis P. Pascal, síndico suplente.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 31 de Diciembre de 1913

	DEBE	HABER
	$ oro sellado	
Saldo al 31 de Diciembre de 1912	79784 45	
A intereses y descuentos:		
Saldo de esta cuenta	703 69	
» Gastos de administración:		
Saldo de esta cuenta	1004 23	
» Gastos de constitución:		
Amortización 25 % s/ $ o/s 1213.96	303 49	
Por Establecimiento Poto:		
Transferencia de las utilidades líquidas		8312 30
» Agios:		
Saldo de esta cuenta		82 56
A Sindicato Diehl:		
Transferencia de las utilidades que le corresponden.	9599 56	
Por Establecimiento Poto:		
Transferencia de las amortizaciones que no han correspondido al Sindicato Diehl		2912 62
Saldo deudor por balance		80087 94
	91395 42	91395 42

Buenos Aires, Marzo 31 de 1914

M. Pieeiro Sorondo, presidente.— René Millet, director. — Luis P. Pascal, síndico suplente.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 508-v-8 junio.

COMPAÑÍA SUD-AMERICANA DE BILLETES DE BANCO (Sociedad Anónima)

CHILE — 245—63

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 14 de Diciembre de 1887, 13 de Junio 1890 y 17 Abril de 1891

Capital autorizado $ m/n 2.000.000 — Subscripto y realizado $ m/n 1.338.900 —

Balance mensual al 30 de Abril de 1914

DÉBITO	$ oro	$ m/n
Acciones a emitir (series B.C. y D)		661100 —
Caja, Bancos, Deudores, Depósitos para Licitaciones y Obligaciones a cobrar	5743 22	292445 67
Máquinas, Muebles y Utiles, Transmisiones, Grabados, Clichés, Tipos de Imprenta, Piedras, Carro y Caballos	11359 91	386488 20
Terreno y Edificio:		
Chile, Colón y Balcarce		672153 22
Materiales generales, Depósito de Tipos, Mercaderías en Obra, Publicaciones editadas, Seguros adelantados y Consignaciones	128671 05	436348 52
Acciones varias		30648 18
Acciones depositadas del Directorio		110100 —
Gastos Generales, Materiales consumidos, Intereses, Comisiones, Descuentos y Seguros (primas)	95646 24	395820 82
Cuenta de Metalización		194635 64
	241420 42	3179740 25

CRÉDITO	$ oro	$ m/n
Capital (series A. B. C. D. de 5000 acciones a $ 100 c/u)		2000000 —
Fondo de reserva		161374 72
Obligaciones a pagar	21000 —	10000 —
Dividendos		36004 12
Vales por acciones		1868 40
Empréstito hipotecario 1907 o/s interés 7 % amortización 7 1/2 %	35400 —	
Banco Hipotecario Nacional		40456 17
Intereses Comerciales		956 50
Acreedores	98952 83	773 6 23
Diferencias de Cambio	257 14	
Deudores dudosos		22493 79
Mercaderías (Producción)		669148 22
Ganancias y pérdidas	170 76	21 50
Depósito de Acciones del Directorio		110100 —
Cuenta de Metalización	85639 69	
Fondo de Previsión		50000 —
	241420 2	3179740 25

S. E. u O.

R. A. Norton, presidente.—O. Scholz, gerente.—Vo. Bo.: Máximo Prévôt, síndico.

Buenos Aires, 4 de de Junio 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 508-v-8 junio.

Gran Lechería Central

— DE BUENOS AIRES —

Sociedad Anónima

Calle Cochabamba No 1149

Autorizada el 14 de Abril de 1905

Decreto, cambio de Estatutos 4 de Junio de 1908

Capital Social............ $ 1000000 —
» Subscripto $ 246700 acc. ordina.
» Realizado » 246700 » »

Balance de saldos del mes de Abril de 1914

ACTIVO	$ c/l
Acciones	753300 —
Obligaciones	21200 —
Bancos y Caja	4215 31
Varios Deudores	25489 81
Valores en Cartera	200 —
Cuentas a liquidar	223598 41
Construcciones, Envases, Herramientas, Máquinas, Utensilios y Muebles	389992 48
Sucursal Jeppener	16496 12
	1434492 13

PASIVO	$ c/l
Capital Social	1000000 —
Capital en Obligaciones c/ 10 % int. anual	50000 —
Varios Acreedores	96126 71
Cuentas a liquidar	238904 41
Fondo de Reserva	1387 —
Fondo de Amortización	48000 —
Ganancias y Pérdidas	74 01
	1434492 13

Pablo Gross, presidente interino. — P. Hausamam, administrador general. — A. Ellinger, tesorero. — O. Lienau, síndico.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 512-v-8 junio.

Cervecería Palermo

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Santa Fe 3253

Autorizada en 10 de Marzo 1897 y reformada en 18 de Marzo 1902 y 5 de Octubre 1909.

	$ oro sellado	$ curso legal
Capital subscripto	500000 —	1000000 —
» realizado	500000 —	1000000 —

Balance mensual de saldos del mes de Abril de 1914

DEBE	$ oro	$ c/l.
Inmuebles y máquinas	532080 12	2745229 07
Materiales de Fabricación		420679 68
Envases		1692313 15
Almacenes y muebles		245982 83
Carros y Caballos		55965 73
Caja y Bancos		216853 73
Deudores		1990844 95
Inventario de productos		374118 57
Varios	88800 —	739583 84
Conversión	1556758 49	
	2177638 61	8481571 55

HABER	$ oro	$ c/l.
Capital	500000 —	1000000 —
Varios acreedores	689085 44	1461709 26
Obligaciones hipotecarias al 5 %	800000 —	
Fondo de reserva	188553 17	1575886 41
Cauciones p. envases		905888 40
Conversión		3538087 48
	2177638 61	8481571 55

Manuel Cadret, vicepresidente en ejercicio.—E. Berduc, síndico.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 505-v-8 junio.

Cía. Telegráfica del Río de la Plata

CALLE SAN MARTÍN 333

País de origen: Inglaterra

Autorizada por Ley No 100 del 23 de Septiembre de 1864

Balance General por el año 1913

DEBE	$ o/s	$ c/l
A Capital:		
4250 acciones de £ 10, totalmente pagadas	214200 —	486812 34
3250 acciones nuevas de £ 10, pagadas £ 4	65520 —	148907 30
Tráfico y otros saldos acreedores y reserva	690655 83	1569653 50
Cuenta de Ganancias:		
Balance al 31 de Diciembre de 1913	24143 17	54870 18
	994519 —	2260243 32

HABER	$ o/s	$ c/l
Por gastos de capital, según la última cuenta	212216 70	482304 89
Cable en depósito	2189 82	4976 80
Remesas en camino	37344 57	84873 —
Letras a cobrar	129096 20	293396 93
Tráfico y otros saldos deudores y varias acciones después de deducir una proporción en previsión de la fluctuación de las acciones	532354 23	1209881 48
Caja:		
En Londres cuenta corriente	10757 48	24448 51
En Londres cuen- depósito	70560 —	160361 71
	994519 —	2260243 32

Informe de los Síndicos de los Srs. Accionistas:

Hemos examinado los libros de la Cía. por el año terminado el 31 de Diciembre de 1913, y hemos verificado las acciones. Habiendo obtenido todas las informaciones y explicaciones que hemos requerido, el balance que precede, en nuestra opinión está propiamente presentado y exhibe un verdadero y correcto estado de los negocios de la Cía. de acuerdo a nuestra mejor información y explicaciones a nosotros y como están demostradas por los libros de la Cía.—Londres, 8 de Abril de 1914.—Deloitte, Llender, Griffiths y Cía., contadores revisadores.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1914

James A. Oldham, representante.— Por el Directorio: J. Wolfe Barry.—J. Dennison Pender, directores.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

No 503 v-8 junio.

"EL CENIT"

Compañía de Seguros

Bartolomé Mitre 836

Autorizada por Decretos del S. G. N. de 26 Agosto 1909 y 28 Julio 1910

Capital autorizado	$ 2000000 —
» subscripto	» 400000 —
» realizado	» 200980 —
Art. 42 de los Estatutos	» 50000 —

Balance de Saldos al 31 Marzo 1914
Correspondiente al 3er. trimestre del 4o Ejercicio

DEBE	$ c/l
Acciones	1550000 —
Accionistas	199020 —
Art. 42 de los Estatutos	50000 —
Gastos Instalaciones Muebles y Utiles	36848 52
Caja y Bancos	140653 57
Títulos y Accions	50000 —
Gastos de Administración	49826 51
Obligaciones a Cobrar	151 4 12
Cuentas Corrientes	58824 66
Préstamos s/ Pólizas	49670 95
Agencias	23214 67
Instalación Agencias	49574 57
Servicio de Consultorio	2669 20
Sección Vida Varias Cuentas del Mayor	65457 13
Sección Granizo Varias Cuentas del Mayor	164766 65
Sección Incendio Varias Cuentas del Mayor	67771 23
Sección Accidentes Varias Cuentas del Mayor	5905 52
Comisiones	157841 18
Impuestos Patentes y Sellos	3453 61
Liga Agraria Bahía Blanca	7086 16
Subvención Agencias	8700 —
Descuentos	2054 74
	2713462 99

HABER	$ c/l
Capital	2000000 —
Primas Seguros	468805 43
Derechos de Pólizas	4840 23
Contratos	15076 28
Agencia Córdoba	647 91
Compañías de Seguros	8473 09
Ganancias y Pérdidas	6411 28
Reserva Sección Vida	171947 93
» » Infortunios	5317 03
» » Incendio	31943 81
	2713462 99

Alfredo Martínez Barruti, vicepresidente 1o.—Alberto Isla, gerente.—Marcos C. Agrelo, contador.—Rafael Cutó, tesorero.—Vo. Bo.: Gabino F. Risso, síndico.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 504-v-10 junio.

«Compañía Delta del Paraná»

Sociedad Anónima

3ª Convocatoria

Oficinas: Chacabuco 488

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 18 de Mayo ppdo., se convoca por tercera vez, para el día 15 de Junio cte., a las 5 pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, Chacabuco 488, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y del Balance de la Sociedad.

2º Elección de cuatro señores Directores Titulares en reemplazo de los señores Francisco Lúcia, Angel Caride, Francisco Albisu y J. Joaquín Unánue, que han terminado su mandato.

Elección de tres Directores Suplentes, en reemplazo de los señores Antonio de la Garma, Tomás Bargiela y Ramón Miyares, que también han terminado su mandato.

Elección de Síndicos Titular y Suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, y que ésta tendrá lugar, cualquiera que sea el número de Accionistas que concurrieren. — Buenos Aires, Junio 2 de 1914. — El Vicepresidente.

3 Junio. — Nº 463-v-12 junio.

———

Compañía Unida de Irrigación del Chubut

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Asamblea General Anual, Segunda convocatoria por falta de quórum de la Asamblea General Anual (Ordinaria), convocada para el 29 de Mayo corriente. Se convoca nuevamente para Asamblea General anual, el día (13) trece de Junio de 1914, a la una de la tarde, Gaimán a los accionistas de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, de acuerdo con el artículo cuarenta y uno (41), de los Estatutos, la Compañía y sus resoluciones serán válidas con cualquier número de accionistas que concurrieran o cualquiera que sea el capital representado.

Orden del día:

1º Aprobar o modificar el Balance anual.

2º Tomar en consideración los reglamentos internos de los ramales con el fin de aprobarlos o modificarlos.

3º Lectura de las Memorias del Directorio y Síndicos.

4º Remuneración a los administradores.

5º Elegir 6 miembros para Directorio y 2 Síndicos. Los salientes del Directorio, son los señores Griffith Pugh, Hugh Ewans, Nannan M. Pugh, William Ewans, Hugh Griffiths y Llewelyn Williams; y del Síndico, señores John Howel Jones y John J. Jones. Gaiman, Mayo 29 de 1914. — Hugh Griffiths, secretario. — Por la Compañía Unida de Irrigación Chubut. — Elías Owen.

3 Junio. — Nº 468-v-13 junio.

———

Sociedad Germano Argentina de Colonización

Cooperativa Limitada

2ª Convocatoria

Por segunda vez se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 del corriente a las 4 de la tarde en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81, tercer piso.

Orden del día:

1º Informes sobre nuestras gestiones hechas ante el Gobierno.

2º Liquidación de la Sociedad y nombramiento de los socios liquidadores.

Nota: Advertimos a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, la Asamblea se efectuará con los socios que concurran, cualquiera sea el número de ellos.

Art. 50. Para concurrir a la Asamblea, es preciso que los socios, o sus representantes, retiren las boletas de entrada tres días antes del de la reunión, depositando sus acciones en la Secretaría. — Buenos Aires, Junio 6 de 1914. — El Directorio.

8 Junio Nº 502-v-22 junio.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el consejo de administración en su sesión de fecha 2 de junio corriente, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el salón de la Sociedad Unione Operai Italiani, calle Sarmiento número 1374, el día 20 del actual mes de Junio, a la 1 p. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Enero de 1914.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los Artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos.

Asimismo, se recuerda que, celebrándose esta Asamblea con Segunda Convocatoria, las resoluciones que en ella se tomen serán válidas para todos los Accionistas de la Sociedad, cualquiera que sea la suma de capital realizado que representen los Socios concurrentes. — Buenos Aires, Junio 5 de 1914. —El Directorio.

8 Junio, Nº 506-v-20 junio.

———

Cooperativa del Magisterio Argentino

Se cita a los señores Accionistas, de la «Cooperativa del Magisterio Argentino», a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el Sábado 20 de Junio próximo, a las 5 p. m., en el Salón «Unione e Benevolenza», calle Cangallo Nº 1368, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1912, 31 de Diciembre de 1913, y 31 de Mayo de 1914.

3º Medidas a adoptarse para la marcha futura de la Sociedad.

4º Nombramiento de siete Directores, siete titulares y tres suplentes.

5º Nombramiento del Director General.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben de solicitar de la Administración Rivadavia 2157, las tarjetas de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Director General.

E 8 Junio Nº 507-v-18 junio.

Ministerio del Interior

———

LICITACIÓN DE URNAS

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Considerando:

1º Que las urnas receptoras de votos desempeñan una función delicada, sobre las que debe velarse con todo cuidado.

2º Que el modelo en uso ofrece deficiencias que es menester subsanar,

El Ministro del Interior

Resuelve:

1º Llamar a concurso por el término de 60 días, para la presentación de un modelo único de urna receptora de votos, para toda la Nación, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Electoral vigente, y bajo las siguientes condiciones: seguridad absoluta para el contenido, fácil manejo y economía en e costo.

2º Un jury presidido por el señor Subsecretario del Ministerio, dictaminar sobre el resultado del concurso. —Formarán parte de este jury el Director General de Correos y Telégrafos, el Jefe de la Oficina del Padrón Electoral y los delegados que los distintos partidos políticos designen dentro del término a que se refiere el artículo anterior.

3º Los modelos se presentarán a la Oficina del Padrón Electoral, hasta el 1º de Julio, y quedarán expuestos al público, en el término de quince días.

4º Cualquier ciudadano elector, durante el término de exposición podrá hacer presente en forma escrita, por intermedio de la Oficina del Padrón Electoral, los defectos o inconvenientes que encuentre en los modelos expuestos.—De estas observaciones se tomará debida nota y oportunamente el jury se pronunciará respecto de las mismas, para lo cual podrá requerir de los oponentes la comprobación experimental de sus afirmaciones.

5º Se adjudicarán las sumas de tres mil pesos y un mil pesos moneda nacional, como premios, respectivamente, para los dos mejores modelos, pudiendo rechazarse todos los expuestos, si, en el concepto del jury, ninguno de éllos, reune las condiciones establecidas.

6º Todas las dificultades que pudieran surgir sobre la adopción de un modelo único, serán resueltas en definitiva por el Ministerio del Interior.

7º El adjudicatario se comprometerá a no disponer en ningún sentido del modelo aceptado sin previa autorización del Superior Gobierno.

8º Oportunamente se autorizará a la Oficina del Padrón Electoral, a llamar a licitación pública para la fabricación del modelo aceptado.

9º Publíquese esta resolución durante el término de quince días, en dos diarios de la Capital y en el de mayor circulación de cada una de las Provincias.

10. Comuníquese a los señores Presidentes de las Juntas Escrutadoras y a los señores Jueces Federales, rogándoles, que, a su vez, quieran dar publicidad a esta resolución por los medios que tengan a su alcance.

11. Diríjase nota a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que ordene que todas las oficinas de su dependencia en la República, fijen esta resolución en lugares visibles y accesibles al público.

12. Dése al Boletín Oficial, regístrese y archívese. — Ortiz.

v-2 julio.

———

Intendencia Municipal de la Capital

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles; Callao de Las Heras a Avenida Alvear, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados, que el primer servicio semestral vence el 15 de Junio próximo, y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada incurrirán en la multa que determina la ley respectiva, sobre afirmados. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1914. — El Jefe.

v-15 junio.

———

LICITACIÓN

Llámase a licitación para la provisión de Leche a los Hospitales Municipales, durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 15 del presente mes a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Junio 6 de 1914.

Of. -v- 15 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de Kerosene con destino a la Dirección de Alumbrado, durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 15 del presente mes a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 6 de 1914.

Of. -v- 15 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros, con destino a los servicios de la Administración, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 12 del presente mes, a las 2 y 30 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 3 de 1914.

v-12 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de artículos de escobería, con destino a los servicios de la Administración, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 12 del presente mes a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 3 de 1914.

v-12 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de un grupo Electrógeno de 70 H. P., con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 12 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 3 de 1914.

v-12 junio.

———

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio, a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Cayena, de Vírgenes a Gaona, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1914. — El Secretario.

v-8 junio.

———

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio, a la 1 y 30 p. m., para la construcción de dos fajas de adoquinado de granito con base de hormigón de cal y refugios en la Avenida Alvear, de Canning a Avenida Sarmiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. —Buenos Aires, Mayo 30 de 1914.— El Secretario.

v-8 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de artículos de fidelería a las dependencias de la Asistencia Pública, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 8 de Junio próximo a la 1,30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1914.

v-8 junio.

———

Llámase a licitación para la construcción de un kiosco para la venta de leche en el Mercado Colón. Tendrá lugar el día 8 de Junio próximo a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1914.

v-8 junio.

———

Llámase a licitación para el lavado de ropa de los hospitales municipales durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 8 de Junio próximo a las 2,30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1914.

v-8 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos a las dependencias de la Asistencia Pública, durante el 3er. trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 8 de Junio próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1914.

v-8 junio.

Ministerio de Hacienda

Licitación para impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1913:

Las propuestas deberán presentarse cerradas, a la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos p. m., del día 23 de Junio de 1914, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados a la Imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa, por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del señor Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de contabilidad. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1914. — El Subdirector.

v-23 junio

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro. Crédito Argentino Interno 1909.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Empréstito Crédito Argentino Intero 1909, creado por las Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011 que el día 22 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Septiembre próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 312.100 oro sellado, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los S. S. Baring Brothers y Cía. Ltd. de Londres hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día subsiguiente al del vencimiento en esta Oficina y en las casas bancarias determinadas al efecto en los títulos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Junio 4 de 1914. — El Secretario.

v-22 junio.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de Condiciones

Licitación a efectuarse el 16 de Junio próximo, a las 4 p. m., para la provisión de diez grúas automóviles a vapor, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por resolución de fecha 1º de Mayo del corriente año, del S. Ministerio de Hacienda (Arts. 1 a 11), y las aclaratorias de esta Dirección General. (Arts. 12 a 20).

Art. 1º Deberán poder levantar 5 toneladas con la pluma en posición tal, que la distancia entre la vertical del gancho y el eje del perno central de la plataforma giratoria sea igual, por lo menos a 5 metros y 2 toneladas a 9 metros.

Art. 2º Serán para trocha de 1,676 metros de plataforma giratoria y pluma movible a fin de poder trabajar en cualquier posición y a diferentes radios.

Art. 3º Todos los movimientos: traslación, girar, izar o arriar, la carga o la pluma serán a vapor.

Art. 4º Todos los ejes movibles jugarán en bujes de bronce.

Art. 5º La parte giratoria de la grúa descansará sobre la corona dentada por intermedio del mayor número posible de rodillos.

Art. 6º Para obtener movimientos de traslación, se preferirán mecanismos desprovistos de cadenas.

Art. 7º Se tendrá muy en cuenta para fijar el tipo de máquina más conveniente, la magnitud del ángulo que el operador abarque con su vista desde el sitio de maniobras.

Art. 8º La caldera será vertical y estará provista de dos inyectores, o en su defecto de un inyector y una bomba y demás accesorios reglamentarios. Las válvulas de seguridad estarán dispuestas de modo que sea imposible toda modificación en el registro de las mismas.

Art. 9º Los proponentes deberán cotizar precios por los siguientes repuestos:

Grillas, inyector, bomba, corona dentada, piñones y ejes más expuestos a desgaste según el tipo de guinche.

Art. 10. Será condición indispensable que los proponentes indiquen el peso del guinche, excluyendo carbón y agua.

Art. 11. La recepción de cada guinche se efectuará una vez comprobado que se ajustan en un todo a las características arriba mencionadas.

Art. 12. El licitante deberá efectuar la provisión del material pedido, dentro del plazo estipulado en la respectiva propuesta, so pena de incurrir en la multa de pesos 100 moneda nacional por guinche y por semana.

Art. 13. Los guinches deberán entregarse completos ,con sus repuestos y accesorios correspondientes mencionados en el Art. 9º, armados y listos para funcionar, de conformidad con las condiciones que establece el presente pliego.

Art. 14. Las propuestas deberán indicar el plazo de entrega de los guinches, el que se tendrá en cuenta al efectuarse la adjudicación.

Art. 15. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar una o varias propuestas, o rechazar todas, si así lo creyera conveniente.

Art. 16. Los proponentes, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contraen, deberán efectuar, en el Banco de la Nación Argentina y a la orden del Director General del Puerto, un depósito equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta, el que se acompañará a la misma.

Art. 17. El proponente que obtuviere la adjudicación en total o en parte, deberá, además, hacer efectivo en el mismo Banco y a la órden de dicho funcionario, un depósito del cinco por ciento del importe de la misma.

Art. 18. El depósito de garantía, se perderá en el caso de que los interesados no provean los guinches y repuestos de acuerdo con el pliego.

Art. 19. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de pesos 5 por la primera hoja y de peso 1 moneda nacional por las siguientes.

Art. 20. Además de la cotización que se pide en el pliego de condiciones que antecede, deberá hacerse lo propio, por dos guinches de poder de 7 tt. a 5 metros y 5 tt. a 7 metros, siendo las demás características y condiciones análogas a las anteriores, reservándose el Superior Gobierno el derecho de adquirir 8 guinches de 5 tt. y 2 de 7 tt., o la totalidad de 5 tt.

v-16 junio.

Pliego de condiciones para la provisión de Carbón Cardiff

Art. 1º El carbón deberá ser de primera calidad, tres veces zarandeado, y de las condiciones de los conocidos bajo el nombre de Cardiff. Cada propuesta deberá indicar también el número de calorías que posee el carbón ofrecido, el que será comprobado luego en cada una de las partidas a entregarse. Cada cargamento será de una sola clase, no admitiéndose cargamentos mixtos.

En la propuesta se establecerá claramente de qué mina procede el carbón que se ofrece. Cuando se proponga entregarlo de dos o más minas, se indicará qué cantidad se entregará de cada procedencia.

Art. 2º La cantidad de carbón a proveer es de cinco mil ciento ocho (5.108) toneladas métricas, (de mil kilogramos), que se entregarán durante el segundo semestre del año en curso, en las proporciones que a continuación se expresan.

Procedencia	Kilos	Totales Kg.	Tot. Gen Kg.	Sitio de descarga	Prop. de entrega
Map. Hidráu:					
Usina Norte........	100000			Usina Norte	A med. q' se req.
Usina Sud.........	200000			Usina Sud	» »
Gruas 1, 2, 3,.........	54000			Gruas Flott.	» »
Casilla..............	50000	404000		Casilla	» »
Talleres.............	96000	96000		Talleres	En 2 mes. 48 t. v.
Vías y Obras:				Dir. G. Puerto	A med. q' se req.
Remolcador	98000				
Talleres.............	10000	108000		Est. Provista	»
Tráfico.............	4500000	4500000	5108000	Est. Bengrano	Desde Oct. 1914

Art. 3º La cantidad de polvo no podrá exceder de siete por ciento en cada cargamento. La proporción de aquél se determinará pasando el carbón por zarandas de un metro y noventa y cinco centímetros (1,95) de largo, por un metro y cuarenta y cuatro centímetros (1,44) de ancho, de malla de tres (3) milímetros de luz, y la operación se efectuará del modo siguiente: Colocada la zaranda horizontalmente, se echará sobre ella una cantidad de veinticinco (25) centímetros a (10), distribuyéndolo uniformemente, a mano, sobre la zaranda: Dos hombres imprimirán enseguida cuatro movimientos completos de vaivén, echando entonces a un lado el residuo que quede sobre ella.

Esta operación se efectuará tantas veces como lo pida el representante de esta Dirección General.

Art. 4º La entrega y el apile se efectuarán en los sitios indicados en el Art. 2º.

Art. 5º La pesada del carbón se efectuará en las balanzas de la Repartición y en presencia de los empleados del contratista que éste designe para el control de la operación.

Art. 6º En caso de que el contratista no haga las entregas en los plazos estipulados, o que algún cargamento sea rechazado por no satisfacer las condiciones del contrato, la Dirección podrá seguir a su elección, uno de los procedimientos siguientes: o aplicarle una multa de (1%) uno por ciento sobre el valor de la partida, por cada semana de retardo en la entrega, o adquirir en plaza, por cuenta del contratista, el carbón necesario para completar las cantidades que aquél dejó de entregar en los plazos estipulados.

En caso de huelga en las minas de procedencia, que duren más de treinta días, este contrato quedará nulo y sin efecto en cuanto pueda referirse a las cantidades de carbón todavía a embarcarse, a menos que el Superior Gobierno quiera conceder prórroga para la entrega.

En los demás casos de fuerza mayor, que impidiesen la ejecución del contrato, podrá el contratista pedir la rescición del mismo o podrá pedir una prórroga que el Superior Gobierno acordará o no, según considere conveniente.

Art. 7º El contratista presentará a la Dirección General del Puerto, cuando ésta lo exija, el conocimiento de carga, el certificado de procedencia del carbón, el de zarandeo y demás documentos debidamente visados por el Cónsul Argentino respectivo.

Art. 8º Las propuestas se presentarán cerradas, en la Dirección General del Puerto, el día 15 de Julio, a las 3 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. El precio propuesto será en moneda nacional oro.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no comprenda la entrega de la totalidad del carbón, en la cantidad y forma pedidas.

Estas propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y deberán venir acompañadas de un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General del Puerto, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del importe total de la propuesta.

La persona a quién se adjudique el contrato deberá presentar en el acto de firmar éste, un certificado de depósito hecho en las condiciones anteriores, por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la propuesta, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, el que será devuelto al contratista dentro del mes siguiente al de la entrega satisfactoria de la última partida contratada, previa deducción del importe de las multas aplicadas o de la diferencia entre los precios de contrato y los del carbón que se haya adquirido en plaza por cuenta del contratista.

Art. 9º El pago se efectuará una vez expedido el certificado de recepción satisfactoria de cada partida, extendido por la Dirección General del Puerto.

Art. 10. No se tomará en cuenta propuesta alguna que no sea presentada en las condiciones fijadas en el presente pliego.

Buenos Aires, Mayo ... de 1914. — El Secretario.

v-13 julio.

Inspección General de Rentas

Licitación para la construcción de una casilla de madera para el Resguardo de Goya.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera pino tea y compuesta de cuatro piezas de metros 4x4 cada una, a cuatro aguas y galería al rededor de un metro. El alto de las piezas será de metros 4, desde el piso al cielo raso.

Esta casilla será colocada sobre treinta y tres pilotes de quebracho, de metros 2 y medio de largo, un metro bajo de tierra y otro metro fuera.

El armazón de la casilla será hecho con tirantes de pino tea, de 3x9, 3x6, 3x4 y 3x3.

Las barandillas se harán con listones de 3x3 y los cruzados de 2x3, pino tea.

El piso del corredor será de tablas de pino tea de 1x6, distantes uno del otro, dos centímetros.

El piso interior de las piezas será de tablas de pino tea de 1x6 machihembrado.

Los cielos rasos serán de la misma madera de pino tea de medio x 6 machihembrado.

El forro exterior será de tabla pino tea de 1x12 machihembrado.

El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de medio x 6.

Las dimenciones interiores de las habitaciones serán de tabla pino tea de 1x6 machihembrado.

El techo será de zinc, formando cuatro aguas.

Se harán dos escaleras con sus barandillas correspondientes para subir a los corredores.

Cada pieza llevará una puerta y una ventana en el interior para comunicación de las piezas, llevarán dos puertas.

Las puertas exteriores serán vidrieras de metros 2,40 x 1,10, con sus

fallevas y cerraduras correspondientes.

Las dos puertas interiores serán lisas de metros 2,20 x 1,00, con sus cerraduras respectivas.

Las ventanas serán de metros 1,50 x 1,00, con postigos y herrajes necesarios.

La casilla será pintada al óleo a dos manos, exterior e interiormente a dos manos de aceite cocido.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n) acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y a la orden del Ministerio de Hacienda, por el valor del 3 por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte, cuya propuesta sea aceptada.

Igualmente los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta, un plano de la casilla a construirse.

La casilla deberá ser entregada en el término de sesenta días, desde la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito en el caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los gastos de conducción hasta el lugar de la instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Junio próximo, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas (Edificio de la Aduana, 3er. piso), en presencia del Escribano General del Gobierno y los precios serán expresados en moneda nacional y desechadas las propuestas que se presentes con cualquier alteración. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1914. — El Inspector General.

v-14 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña María Castro de Malleville, por sí y en representación de sus hijos menores, doña María Esther Felicitas y don Roberto Ciriaco Malleville, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Arsenal de Guerra, don Julián Malleville. — Buenos Aires, Junio 4 de 1914. — El Secretario.

v-15 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Adela Ch. de Dardalla, por sí y por sus hijos menores don Arístides Manuel, doña María Adela y don Juan Carlos Dardalla, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Juan Manuel Dardalla.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1914.— El Secretario.

v-10 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Filomena C. de Pacheco, por sí y por su hijo menor don Aníbal Pacheco, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, don Ernesto Pacheco.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1914.— El Secretario.

v-10 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Jorgelina Reynolds, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Guillermo Juan Reynolds.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1914.— El Secretario.

v-10 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Emilio Thompson y doña Tránsito Machado de Thompson, en su carácter de padres del ex empleado de la Intendencia General de Guerra, don Emilio U. Thompson.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1914.— El Secretario.

v-10 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Santos S. de Avila, por sí y por sus hijos menores don Secundino Salvador, doña Zulema Rita, don Ascensio Felipe y doña Juana Jacinta Avila, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Juan de Dios Avila.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1914.— El Secretario.

v-10 junio.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses y medio para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales, y de impuestos internos. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo, o en fondos públicos nacionales, equivalente al 1/2 por ciento del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 30 de Junio a las 4 p. m., en la Casa de Moneda, calle Defensa número 646, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1914. — v-30 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Señor J. Rosenvald para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de pesos 43,52 moneda nacional, que por concepto de derechos aduaneros adeuda, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 junio.

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, pertenecientes a la planilla Nº 138 o 142 o 611 R. Muestras, encomiendas de la Dársena Sud, que deben presentarse a esta Administración, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso, para su retiro.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el Decreto de Junio 28 de 1912.

Serie A, número 2, fecha de entrada Enero 2 de 1913, vapor Hig haird, marca LL, sin número, 1 paquete; serie A, número 26, fecha de entrada Enero 1 de 1913, vapor Hig haird, marca en diamante CS, sin número, 1 cajón; serie A, número 32, fecha de entrada Enero 3 de 1913, vapor A. Prince, marca J. Zaguini sin número, 1 cajón; serie A, número 62, fecha de entrada Enero 4 de 1913, vapor Reembrandt, marca CASE, número 896, 1 tambor; serie A, número 74, fecha de entrada Enero 10 de 1913, vapor Eveshan, marca JS Brodley, sin número, 1 lingote; serie A, número 100, fecha de entrada Enero 11 de 1913, vapor Calliope, marca BBA, sin número, 1 cajón; serie A, número 110, fecha de entrada Enero 13 de 1913, vapor Rossetti, marca EW, Horell, sin número, 1 paquete; serie A, número 151, fecha de entrada Enero 14 de 1913, vapor Norderuey, marca en diamante M, sin número, 1 cajón; serie A, número 159, fecha de entrada Enero 15 de 1913, vapor Industry, marca Maldeltinca y Cía., sin número, 1 cajón; serie A, número 162, fecha de entrada Enero 15 de 1913, vapor Industry, marca en diamante JBH, número 1, 1 cajón; serie A, número 172, fecha de entrada Enero 15 de 1913, vapor Industry, marca Solpinet, número 1, 1 fardo; serie A, número 173, fecha de entrada Enero 15 de 1913, vapor Industry, marca Solnumero 174, fecha de entrada Enero 15 de 1913; vapor Hungarian, marca OP, sin número, 1 cajón; serie A, número 310, fecha de entrada Enero 31 de 1913, vapor Hig Brigade, marca BSAPC, número 1973, 1 paquete; serie A, número 322, fecha de entrada Febrero 6 de 1913, vapor V. Barkun, marca AR, número 499, 1 casco; serie A, número 407, fecha de entrada Febrero 14 de 1913, vapor Canova, marca AMX, número 90, 1 paquete; serie A, número 408, fecha de entrada Febrero 14 de 1913, vapor Canova, marca AMX, número 95, 1 paquete; serie A, número 425, fecha de entrada Enero 17 de 1913, vapor A. Jonhson, marca Kurt Horemna, sin número, 1 paquete; serie A, número 438, fecha de entrada Febrero 18 de 1913, vapor Herminius, marca Micholson y Cía., sin número, 1 cajón; serie A, número 441, fecha de entrada Febrero 18 de 1913, vapor Herminius, marca H. W. Keeler, número 45, 1 cajón; serie A, número 475, fecha de entrada Febrero 20 de 1913, vapor Hig Wacht, marca LG y C, número 37, 1 cajón; serie A, número 497, fecha de entrada Febrero 26 de 1913, vapor C. Grange, marca Hauld Bross, sin número, 1 paquete; serie A, número 549, fecha de entrada Marzo 5 de 1913, vapor H. E. Prince, marca F. Pauls y Cía., sin número, 1 paquete; serie A, número 588, fecha de entrada Marzo 8 de 1913, vapor Livinian, marca en diamante AMMCP, sin número, 1 cajón; serie A, número 589, fecha de entrada Marzo 8 de 1913, vapor Livonian, marca en diamante EJOH, sin número, 1 paquete; serie A, número 603, fecha de entrada Marzo 11 de 1913; vapor Bañlú, marca JS, contramarca S, sin número, 1 cajón; serie A, número 619, fecha de entrada Marzo 15 vapor Hortensia, marca Moore y Tudor, sin número, 1 cajón; serie A, número 620, vapor Hortensia, marca Moore y Tudor, sin número, 1 cajón; serie A, número 623, vapor Harmodius, marca ML, sin número, 1 bulto; serie A, número 660, fecha de entrada Marzo 28 de 1913, vapor Grifevale, marca LBC y Cía., número 14151, 1 cajón; serie A, número 670, fecha de entrada Marzo 31 de 1913, vapor B. Castle, marca Elías Romero, sin número, 1 paquete; serie A, número 680, fecha de entrada Marzo 31 de 1913, vapor Livomian, marca HE, sin número, 1 cajón; serie A, número 748, fecha de entrada Abril 9 de 1913, vapor Doogatte, marca FCNC, s/n. 1 cajón; Serie A, número 761, fecha de entreda Abril 11 de 1913, vapor Q. Morgaret, marca en diamante DBS 3653, número 1, 1 cajón; serie A, número 764, fecha de entrada, Abril 12 de 1913, vapor Dochra, marca Adolfo Aspelberren, sin número, 1 cajón; seria A, número 765/6, fecha de entreda Abril 12 de 1913, vapor Dochra, marca AMX, sino número, 2 bultos; serie A, número 810, fecha de entrada Abril 18 de 1913, vapor Reembaudl, marca MK, número 1050, 1 cajón; serie A, número 822, fecha de entrada Abril 19 de 1913, vapor Lyuorta, marca FB CH, sin número, 1 cajón; serie A, número 825, fecha de entrada Abril 19 de 1913, vapor Lyuorta, marca LAC, sin número, 1 cajón; serie A, número 900, fecha de entrada Abril 26 de 1913, vapor Industry, marca AMX, número 26, 1 cajón; serie A, número 903, fecha de entrada Abril 26 de 1913, vapor Industry, marca AMX, número 26, 1 cajón; serie A, número 955, fecha de entrada Abril 30 de 1913, vapor Hig Brigade, marca HPE, número 15, 1 cajón; serie A, número 958, fecha de entrada Mayo 5 de 1913, vapor Vulcan, marca DN contramarca C, sin número, 1 cajón; serie A, número 959, fecha de entrada Mayo 5 de 1913, vapor El Cordobés, marca HB Crelliot, sin número, 1 paquete; serie A, 979, fecha de entrada Mayo 5 de 1913, vapor Alderzate, marca Rotulado, sin número, 1 cajón; serie B, número 37, fecha de entrada Mayo 14 de 1913, vapor B Grange, marca Rounzag Bellami y Cía., sin número, 1 cajón; serie B, número 43, fecha de entrada Mayo 14 de 1913, vapor P Jugebort, marca Swson Echiosan, sin número, 1 bulto; serie B, número 48, fecha de entrada Mayo 14 de 1913, vapor Hellenes, marca en diamante ACH, número 938, 1 paquete; serie B, 261/2, fecha de entrada Junio 7 de 1913, vapor Paraná, marca FH, sin número, 2 bultos; serie B, número 297, fecha de entrada Jnuio 12 de 1913, vapor Strathlone, marca P López, sin número, 1 paquete; serie B, número 343, fecha de entrada Junio 18 de 1913, vapor Hésperides, marca en diamante B, sin número, 1 cajón; serie B, número 460, fecha de entrada Julio 5 de 1913, vapor Rusia, marca Consulado Rusia, sin número, 1 paquete; seria B, número 500, fecha de entrada Junio 7 de 1913, vapor Rosarina, marca Manrique Hnos. sin número, 1 paquete; serie B, número 522, fecha de entrada Julio 8 de 1913, vapor I. Prince, marca AMX, número 86, 1 bulto; serie B, número 546, fecha de entrada Julio 10 de 1913, vapor Plorazan, marca PC, número 1015, 1 cajón; serie B, número 547, fecha de entrada Julio 10 de 1913, vapor Plorazan, marca PC, número 1016, 1 cajón; serie B, número 552, fecha de entrada Julio 10 de 1913, vapor Livonian, marca Busch y Cía. número 1, 1 cajón; serie B, número 605, fecha de entrada Julio 14 de 1913, vapor A. Johnson, marca Podol Lanzan, sin número, 1 cajón; serie B, número 610, fecha de entrada Julio 14 de 1913, vapor Dochra, marca AMX, número 81, 1 bulto; serie B, número 695, fecha de entrada Julio 21 de 1913, vapor El Uruguayo, marca en triángulo LH 20235, número 2, 1 cajón; serie B, número 696, fecha de entrada Julio 21 de 1913, vapor El Uruguayo, marca en triángulo JGW. 10041, sin número, 1 cajón; serie B, número 763, fecha de entrada Julio 25 de 1913, vapor A Zede, marca en triángulo M afuera arriba PC, número 1650, 1 cajón; serie B, número 880, fecha de entrada, Agosto 12 de 1913, vapor Hazaoles, marca AMX, número 127, 1 cajón; serie B, número 908, fecha de entrada Agosto 21 de 1913, vapor A de Larrinaga, marca HC, número 1, 1 cajón; serie B, número 920, fecha de entrada Agosto 25 de 1913, vapor Pruht, marca C de la M, sin número, 1 bulto; serie B, número 937, fecha de entrada Agosto 26 de 1914, vapor Lyuton, marca Bouque R Aga, sin número, 1 bulto; serie B, número 965, fecha de entrada Septiembre 3 de 1913, vapor El Cordobés, marca Tronchand, sin número, 1 barril; serie B, número 972, fecha de entrada Septiembre 3 de 93, vapor Martazan, marca RLB 866, sin número, 1 cajón; serie B, número 985, fecha de entrada Septiembre 5 de 1913, vapor Hig Harris, marca Losteri y Cía., sin número, 1 paquete; serie B, número 988, fecha de entrada Octubre 6 de 1913, vapor Ebemburg, marca en cuadro CFL C 222 C, sin número, 1 fardo; serie C, número 18, fecha de entrada Octubre 12 de 1913, vapor Ikaría, marca rotulado, sin número, 1 paquete; serie C, número29, fecha de entrada Septiembre 13 de 1913, vapor M. of. Bute, marca en cuadro AGS, sin número, 1 cajón; serie C, número 41, fecha de entrada Septiembre 17 de 1913, vapor P. Ingebort, marca Edin, sin número, 1 paquete; serie C, número 47, fecha de entrada Septiembre 17 de 1913, vapor P. Ingebort, marca KB, sin número, 1 cajón; serie C, número 48, fecha de entrada Septiembre 17 de 1914, vapor P. Ingebort, marca KB, s/n, 1 bulto; Serie C, número 100, fecha de entrada Septiembre 29 de 1913, vapor A. Prince, marca AMX, número 132, un atado; Serie C, número 116, fecha de entrada Septiembre 29 de 1913, vapor Hydaspes, marca Sanllorenti Laston, sin número, un paquete; Serie C, número

162, fecha de entrada Octubre 4 de 1913, vapor Wadia, marca rotulado, número 24603, un cajón; Serie C, número 203, fecha de entrada, Octubre 14 de 1913, vapor Hessione, marca H. Hope. sin número, una pieza; Serie C, número 231-5, fecha de entrada Octubre 14 de 1913, vapor Hyanthes, marca Geo R. Edel Parguay, sin número, cuatro canastas y un cajón; Serie C, número 248, fecha de entrada Octubre 16 de 1913, vapor A. Prince, marca Ministerio Relaciones Exteriores del Paraguay, sin número, un cajón; Serie C, número 251, fecha de entrada Octubre 22 de 1913, vapor Francesco, marca VIC, número 1186, un cajón; Serie C, número 320, fecha de entrada Octubre 28 de 1913, vapor Burgundi, marca AC, número 10, un cajón; Serie C, número 365, fecha de entrada Noviembre 5 de 1913, vapor Dryenden, marca Pedro A. Comprole, sin número, un cajón; Serie C, número 401, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913, vapor S. Prince, marca Revista Rural Argentina, sin número, un bulto; Serie C, número 469, fecha de entrada Noviembre 15 de 1913, vapor Hig, Laird, marca en diamante JTA, afuera HW, número 55, un cajón; Serie C, número 470, fecha de entrada Noviembre 15 de 1913, vapor Hig. Laird, marca en diamante JTA, afuera GM., número 56, un cajón; Serie C, número 480, fecha de entrada Noviembre 15 de 1913, vapor I. Prince, marca Seehlos, número 46, un bulto; Serie C, número 490, fecha de entrada Noviembre 15 de 1913, vapor I. Prince, marca Alfredo D. Siempri, sin número, un bulto; Serie C, número 491, fecha de entrada Noviembre 17 de 1913, vapor Burona, marca Sacarcel y Luncosite, sin número, un cajón; Serie C, número 552, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913, vapor S. Prince, marca SPC, número 50, un cajón; Serie C, número 561, fecha de entrada Noviembre 25 de 1913, vapor B. Transport, marca HS, número 1, un cajón; Serie C, número 564, fecha de entrada Noviembre 25 de 1913, vapor Suecia, marca SO, número 7242, un cajón; Serie C, número 580, fecha de entrada Noviembre 26 de 1913, vapor Hig. Brigadi, marca Romaldi Robland, sin número, un paquete; Serie C, número 598, fecha de entrada Noviembre 26 de 1913, vapor A. Jonhnson, marca P. Chistorpesen, sin número, un cajón ; Serie C, número 599, fecha de entrada Noviembre 26 de 1913, vapor A. Johnson, marca P. Chistorpesen, sin número, un cajón; Serie C, número 707, fecha de entrada Diciembre 12 de 1913, vapor Toro, marca Chaquet Monopolio, sin número, un cajón; Serie C, número 708, fecha de entrada, Diciembre 12 de 1913, vapor Toro, marca Chaquet Monopolio, sin número, un cajón; Serie C, número 716, fecha de entrada Diciembre 13 de 1913, vapor Hig. Harri, marca en cuadro BC, número 2, un cajón; Serie C, número 748, fecha de entrada Diciembre 13 de 1913, vapor Dovyate, marca RDB, número 200, un cajón; Serie C, número 751, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913, vapor Ramazán, marca HT. Torgus, sin número, un cajón; Serie C, números 574-5, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913, vapor Victoria, marca DLG, números 1-2, dos bultos; Serie C, número 827, fecha de entrada Diciembre 20 de 1913, vapor Raerburn, marca Micheli y Cía., sin número, un paquete; Serie C, número 867, fecha de entrada Diciembre 26 de 1913, vapor K, Victoria, marca Berdo Rudgeroni, sin número, una bolsa;; Serie C, número 895, fecha de entrada Diciembre 27 de 1913, vapor Kerskle, marca DF, sin número, ún cajón;K Serie Z, número 152, fecha de entrada Febrero 8 de 1913, vapor San Martín, marca Mozano y Silva, sin número, una caja; Serie Z, número 165, fecha de entrada Febrero 12 de 1913, vapor Bruselas, marca Enrique, sin número, un paquete; Serie Z, fecha de entrada Febrero 15 de 1913, vapor Tritón, marca Fratti y Cía., sin número, un cajón; Serie Z, número 177, fecha de entrada Febrero 16 de 1913, vapor Labrador, marca H. Port y Cía., sin número, una bolsa; Serie Z, número 182, fecha de entrada Febrero 17 de 1913, vapor Mendoza, marca P. R. Meljarego, sin número, un paquete; Serie Z, número 225, fecha de entrada Febrero 28 de 1913, vapor Corumbá, marca Mihanovich, sin número, un cajón; Serie Z, número 226, fecha de entrada Marzo 1º de 1913, vapor Tritón, marca Viganos, sin número, un rollizo; Serie Z, número 256, fecha de entrada Marzo 5 de 1913, vapor Helios, marca Molinero y Cía., sin número, una pieza; Serie Z, número 286, fecha de Zentrada Marzo 15 de 1913, vapor Tritón, marca C. Rogiero, sin número, un baúl;; Serie Z, número 287, fecha de entrada, Marzo 15 de 1913, vapor Tritón, marca Cacabell y Cía., sin número, un cajón; Serie Z, número 308, fecha de entrada Marzo 22 de 1913, vapor Camarones, marca L, A. Díaz, s/n, 1 bulto; Serie Z, Nº 353, fecha de entrada, Marzo 31 de 1913, vapor Patagonia, marca L. A. Díaz, s/n, 1 bulto; Serie Z, número 348, fecha de entrada, Abril 3 de 1913, vapor Tristán, marca L. Dreyfus, sin número, 1 cajón; serie Z, número 354, fecha de entrada, Abril 5 de 1913, vapor Brúselas, marca M. Seicchan, sin número, 1 paquete; serie Z, número 456, fecha de entrada, Abril 30 de 1913, vapor Helios, marca G, Yeldusen, sin número, 1 cajón; serie Z, número 507, fecha de entrada, Mayo 7 de 1913, vapor Tristán, marca L. Dreyfus y Cía., sin número, 1 cajón; serie Z, número 552, fecha de entrada, Mayo 10 de 1913, vapor Londres, marca A. Chiodi, sin número, 1 paquete; serie Z, número 711, fecha de entrada, Mayo 29 de 1913, vapor Rawson, marca Pagola y Cía., sin número, 1 paquete; serie Z, número 741, fecha de entrada Junio 5 de 1913, vapor París, marca L. Dreyfus, sin número, 1 cajón; serie ,Z número 800, fecha de entrada, Junio 14 de 1913, vapor Pte. Mitre, marca Lahusen, sin número, 1 cajón; serie Z, número 839, fecha de entrada, Junio 20 de 1913, vapor Roma, marca A. M. Anussin, sin número, 1 cajón; serie Z, número 875, fecha de entrada, Junio 23 de 1913, vapor Lambaré, marca M. Giménez, sin número, 1 cajón; serie Z, número 932, fecha de entrada, Junio 30 de 1913; vapor Guarany, marca Cibrián Hnos., sin número, 1 cajón; serie Z, número 933, fecha de entrada, Julio 2 de 1913, vapor Roma, marca CC, Camiglia, sin número. 1 paquete; serie Z, número 1367, fecha de entrada, Agosto 15 de 1913, vapor Corumbá, marca Laynes y Cía., sin número, 1 cajón; serie Z, número 1363, fecha de entrada, Agosto 16 de 1913, marca Laynes y Cía., sin número, 1 fardo; serie Z, número 1413-22, fecha de entrada, Agosto 21 de 1913, vapor Avellaneda, marca Noli Hnos., sin número, 10 cajones; serie Z, número 1423, fecha de entrada, Agosto 21 de 1913, vapor Avellaneda, marca Noli Hnos., sin número 1 cajón; serie Z, número 1579, fecha de entrada, Septiembre 10 de 1913, vapor Formosa, marca Elsa Samer, sin número, 1 fardito; serie Z, número 1617, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1913, vapor Lambaré, marca V. Aguirre, sin número, 1 cajón; serie Z, número 1657-8, fecha de entrada, Septiembre 22 de 1913, vapor Ravvson, marca C. Autográfica, sin número, 2 esqueletos; serie Z, número 1661-2, fecha de entrada, Septiembre 22 de 1913, vapor Ravvson, marca Mosoglini y Cía., sin número, 2 cajones; serie Z, número 1695, fecha de entradai, Septiembre 27 de 1913, vapor Londres, marca Ijuan Briani, sin número, 1 paquete; serie Z, número 1701-3, fecha de entrada, Septiembre 30 de 1913, vapor Eolo, marca M. Herskell, usin número, 3 cascos; serie Z, número 7792, fecha de entrada, Octubre 18 de 1913, vapor Londres, marca S. Pereyra, sin número, 1 cajón; serie Z, número 1800, fecha de entrada, Octubre 21 de 1913, vapor Madrid, marca C. Cincinatogia, sin número, 1 cajón;í serie Z, número 1802, fecha de entrada, Octubre 22 de 1913, vapor Formosa, marca Angel; Galarza, sin número, 1 cajón; serie Z, número 184-bis, fecha de entrada, Octubre 27 de 1913, vapor Lambaré, marca C. Ragrardo, sin número, 1 cajón; serie Z, número 1844, fecha de entrada, Octubre 28 de 1913, vapor Eolo, marca S. Cinèmatográfica, sin número 1: cajón; serie Z, número 1864, fecha de entrada, Noviembre 1º de 1913, vapor Asunción, marca Agustín Daverio, sin número,- 1 bulto; serie Z, número 1873, fecha de entrada, Noviembre 3 de 1913, vapor Rawson, marca T. Melaturgieos, sin número, 18 atados;, serie Z, número 1914, fecha de entrada, Noviembre 14 de 1913, vapor Madrid, marca S. Cinematográfica, sin número, 1 cajón; serie Z, número 1962, fecha de entrada, Noviembre 20 de 1913, vapor Madrid, marca M: Herschell, sin número, 1 saco; serie Z, número 1963-7, fecha de entrada Noviembre 20 de 1913, vapor Madrid, marca M. Herschell, sin número, 5 sacos; serie Z, número 1970-2, fecha de entrada Noviembre 20 de 1913, vapor Madrid, marca J. Marchanbels, sin número, 3 sacos; serie Z, número 19764, fecha de entrda, Noviembre 20 de 1913, vapor Madrid, marca A la orden, sin número, 1 saco; serie Z, número 1975, fecha de entrada Noviembre 20 de 1913, vapor Madrid, marca Dechar Hnos., sin número, 1 saco; serie Z, número 2003, fecha de entrada, Noviembre 26 de 1913, vapor Avellaneda, marca C. Cinematográfica, sin número, 1 cajón; serie Z, sin número, fecha de entrada, Diciembre 1º de 1913, vapor Avellaneda, marca C. Conilges, sin número, 16 barricas; serie Z, número 2043, fecha de entrada, Diciembre 3 de 1913, vapor Brúselas, marca Eg. Ferrasani, sin número, 1 caja; serie Z, número 288-92, fecha de entrada, Diciembre 11 de 1913, vapor Rawson, marca N. Mihanovich, sin número, 5 tambores; serie Z, número 2094, fecha de entrada, Diciembre 13 de 1913, vapor Viena, marca E. P. Serolinese, sin número, 1 cajón; serie Z, número 2149, fecha de entrada, Diciembre 26 de 1913, vapor Camarones, marca G. Haytes, sin número, 1 cajón; serie Z, número 2183, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1913, vapor Lucca, mcarca José Sebastián, sin número, 1 bolsa.

Serie W, número 819/20, fecha de entrada Septiembre 5 de 1913, vapor R. de la Plata, marca Cabrañes, sin número, 2 paquetes; Serie W número 835, fecna de entrada Septiembre 11 de 1913, vapor R. Vittorio, marca Mario Eberchi, sin número, 1 paquete; Serie W, número 841, fecha de entrada Septiembre 15 de 1913, vapor Paraná, marca Carlos Amadeo, sin número, 1 lio; Serie W, número 842, fecha de entrada Septiembre 15 de 1913, vapor P. Mafalda, marca Juan Ripolini, sin número, 1 paquete; Serie W, número 849, fecha de entrada Septiembre 16 de 1913, vapor P. Mafalda, marca Luís Russo, sin número, 1 paquete; Serie W, número 847, fecha de entrada Septiembre 16 de 1913, vapor Eolo, marca J. Barques, sin número 2 paquetes; SerieW, número 848, fecha de entrada Septiembre 16 de 1913, vapor Mitre, marca José Bianchi, sin número, 1 paquete; Serie W, número 86, fecha de entrada Septiembre 18 de 1913, vapor Humaita, marca M. Toledo, sin número, 1 paquete; Serie W, número 870, fecha de entrada Septiembre 20 de 1913, vapor R. Uruguay, marca J. Hoffman, sin número 1 caja; Serie W, número 877, fecha de entrada Septiembre 23 de 1913, vapor Madrid, marca Villalonga, sin número, 1 barril; Serie W, número 878, fecha de entrada Septiembre 23 de 1913, vapor R. V. Euyendia, marca O. Harmen, sin número, 1 trenza; Serie W, número 879, fecha de entrada Septiembre 23 de 1913, vapor Aragón, marca Roberto Pinto, sin número, 1 sombrero; Serie W, número 888 fecha de entrada Septiembre 25 de 1913, vapor T. Pampa, marca Juan A. Fernández, sin número, 5 botellas; Serie W, número 890, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913, vapor Drina, marca J. M. Pérez, sin número, 1 lata; Serie W, número 891, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913, vapor D. di Aosta, marca Hisetor Lentina, sin número, 1 lio; Serie W, número 898, fecha de entrada Septiembre 29 de 1973, vapor Lambaré, marca Exp. del del Norte, sin número 2 damajuanas; Serie W, número 902, fecha de entrada Septiembre 30 de 1913, vapor Eolo, marca R. Paslón, sin número, 5 botellas; Serie W, número 910 fecha de entrada Octubre 5 de 1913, vapor San Martín, marca José González, sin número, 2 bultos; Serie W, número 919, fecha de entrada Octubre 7 de 1913, vapor Eolo, marca Pedro Gozate, sin número 15 paquetes; Serie W, número 942, fecha de entrada Octubre 14 de 1913, vapor R. Elena, marca Luís Loto, sin número 1 lata; Serie W, número 943, fecha de entrada Octubre 14 de 1913, vapor I. Isabel, marca Fernando Flores, sin número, 1 lio; Serie W, número 34, fecha de entrada Enero 11 de 1913, vapor París, marca Vilialonga, sin número, 1 paquete; Serie W, número 42, fecha de entrada Enero 17 de 1913, vapor Venus, marca Villalonga, sin número, 1 paquete; Serie W, número 97, fecha de entrada Febrero 7 de 1913, vapor Eolo, marca Exp. A. B. C., sin número, 1 cajón; Serie W, número 146, fecha de entrada Febrero 26 de 1913, vapor Holandia, marca Jesus López, sin número, 1 paquete, Serie W, número 187, fecha de entrada Marzo 8 de 1913, vapor Calburg, marca H. Hales, sin número, 3 cajas; Serie W, número 204/5 fecha de entrada Marzo 12 de 1913, vapor Londres, marca Villalonga, sin número 2 cajones; Serie W, número 247, fecha de entrada Abril 3 de 1913, vapor Barcelona, marca Joaquín Barrales, sin número 1 paquete; Serie W, número 271, fecha de entrada Abril 19 de 1913, vapor Roma, marca A. Mauriño, sin número 1 cajón; Serie W, número 416, fecha de entrada Mayo 13 de 1913, vapor Formosa, marca N. Gómes, sin número 1 caja; Serie W, número 421, fecha de entrada Mayo 14 de 1913, vapor Bretagna, marca Cuetos Albert, sin número 1 canasto; Serie W, número 457, fecha de entrada Mayo 29 de 1913, vapor Cadiz, marca José Ros, sin número, 1 lio; Serie W, número 459, fecha de entrada Mayo 29 de 1913, vapor Cadiz, marca R. Fernández, sin número. 1 lata; Serie W, número 509, fecha de entrada Junio 13 de 1913, vapor Berna, marca C. Velazques, sin número, 1 bulto; Serie W, número 554, fecha de entrada Junio 25 de 1913, vapor Madrid, marca Villalonga, sin número 1 cajón; Serie W, número 618, fecha de entrada Julio 5 de 1913, vapor Roma, marca Villalonga, sin número, 1 paquete; Serie W, número 669, fecha de entrada Julio 21 de 1913, vapor Venus, marca R. Vinana, sin número, 2 paquetes; Serie W. número 679, fecha de entrada Julio 23 de 1913, vapor Roma, marca J. Maltristili, sin número 1 bulto; Serie W, número 680, fecha de entrada Julio 23 de 1913, vapor Roma, marca Rivero Traser, sin número, 1 bulto; Serie W, número 707, fecha de entrada Julio 20 de 1913, vapor Garibaldi, marca César Lerma, sin número 1 bulto; Serie W, número 760, fecha de entrada Agosto 9 de 1913, vapor D. di Aosta, marca J. B. Storare, sin número, 1 bulto; Serie W, número 780, fecha de entrada Agosto 22 de 1913, vapor Dublín, marca L. Viaciadone, sin número, 1 cajón serie W, número 948, fecha de entrada Octubre 16 de 1913, vapor R. de la Plata, marca José Politi, sin número, 2 paquetes; serie W, número 951, fecha de entrada Octubre 16 de 1913, vapor P. di Udine, marca Juan Panisa, sin número, 1 baulito; serie W, número 963, fecha de entrada Octubre 28 de 1913, vapor Buenos Aires, marca Mario Bernádez, sin número, 1 lata; serie W, número 968, fecha de entrada Octubre 28 de 1913, vapor Londres, marca Julián Muga, sin número, 2 paquetes; serie W, número. 969, fecha de entrada Octubre 28 de 1913, vapor E. chimburgo, marca Antonio Ramendi, sin número, 2 paquetes; serie W, número 978, fecha de entrada Octubre 28 de 1913, vapor Sierra Nevada, marca Francisco Abbuzzi, sin número, 1 bulto; serie W, número 981, fecha de entrada Octubre 29 de 1913, vapor M. O. P. 106, marca E. D. Vogsi, sin número, 6 cajas; serie W, número 983, fecha de entrada Octubre 30 de 1913, vapor Brasile, marca H. Biaudis, sin número, 2 botellas; serie W, número 984, fecha de entrada Octubre 31 de 1913, vapor Vénus, marca José A. Bravo, sin número, 1 damajuana; serie W, número 986, fecha de entrada Octubre 31 de 1913, pavor Vénus, marca Villalonga, sin número, 1 paquete; serie W, número 1001, fecha de entrada Noviembre 4 de 1913, vapor Eolo, marca Iribarne, sin número, 1 paquete; serie W, número 1004, fecha de entrada Noviembre 4 de 1913, vapor París, marca García, sin número, 1 paquete; serie W, número 1012, fecha de entrada Noviembre 5 de 1913, vapor Bruselas, marca J. Gerony, sin número, 1 baúl serie W, número 1031, fecha de entrada Noviembre 10 de 1913, vapor Bluker, marca Mart. Vieper, sin número, 1 lio; serie W, número 1038, fecha de entrada Noviembre 13 de 1913, vapor Bluker, marca A. Fernández, sin número 1 cama; serie W, número 1065, fecha de entrada Noviembre 19 de 1913, vapor Bruselas, marca M. San Martín, sin número, 1 damajuana; serie W, número 1122, fecha de entrada Noviembre 25 de 1913, vapor Frissia, marca Triskelemberg, sin número, 1 lata; serie W, número 1129, fecha de entrada Diciembre 1 de 1913, vapor R. V. Eugenia, marca Francisco Lano, sin número, 1 lio; serie W, número 1181, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913, vapor S. María, marca Antonio Lastino, sin número, 1 lio; serie W, número 1190, fecha de entrada Diciembre 16 de 1913, vapor México, marca Anglet Irato, sin número, 2 botellas; serie W, número 1222, fecha de entrada Diciembre 22

de 1913, vapor R. de la Plata, marca José Fernández, sin número, 1 bulto; serieW, número 1243, fecha de entrada Diciembre 27 de 1913, vapor P. Mafalda, marca Juan Navarro, sin número, 1 bulto; serie W, número 1255, fecha de entrada Diciembre 31 de 1913, vapor Londres, marca J. de los Santos, sin número, 2 latas; serie Z, número 1145, fecha de entrada Febrero 4 de 1913, vapor Camarones, marca J. A. Melgarejo, sin número, 2 bultos; serie Z, número 13, fecha de entrada Enero 2 de 1913, vapor París, marca Manechi Hens, sin número, 1 paquete; serie Z, número 1846, fecha de entrada Octubre 29 de 1913, vapor Ravosen, marca José Debenedetti, sin número, 1 cajón; serie Z, número 1600/1, fecha de entrada Septiembre 11 de 1913, vapor Pte. Mitre, marca Casa Lepaje, sin número, 2 fardos; serie Z, número 2001, fecha de entrada Noviembre 26 de 1913, vapor Avellaneda, marca Benito Gómez, sin número, 1 atado. — El jefe.

v-10 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación. — Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la adquisición, con destino a ser distribuídos entre los niños pobres. de las escuelas, de mil quinientos (1500) pares de botines para niños y mil quinientos (1500) para niñas.

La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, y de conformidad al pliego de bases y condiciones aprobados, tendrá lugar el día 23 de Junio próximo, a las 2 de la tarde. — El Secretario General.

v-23 junio.

Llámase a licitación pública, para el día 22 de Junio próximo, a las 2 pasado meridiano, en el local del Consejo Nacional de Educación, Rodríguez Peña 935, para la instalación de las aguas corrientes en el edificio escolar «Sarmiento» de Santa Rosa de Toay, (Pampa), de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición.

Los interesados deberán hacer sus propuestas en los formularios oficiales impresos, con tal objeto, en sobres cerrados ante la mesa de licitación y en presencia de los interesados que concurran al acto, todo de conformidad a lo dispuesto en las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas, no admitiéndose aquéllas propuestas que no llenen las formalidades ante indicadas.

Nota. — Se hace saber que el mismo día y hora ante mencionado, se realizará igual acto en Santa Rosa de Toay (Pampa). — El secretario general.

v-22 junio.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de libros, impresos y útiles de escritorio

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio próximo a las 3 p. m., para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios para el año 1915.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Capital Federal Mayo 22 de 1914. — José E. Rodríguez, Coronel Secretario.

v-30 junio.

Licitación de vestuario y equipo

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio próximo a las 2 p. m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1915.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Capital Federal, Mayo 22 de 1914. — José E. Rodríguez, Coronel Secretario.

v-17 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote recogido por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 3 metros 47 centímetros, manga 1 metro 31 centímetro, puntal 0.43 centímetros, con trece pares de curvas de pino blanco, roda y codaste de pino de tea, forrado con pino blanco, con dos bancadas y pintada interior y exterior de color marrón.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General del Puerto, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que sí dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 3 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-13 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho al pontón «Guazú», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, con inminente peligro de irse a pique y tiene las siguientes características: Eslora 17 metros, manga 5,64 metros, puntal 1,68 metros, tonelaje 34,24, casco de hierro, para que dentro del término establecido, se presenten a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General del Puerto, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 3 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-13 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un pontón, que se encuentra a pique, en el Río Paraná, frente a la costa llamada de Hernandarias, cuyas características son las siguientes:

Matrícula Nº 1156, eslora 45.00 metros, manga 10.20 metros, puntal 7.12 metros, con un tonelaje neto de 748.39 toneladas. Su casco es de madera forrado en cobre. Tiene dos palos y una cubierta. La forma de la popa es redonda.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos — Reconquista 281 — bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa detenida por la Subprefectura de Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 4 mts. 70 cms. Manga 1mt. 27 cms. Puntal 0.40 cms. En su construcción tiene 7 pares de curbas de algarrobo, dos tacos de la misma madera, dos toleteras y una bancada. Forrada de pino blanco y pintada por dentro y fuera de colorado. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1914, — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, en la parte Sud de la Isla denominada Monte Viejo; cuyas características son las siguientes: eslora 4 metros 72 centímetros, manga 1 metro 43 cent., puntal 0.50 centímetros, pintada por dentro y fuera de colorado. Tiene por nombre «Juana», y se halla en malas condiciones de conservación. No tiene número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a los que se consideren con derecho a una chalana hallada en jurisdicción de la Suprefectura de Diamante, cuyas características son las siguientes: eslora 6 mts., manga 2 mts., puntal 0.80 cms. Tiene un letrero con el número 21 A, ocho toleteras, once pares de curvas de algarrobo (dos rotas), forro construcción de cedro pintada de plomo por dentro y por fuera.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que si no se presentaren dentro del plazo establecido, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la publicación del presente, a toda persona que se considere con derecho a una piragua que se encuentra depositada en la Subprefectura de Paso de los Libres, sin nombre y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora 5.75 mts., manga 0.60 cms. puntal 0.35 cms. Tiene una cadena de hierro de 1.30 cms. de largo.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una ballenera abandonada, hallada a 6 millas aproximadamente de la Isla Escondida.

Dicha embarcación, que no tiene nombre ni número de matrícula, mide 8 metros de eslora, 1.70 de manga y 0.60 centímetros de puntal, es de construcción lisa, lleva 6 bancadas y de porte 12 remos, está pintada exterior e interiormente de negro, se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a don Tomás Oliver, para que se presente dentro del término señalado, a tomar la intervención que le corresponde en un expediente iniciado con motivo del hallazgo de la canoa «Don José», matrícula 2091, que se tramita por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a un bote hallado a inmediaciones del Ponton Recalada, cuyas características son las siguientes:

Nombre «Vesubio». Eslora 4 mts. Manga 1.50 mts. Puntal 0.50 cms., con dos bancadas, su casco está pintado de color plomo, se encuentra en buenas condiciones.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás en el Río Paraná frente al puerto Nuevo, cuyas características son las siguientes: Eslora 4 mts. 67 cms. Manga 1 mt. 52 cms. Puntal 0.44 cms. forrada en pino blanco, con un castillete en la proa, tiene una bancada, dos toleteras de hierro, sobre-quilla de pino blanco. Tiene por nombre P. Argentina.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana recojida en aguas del Canal de Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora 5 mts. Manga 1.50 mts. Puntal 0.50 cms. Tiene dos proas; dos cámaras de aire a proa y popa, dos bancadas, dos toleteras, dos soportes de cadena para pié de gallo, un grillete, dos remos y dos bozas de cáñamo.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a los que se consideren con derecho a una viga de madera hallada en el Riachuelo, de pino de tea, en buen estado y de las siguientes dimensiones: 12 por 5 por 9.85 mts. de largo.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se recuerda a los propietarios de fincas situadas en los barrios o parte de los barrios de la 1ª Serie del Nuevo Radio, la obligación de presentar planos para la construcción de obras sanitarias domiciliarias, haciéndoles saber que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha concedido prórroga hasta el 1º de Julio próximo a fin de que aquellos que deseen soliciten de la Institución en los formularios que se facilitaría en la Inspección General de Cloacas, la preparación de los planos de las obras domiciliarias, por su cuenta. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-30 junio.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — 13.ª Serie

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Se llama a licitación hasta el día 16 de Junio próximo a la 1 p. m. para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

Números	CAMINO DE	CAMINO A	CANTIDADES DE OBRA (1) Mto. de tierra, M 3.	(2) Abov. a M l.	(3) Transp. y col. de caños Tn.	(4) Mamp. de ladrillos M 3.	(5) Toma de junt. M 2	(6) Limp. de camino K. m.	(7) Transp. de tierra M 2.		Presupuesto aproximado $ m/n	Plazo en días	OBSERVACIONES
	Zona del Ferrocarril Central Argentino												
1	Sunchales	Hugentobler	30.118.000	tipo de 15 mts. 8.844.—	49.599	78.016	249.48				25.530	180	
2	»	Mannelita	6.570.000	» » 15 » 3.300.—	16.099	24.290	83 82				6.490	180	
3	inmediato acceso	Sunchales	5.061.000	» » 16 » 1.416.—	26.103	40.088	123.68				5.710	180	
4	Cintra	Capilla San Antonio	22.149.670	» » 15 » 4.140.—	30.626	50.226	177.74				18.420	150	
5	inmediato acceso	Cintra	6.901.000	» » 12 » 2.580.—	19.932	26.228	83.95				5.870	150	
6	Lloveras	Giles y Solís	9.684.010		7.119	23.287	72.77		a) 707.556	b) 1.001 c) 55.—	7.625	90	a) distancia 550 m.; b) m³ madera dura; c) Kgr hierro forjado.
	Zona del Ferrocarril Sud												
1	González Chaves	Príngles y	20.672.520	» » 10 » 1.450.— » » 14 » 5.575.—	18.164	30.556	107.76		a) 714.825		16.190	180	a) distancia 200 m.
	alcantarilla de 5 m.	en progresiva 12.000									4.290	180	véase detalles.
2	González Chaves	El Trebol	8.686.029		24.490	30.022	79.78		a) 744.150		6.415	180	a) distancia 200 m.
3	Cascallares	Príngles	29.508 501		24.590	32.835	116 82		a) 1.557.750	b) m³ 1.500	19.500	180	a) dist. 100m; b) excav. tosca
4	Roque Pérez	Del Carril	51.128.210		64.190	96.200	175.56				35.200	210	
5	» »	Ojea	39 276.325		43.048	45.258	137.41				23.520	180	
6	Cacharí	Rauch	30.000.000		145.951	170.000	492.00		a) 2.500.600		30.000	180	a) dist. 1500 m.
7	Crotto	Bolívar (lado Sud)	30.121.751	tipo de 14 mts. 3.978.—	71.280	58.652	204.04				20.470	210	
8	»	al Azúl	19.047.848		46 284	39 442	128.82				11.565	210	
9	inmediato acceso	Crotto	7.495 587		18.960	19.518	70.36				4.815	210	
10	Marcos Paz	El Tropezón	3.000.000		14.000	17.000	60.00				2.890	60	
11	acceso M. Acosta	puente de 12 metros									18.340	180	véase detalles.
12	inmediato acceso	Magdalena	a) 3.714.595		5.410	13.348	40.88				3.390	60	a) con balasto de conchilla transportada desde 150 m. La conchilla será provista por la Comisión sobre vagones.
	Zona del Ferrocarril Oeste												
1	Carlos Casares	Tres Algarrobos (2pte.)	17.717.957		7.770	9.886	34 96		a) 2.679.666		11.855	90	a) distancia 150 m.
2	Hereford	San Gregorio	31.240.000	tipo de 16 mts. 5.130.—	26.990	26.918	86.40	4.—	a) 17.254 250		31.485	180	a) » 300 »
3	»	Tres Algarrobos	23.000.000	» » 14 » 2.967.—	12.260	17.224	60.88	0.850	a) 3.000.000		17.430	180	a) » 300 »
	Zona del Ferrocarril Pacífico												
1	General Levalle	al Mataco	27.912.280	tipo de 12 mts. 9.200.—	17.588	23.095	107.61				21.750	210	
2	» »	Colonias del Norte	20.083.305	» » 12 » 3.070.—	8.896	8.971	41.66				13.825	210	
3	» »	La Cautiva	17.384.136	» » 12 » 2 900.—	17.237	12.967	43.28				12.425	210	
4	» »	Gavilán	6.090.560	» » 11 » 2.900.—	8.618	6.483	21.64				5.165	210	
5	Gavilán	Río Bamba	14.308.280	» » 12 » 4.900.—	1.575	2.391	8.32		a) 2.004.800		10.970	90	a) distancia 100 m.
6	Holmberg	al Potosí	13.149.162		27.770	19.045	64.64		a) 817.866		9.370	90	a) » 50 »
	Zona del Ferrocarril B. Blanca y N. O.												
1	acceso a Pelicurá	pasos del arroyo Chasicó en el camino a Tornquist									6.880	90	véase detalles.
	Zona de los FF. CC. Oeste y B. B. N. O.												
1	Dorila	Sol de Mayo	9.141.822	tipo de 16 mst. 4.823.50	4 664	5.680	20.20		a) 3.446.598		10.340	180	a) distancia 350 m.
2	»	Pico	2 985.263	» » 16 » 7.737.40							5.420	180	
3	»	al Sud	8.610.386	» » 16 » 5.194.20	1.133	1.980	5.68		a) 1.274.808		8.490	180	a) » 100
4	»	Santa Catalina	3.756.508	» » 16 » 2.911.70 » » 12 » 607.20 » » 11 » 101.20	1.500	2.609	9.07		a) 1.788.018		5.150	180	a) » 300
5	inmediato acceso	Dorila	7.436.797	» » 15 » 1.102.80	11.345	14.014	53.46		a) 77.961		6.445	180	a) » 50 »
	Zona de los FF. CC. Oeste, Pacífico y F. G. B. A.												
1	Mercedes	San Andrés de Giles y alcant., una de 3 m. y dos de 1 m.									28.645	180	véase detalles
	Zona del F. C. G. O. Argentino												
1	Naschel	El Carmen	31.659.925	tipo de 14 mts. 7.931.00 » » 12 » 6 131.00	68.359	61.434	188.66		a) 10.530.065	6) m³. 122.—	30.750	180	a) dist 250 m.; b) excavación en piedra para cunetas.
2	Caucete	Casuarinas y alcan. una de 4m. y cuatro de 2m.									35.235	180	véase detalles.
3	inmediato acceso	Cochagual y dos alcantarillas de 2 m.									4.915	60	véase detalles.
	Zona del Ferrocarril Central Córdoba												
1	Pérez Millan	Arrecifes y dos alcantarillas de 5 m.									22.230	180	véase detalles.
2	Pérez Millan	Puerto Obligado	4.157.950	tipo de 14 mts. 3.541.00	3.000	4.348	15.12			6) m. l. 2.—	4.080	180	b) demolición alcantarilla.
3	Centeno	Bandurrias y alcant.									19.300	210	
4	»	Chacras del Norte	14.967.645	tipo de 14 mts. 5.022.60 » » 16 » 8.500.80	39.048	24.614	93.04				16.700	210	
5	»	S. Genaro y pte. de 8m.									15.520	210	
6	»	Díaz (lado Norte)	3.192.475	tipo de 16 mts. 13.040.50 » » 14 » 5.585.80	19.250	20.744	80.54				10.835	180	
7	»	Este	5.026.835	» » 16 » 6.710.—	5.630	8.386	62 30				6.290	180	
8	»	El Trebol	1.726.109	» » 16 » 6.227.10	11.242	7.938	29.52				4.200	180	
9	Río Primero	al Norte	8.547.742		6.875	7.185	30.63	7.667			6.030	90	
10	» »	Villa del Rosario	4.000.227		2.508	2.803	9.94	2.176			2.690	90	
11	inmediato acceso	Río primero	3.525.458		22.275	35.871	124.74		a) 1.100		4.835	90	a) distancia 600 m.
	Zona del Ferrocarril Prov. de Santa Fe												
1	La Pelada	colonia Ituzaingó	50.220.500	tipo de 18 mts 935.00 » » 14 » 28.318.40	76.978	96.115	243.34				46.375	210	
2	Chucellas	Saguier	9 957.750	» » 16 » 14.657.50	34.166	38.878	143.86				13.880	120	
3	Providencia	colonia Sarmiento	28.017.550	» » 14 » 12.210.—	74.415	71.302	215.40				24.160	180	

ZONA DEL FERROCARRIL SUD

Alcantarilla de 5 m. en el camino de González Chaves a Pringles

1.—	Excavaciones para cimientos	m³	63.502
2.—	Hormigón para cimientos 1 x 3 x 5	»	21.516
3.—	Mampostería de ladrillos 1 x 3.	»	54.043
4.—	Toma de juntas 1 x 2	m²	106.93
5.—	Hormigón de pedregullo 1 x 2 x 4	m³	7.752
6.—	Acero laminado colocado	Ton.	3.297
7.—	Hierro forjado colocado	Kg.	61.430
8.—	Expanded metal N.º 10	m²	41.02
9.—	Plomo	Kg.	30.21
10.—	Ripio para la calzada	m³	5.400
11.—	Pintura al aceite de la parte metálica (dos manos)	Ton.	3.297

Presupuesto aproximado: $ 4.290 m/n.—Plazo 180 días

ZONA DEL F. C. SUD

11 Puente de 12 m. en el camino de acceso a M. Acosta

1.—	Movimientos de tierra	m³	2500.000
2.—	Transp. y coloc. de caños	Ton.	6.120
3.—	Mampostería de ladrilles 1 x 3.	m³	6.000
4.—	Toma de juntas 1 x 2	m²	22.00
5.—	Movimientos de tierra	m³	4894.840
6.—	Transporte de tierra a 1.500 m.	»	4894.840
7.—	Excavación para cimientos	»	119.900
8.—	Hormigón 1: 3: 5.	»	30.464
9.—	Mampostería de ladrillos 1: 3	»	63.496
10.—	Toma de juntas 1: 2	m²	76.52
11.—	Mampostería de piedra canteada.	m³	0.084
12.—	Madera dura	»	4.992
13.—	Expanded metal N.º 10	m²	43.52
14.—	Hormigón de pedregullo 1: 2: 4.	m³	13.50
15.—	Enlucido 1: 2 de 0 02 esp.	m²	75.00
16.—	Calzada de ripio	m³	24.00

Presupuesto aproximado: $ 18.340 m/n.—Plazo 180 días

ZONA DEL F. C. B. B. y N. O.

1 Pasos del arroyo Chasicó en el camino de Pelicurá a Tornquist

1.—	Movimientos de tierra	m³	1912.128
2.—	Hormigón 1: 3: 5	»	89.770
3.—	Capa de arena	»	14.025
4.—	Empedrado	»	56.100
5.—	Acero laminado colocado	Ton.	0.909
6.—	Hierro forjado	Kg.	400.960
7.—	Alambrado de 7 hilos	m. l.	105.60

Presupuesto aproximado: $ 6 880 m/n.—Plazo 90 días.

El cemento portland para esta obra será provisto por la Comisión, sin cargo para el contratista, sobre vagones en la estación Pelicurá.

ZONA DEL F. C. G. O. ARGENTINO

2 Camino de Caucete a Casuarinas

1. Movimientos de tierra	m³	9031.319
2.—Abovedamientos tipo 15 m	m.l.	13045. —
3.—Recubrimiento de paja y tierra sobre terreno arenoso, riego y cilindraje	m³	3891,600
4.—Transporte y colocación de caños	Ton.	18.900
5.—Hormigón 1: 3: 5	m³	83.919
6.—Revoque 1: 2	m²	69.300
7.—Excavación para cimientos	m³	214.550
8.—Mampostería de piedra 1: 3	»	127.884
9.—Toma de juntas 1: 2	m²	228.16
10.—Hormigón 1: 2: 4	m³	28.569
11.—Ripio para la calzada	»	45.480
12.—Enlucido 1: 2 de 0.02 esp.	m²	108.90
13.—Acero laminado colocado	Kg.	3682.832
14.—Fierro forjado	»	123.360
15.—Plomo	»	28.22
16.—Expanded metal No 10	m²	210.60
17.—Pintura al aceite de la parte metálica	Ton.	2.300

Presupuesto aproximado: 35235— Plazo 180 días.

ZONA DEL F. C. G. O. ARGENTINO

3 Calles de inmediato acceso a Cochagual

1.—Movimientos de tierr	m³	3006.292
2.—Excavación para cimientos	»	15.566
3.—Hormigón 1: 3: 5	»	12.972
4.—Mampostería de piedra 1: 3	»	24.422
5.—Hormigón de pedregullo 1: 2: 4.	»	9.556
6.—Revoque 1: 2	m²	90.26
7.—Toma de juntas 1: 2	»	72.68
8.—Acero laminado colocado	Kg.	145.320
9.—Hierro en barras y flejes	»	502.126
10.—Calzada de ripio	m³	9.—
11.—Limpieza del terreno en 20 m. ancho	m.l.	1 800.—

Presupuesto aproximado: $ 4915 m/n.— Plazo 60 días.

ZONA DEL F. C. CENTRAL CÓRDOBA

1 Camino de Pérez Millan a Arrecifes

1.—Movimientos de tierra	m³	16514.095
2.—Abovedamientos tipo 14 m.	m.l.	8386.—
3.—Transport. y col. de caños	Ton.	16.550
4.—Mampostería de ladrillos 1: 3	m³	114.506
5.—Toma de juntas 1: 2	m²	202.80
6.—Excavación para cimientos	m³	135.696
7.—Hormigón de pedregullo 1: 3: 5.	»	43.312
8.—Hormigón de pedregullo 1: 2: 4.	»	17.874
9.—Enlucido 1:2 de 0.02 esp.	m²	70.80
10.—Acero laminado colocado y pintado	Ton.	6.367
11.—Hierro forjado y galvanizado.	Kg.	284.800
12.—Plomo	»	56.440
13.—Expanded metal No. 10	m²	83.20
14.—Ripio para la calzada	m³	24.—

Presupuesto aproximado: $ 22.230 m/n — Plazo 180 días

ZONA DEL F. C. CENTRAL CORDOBA

Caminos de acceso a la estación Centeno

3 Camino de Centeno a Bandurrias y alcant. de 5 m.
5 Camino de Centeno a San Genaro y puente de 8 m.

CAMINO		3 a Bandurrias	5 a S. Genaro
1.—Movimientos de tierra	m³	10.098.660	817.795
2.—Abovedamiento tipo de 16 m	m.l.	6.733.10	4061.20
3.—Transporte y colocación de caños	Ton.	13.215	3.025
4.—Mampostería de ladrillos 1:3	m³	7.938	4.783
5.—Toma de juntas 1:2	m²	29.52	16.63
Obras de arte			
6.—Acero laminado colocado y pintado	Ton.	3.701	7.537
7.—Fierro forjado y galbanizado	Kg.	123.35	189.79
8.—Plomo	»	52.80	52.80
9.—Metal desplegado número 10	m²	45.76	69.00
10.—Excavación para cimientos	m³	30.965	42.578
11.—Hormigon 1:3:5	»	23.224	23.742
12.—Mampostería de ladrillos 1:3	»	40.588	49.207
13.—Toma de juntas 1:2	m²	98.11	94.356
14.—Hormigon de piedras rotas 1:2:4	m³	10 526	16.265
15.—Enlucido 1:2 de 0.02 esp.	m²	38.94	60.72
16.—Ripio para la calzada	m³	23.166	24.948
17.—Movimientos de tierra	»	8468.064	10747.495
18.—Transporte de tierra a 200 m. y elevación a 2 m. de altura	»	—	3.300.—
Presupuesto aproximado $ m/n		19.300	15.520.—
Plazo	días	180	180

ZONA DE LOS F. F. C. C. OESTE, PACIFICO Y C. G. B. A.

Camino de Mercedes a San Andrés de Giles.

1.—Movimientos de tierra	m³	27.788.91
2.—Abovedamiento tipo 16 m	m.l.	6.483.—
3.—Excavación para cimientos	m³	60.755
4.—Transp. y coloc. de caños	Ton.	56.960
5.—Hormigon de cascotes 1:3:5	m³	20.000
6.—Mampostería de ladrillos 1:3	»	154.180
7.—Hormigón de pedregullo 1:2:4	»	10.669
8.—Toma de juntas 1:2	m²	507.97
9.—Enlucido 1:1 de 0.02 esp.	»	43.80
10.—Expended metal No. 10	»	55.31
11.—Acero laminado colocado y pintado	Kg.	1666.34
12.—Fierro forjado y galvanizado	»	109.92
13.—Plomo	»	28.22
14.—Calzada de cascotes	m³	13.20
15.—Demolición de alcantarillas	No.	2.—
16.—Remoción y colocación de un tablón de madera dura en el puente sobre el arroyo Frías	No.	1.—

Presupuesto aproximado: $ 28645 m/n — Plazo 180 días.

CONDICIONES DE PLAZO.—Los plazos de las propuestas para las diversas obras no deben exceder en ningún caso de **los plazos oficiales**, los que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Lavalle 120 — bajo sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 1 p. m. del día Martes 16 de Junio próximo, establecido para la apertura de las mismas.—Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica — Lavalle 120.—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que, diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a suscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTAS 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley **5315**, sólo se publicarán en el «BOLETIN OFICIAL» y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—El cemento portland necesario para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista, salvo donde se especifique lo contrario.

3.—La Comisión exigirá fianza en efectivo o personal a su satisfacción para la entrega de los siguientes equipos cuando a pedido de los interesados o por reclamarlo el contrato, aquella decida proveerlos: 1), (rodillos compresores; 2), (motores tractores; 3), (máquinas de abovedar; 4), (carros aguateros; 5), material decauville.—La verificación de la fianza y la determinación de su valor será hecha por Almacenes Generales.

4.—Se recomienda que las propuestas relativas a caminos que forman grupo con un plazo único en cada localidad se presenten en conjunto, porque la adjudicación se hará de preferencia en esa forma.

5.—Cuando se adjudique a un mismo contratista obras en diferentes localidades se exigirá para cada contrato un aumento en el depósito del 50 % de la fianza sobre la ordinaria del 5 % del monto de la propuesta.

6.—La Oficina Técnica establecerá en cada caso el plantel mínimo de obreros que el contratista quedará obligado a mantener en la obra.

v-16 junio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de las obras de provisión de agua a la 3ª Sección de la 3ª Zona de la Capital Federal, limitada por el Arroyo Maldonado y las calles Trelles, Avenida San Martín, Chorroarín, Bella Vista, Triunvirato, Pampa, Delgado, El Cano, Alvarez Thomas, Del Colegio y Triunvirato, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma de represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 12 de Junio del corriente año a las 2 p. m., en el salón del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de lós interesados que concurran al acto — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1914. — José I. Goni. secretario.

v-12 junio.

Se llama a licitación para la instalación de las cañerías de toma, maestras y de distribución de agua en la ciudad de Mercedes (Provincia de San Luis) todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Construcciones, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Federal de la ciudad de San Luis. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840/60, antes de las 2 p. m. del día 30 de Junio próximo o en el Juzgado Federal de San Luis, hasta el día 26 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en San Luis, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 30 de Junio próximo a las 2 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Mayo 14 de 1914. — José I, Coñi, Secretario.

v-30 junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de un tanque de 30.000 litros, con torre, una bomba Worthington con cañería, una caldera a vapor, vertical, un motor eléctrico de 10 HP., un motor a nafta de 4 HP., acoplado a dinamo de 2,3 KW., una rompedora de piedra portátil, una mezcladora de hormigón con motor y caldera a vapor, una bomba centrífuga, impelente rotativa, dos bombas centrífugas con motores eléctricos de 5 y 9 HP., respectivamente, un guinche a vapor para varadero de 45 a 50 HP., una caldera a vapor, vertical, y una bomba de aire para buzo, con aparato de bucear completo, con destino a las Comisiones del Paraná Inferior, Paraná Superior, y Plata Medio.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado el día 31 de Julio de 1914, antes de las 4 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos respectivos, se entregan gratuítamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno tercer piso. — Mayo 19 de 1914.

O-v-31 julio.

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de Junio de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de material de acero para repuesto de dragas, piezas de repuesto para boyas luminosas, dos calderas para vapores, siete instalaciones para quemar petróleo, una grúa a vapor de pórtico, tres máquinas de calcular «Brunsviga», tres indicadores para sacar diagramas y un taquímetro para velocidades, con destino a las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay, de acuerdo con los documentos que se entregarán gratuítamente a los interesados que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso.

Of. v-15 junio.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 19 de Junio próximo a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

30 Kilogramos aluminio en lingotes.
26.000 Kilogramos cobre en lingotes.
6.000 Kilogramos estaño en lingotes de primera calidad.
900 Kilogramos fusfuro de bronce.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración todos los días hábiles de 1 a 3 p. m. excepto de los días sábado que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1914. — La Administración.
v-19-junio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Junio próxima, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras ampliatorias del edificio de la Escuela Industrial de la Nación. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura de la Nación. (Lima 287). — Buenos Aires, Mayo 26 de 1914.
v-25 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Julio próximo, a las 3 p. m., para la provisión de materiales y aparatos con destino a instalaciones eléctricas. Pliego de condiciones, planillas y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287). —Buenos Aires, Junio 6 de 1914.
v-7 julio.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Junio de 1914, a las 2 y 1/4 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construírse sobre el río Lavayen, frente a San Pedro, (Jujuy).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1914.
Of. v-15 junio.

Llámase a licitación pública hasta el 15 de Junio de 1914, a las 2 p. m., para la provisión del material metálico con destino al puente a construirse sobre el río Dulce, frente a la ciudad de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Abril 29 de 1914. —
Of. v-15 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, expediente L-656-1914.

Señor Director de la Oficina de Minería Geología e Hidrología. — Señor Director: Alfonso Lach, austriaco, y Ulysse Aguet; suizo, ambos contratistas mineros, constituyendo domicilio en la calle San Juan Nº 120, al Señor Director y por su intermedio a las autoridades superiores que correspondan, como mejor proceda, decimos: Que somos descubridores de una mina de carbón existente en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de esta República, según lo comprobamos con la muestra que a mayor abundamiento se acompaña y que ha sido sacada en el lote número treinta y dos del plano oficial, que tiene una superficie de cuatro mil seiscientas cuarenta y cinco hectáreas, treinta y siete áreas y cuarenta y ocho centiáreas, encerrada dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con el cerro de la Meseta; por el Sud, con el lote 32 bís; por el Este, con el cerro Moro o Azimut y por el Oeste, en parte con el lago San Martín y parte de la Cordillera de Los Andes. Tenemos entendido que ese lote de campo es de pertenencia del Estado, y ha sido dado en arrendamiento, con opción de compra, al señor Santiago Frank, residente en el mismo, pero advertiremos al señor Director, que la parte en que ha sido hallada la muestra que adjuntamos, no es cultivada ni explotada en manera alguna.

Ahora bien, el permiso correspondiente para la exploración y cateo de la mina de que nos decimos descubridores, se circunscribe a la zona comprendida, como se ha dicho, dentro del lote treinta y dos y empieza a los doscientos metros hacia el Nord-Este, siguiendo el curso del río, de las poblaciones hechas y ocupadas por el señor Frank, lugar en que se sacó la muestra, contando 3.500 metros en ese rumbo, por igual cantidad de metros en el opuesto, y 2.000 metros en cada uno de los costados Sud-Este y Nord-Este, todo lo que hace una figura de cuatro lados, encerrando una superficie de siete mil metros cuadrados. Nos hacemos un deber de manifestar, que aún en contra de nuestra voluntad, no podremos dar principio a los trabajos de cateo, dentro del término fijado por la ley de la materia, en razón de la altura de la dicha zona y de las nieves que en esta época son tan frecuentes en esas regiones, dada su proximidad a la Cordillera de los Andes. En consecuencia, al señor Director, pedimos: 1º Se nos tenga por parte, constituído el domicilio fijado y por firmes las manifestaciones que dejamos hechas en nuestro carácter de descubridores. 2º Se nos conceda el permiso de exploración y cateo que se deja solicitado; y 3º Se nos conceda, en virtud de las razones expuestas, aplazar, en caso necesario, el día de comienzo para los trabajos de cateo, hasta el primero de Septiembre del año actual.—Saludamos al señor Director muy atentamente. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1914. — Alfonso Lach. — Ulysse Aguet. — Presentada esta solicitud con la muestra respectiva, que he sellado, hoy diez y siete de Abril de mir novecientos catorce, a las cinco y cincuenta pasado meridiano, quedando notificados los interesados del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 21 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — — Buenos Aires, Mayo 27 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo para carbón en el Territorio Nacional de Santa Cruz, jurisdicción del Juzgado de Paz de Lago Argentino, presentada por don Alfonso Lach y Ulysse Aguet. — La solicitud ha quedado en forma, una vez que los recurrentes, por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno, el cinco de Mayo de mil novecientos catorce, a las tres y veinticinco pasado meridiano, hubieron declarado que solicitaban un permiso de cateo y que la zona que piden no está labrada ni cultivada ni cercada. — Los recurrentes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y han declarado que ocuparán en los trabajos de exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha quedado ubicada en forma de rectángulo de cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, medidos en dirección paralela al límite Norte del lote 32, de la zona Norte del Río Santa Cruz en el territorio del mismo nombre, por cinco mil metros (5.000 m.) de largo, tal que su vértice S. E., se encuentre sobre el límite Este de dicho lote 32 y a mil metros (1.000 m.) al N. de su esquinero S. E. — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Junio 3 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

6 Junio. — Nº 492-v-17 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 45.475



Mayo 29 de 1914. — The Pineoleum Company.—Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-9 junio.

Acta Nº 45.474

Choleo-Lactol

Mayo 29 de 1914. — Arthur Félix Daguin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-9 junio.

Acta Nº 45.455

Ruffino

Mayo 29 de 1914. — Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima). — Vinos en general, de la clase 23.
v-9 junio.

Acta Nº 45.482



Mayo 29 de 1914. — Colombatti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-9 junio.

Acta Nº 45.493

La Hoja

Junio 2 de 1914. — Federico Meier y Compañía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-11 junio

Acta Nº 45.468



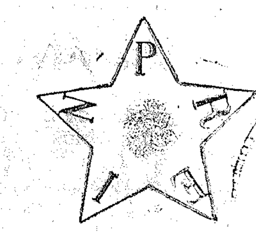
Mayo 29 de 1914. — L. Raggio y Hermanos. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, excepto vinos de Mendoza.
v-9 junio.

Acta Nº 45.492,

Arsiquinine

Mayo 30 de 1914. — Bonetti Freres. — Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites, medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales de la clase 2.
v-11 junio

Acta Nº 45.334.



Mayo 14 de 1914. — Prein Gewebe. Aktien Gesellschaft. — Telas, telas engomadas y telas que substituyen a la goma, tejidos y géneros de punto de la clase 15.
v-11 junio

Acta Nº 45.499.

The Cadet

Mayo 30 de 1914. — Xabier Odinet. — Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites, medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios. antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales de la clase 2.
v-11 junio

Acta Nº 45.491.

Tisane Parisienne

Mayo 30 de 1914. — Xabier Odinet. — Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites, medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios. antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales de la clase 2.
v-11 junio

Acta Nº 45.486



Mayo 29 de 1914. — Direzione Generale della Privative, del Reino de Italia. — Cigarros, cigarrillos y tabacos en general, de la clase 21.
v-9 junio.

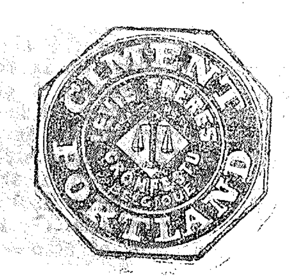
Acta Nº 43.969.



PLUMA

Octubre 20 de 1913. — Bernabé Labari. — Calzados en general de la clase 16 (substituída).
v-11 junio

Acta Nº 45.476



Mayo 29 de 1914. — Societé Anonyme Des Usines Levie Fréres. — Cementos en general, de la clase 3.
v-9 junio.

Acta Nº 40.883.



Mayo 13 de 1913. — M. Berro Madero y Cía. — Vinos de la clase 23 modificada).
v-11 junio

Acta Nº 45.4696



Junio 2 de 1914. — A. Giol. —Vinos, de la clase 23.
v-11 junio

Acta Nº 45.497



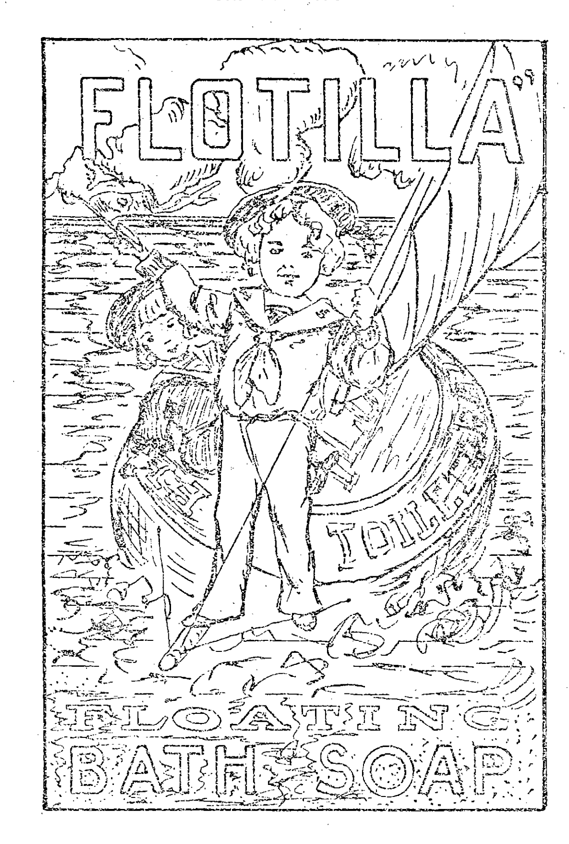
nio 2 de 1914. — Compañía Cervecería Bieckert (1900) Ltd. — Cervezas en general, de la clase 23.
v-11 junio

Acta Nº 45.499



Junio 2 de 1914. — Adone Glauda y Cía. — Aguas minerales y gaseosas general, limonadas y jarabes, de la clase 23.
v-11 junio

Acta Nº 45.501



Junio 2 de 1914 — Frigorífico Armour de La Plata, Sociedad Anónima.— Jabones de baño y tocador, de la clase 16.
v-11 junio

Acta Nº 45.502



Junio 2 de 1914. — Juan Barone. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-11 junio

Acta Nº 45.494.

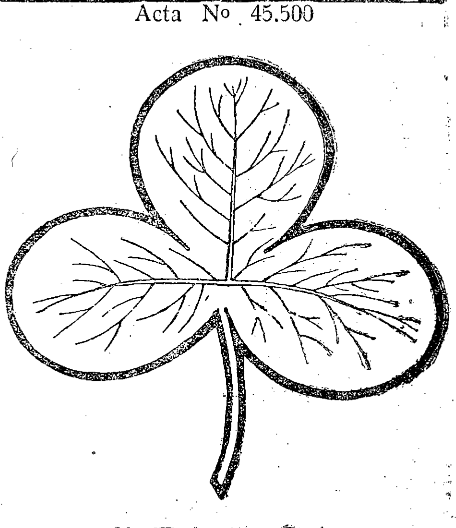
Mayo 30 de 1914. — O. P. S. O. (Oficina Parmense Sostanze Odorose). — Artículos de perfumería de la clase 16.
v-11 junio

Acta Nº 45.503

Pankreina

Junio 2 de 1914. — Carlos Stabile y Gabriel Meoli. — Substancias alimenticias, de la clase 22.
v-11 junio

Acta Nº 45.500



TREBOL

Junio 2 de 1914. — M. Thea y Cía. — Cementos en general, de la clase 3.
v-11 junio

Acta Nº 45.495.

The Empire

Junio 2 de 1914. — Grant Kenny y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y controlar, tintas de la clase 18.
v-11 junio

Acta Nº 45.473



Mayo 29 de 1914. — Allones Limited. — Cigarros, cigarrilos y tabacos, de la clase 21. v-9 junio.

Acta Nº 45.478

LINIMENT PERRIER

Mayo 29 de 1914. — Vve François Gustave Vibert, Née Josephine Pereyrol y Henri Robert Laurent, Vibert.— Un producto veterinario, de la clase 2. v-9 junio.

Acta Nº 45.479



Mayo 29 de 1914. — Medina y Cía.—Jabones en general, de la clase 14. v-9 junio.

Acta Nº 45.480



Mayo 29 de 1914. — Pedro Petrich.—Vinos, de la clase 23. v-9 junio.

Acta Nº 45.471



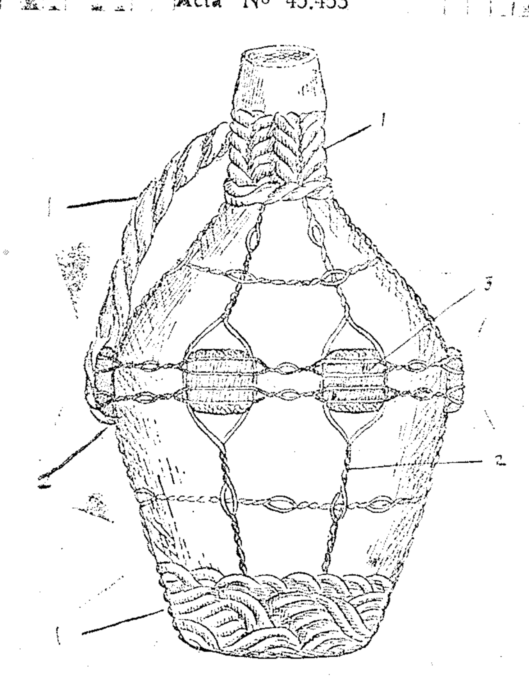






Mayo 29 de 1914. — Allones Limited. — Cigarros, cigarrillos, tabacos y rapés, de la clase 21. v-9 junio.

Acta Nº 45.453



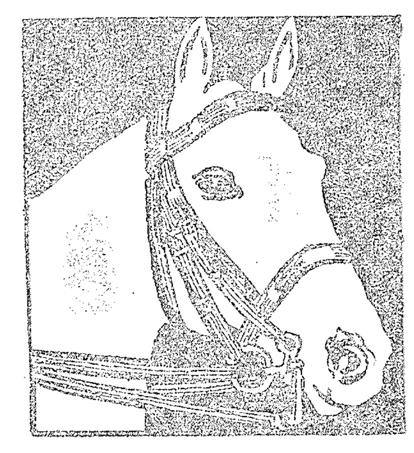
Mayo 29 de 1914. — Viqueira, Carbonell y Enrich (hijo). — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase). v-9 junio.

Acta Nº 45.445



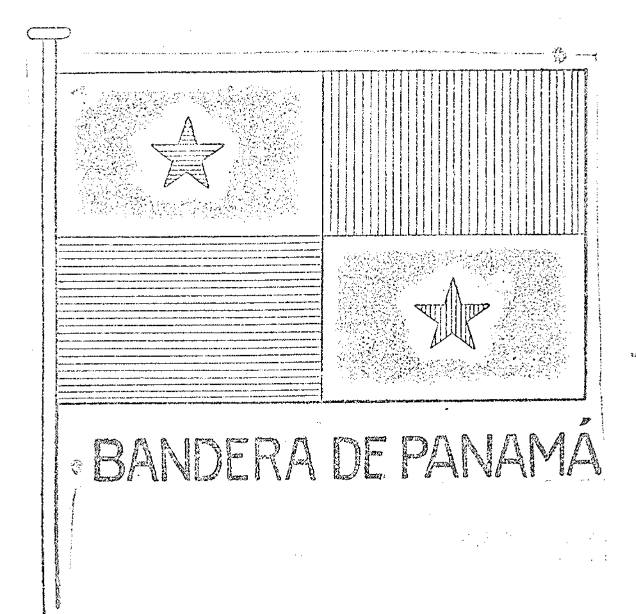
Mayo 28 de 1914. — Barclay y Cº.—Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-9 junio.

Acta Nº 45.446



Mayo 28 de 1914. — Ashworth yCº. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, dela clase 15.
v-9 junio.

Acta Nº 45.450



Mayo 28 de 1914. — Barclay y Cía. —Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-9 junio.

Acta Nº 45.423



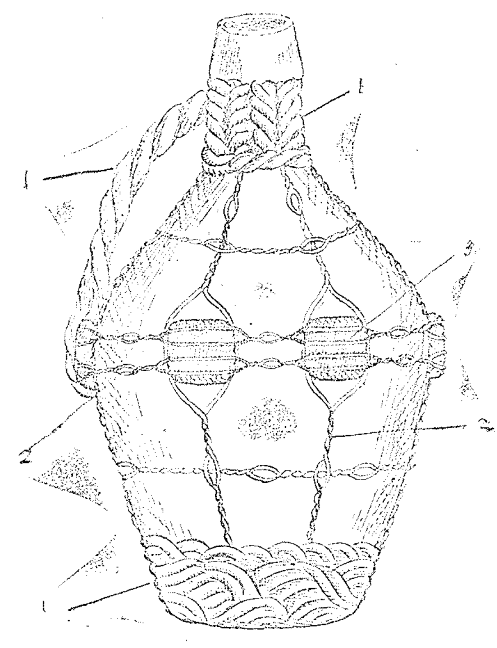
Mayo 23 de 1914. — Miguel Cané. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, polvos y extracto de tabaco, de la clase 2.
v-9 junio.

Acta Nº 45.444



Mayo 28 de 1914. — Manuel J. Cadalago. — Substancias alimenticias, de la clase 22.
v-9 junio.

Acta Nº 45.454



Mayo 29 de 1914. — Viqueira, Car-bonell y Enrich (hijo). — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohól, de la clase 23 (envase).
v-9 junio.

Acta Nº 45.460



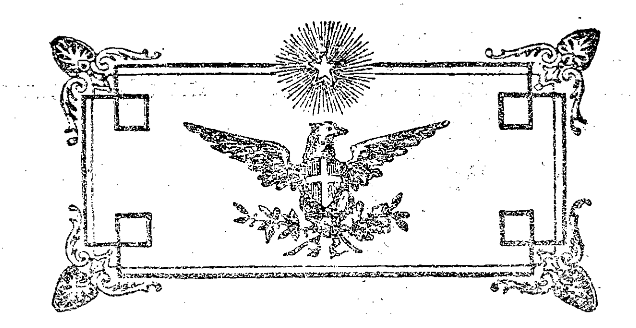
Mayo 29 de 1914. — Bousquet y Lavigne. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-9 junio.

Acta Nº 45.467



Mayo 29 de 1914. — Sucesores deF. Henzi. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-9 junio.

Acta Nº 45.484



Mayo 29 de 1914. — Direzione Generale della Privative, del Reino de Italia. — Cigarros y cigarrilos, de la clase 21.

v-9 junio.

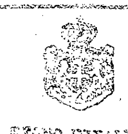
Acta Nº 45.485



Mayo 29 de 1914. — Direzione Generale della Privative, del Reino de Italia. — Cigarros en general, de la clase 21.

v-9 junio.

Acta Nº 45.487



100 SIGARI TOSCANI - 100

REGNO D'ITALIA



ERNESTO A. BUNGE & J. BORN
BUENOS-AIRES
Soli Agenti di ROBERTO DE SANNA
(COMPAGNIA COMMERCIALE ITALO-AMERICANA)
CONCESSIONARIO ESCLUSIVO PER LA VENDITA DEI TABACCHI ITALIANI
Nelle Repubbliche: ARGENTINA, URUGUAY e PARAGUAY
100 SIGARI TOSCANI 1ª QUALITÀ

REGNO D'ITALIA
MONOPOLIO del TABACCHI
MINISTERO delle FINANZE
DIREZIONE GENERALE DELLE PRIVATIVE
ROMA
ESPORTAZIONE



Mayo 29 de 1914. — Direzione Generale della Privative, del Reino de Italia. — Cigarros en general, de la clase 21. (envase).

v-9 junio.

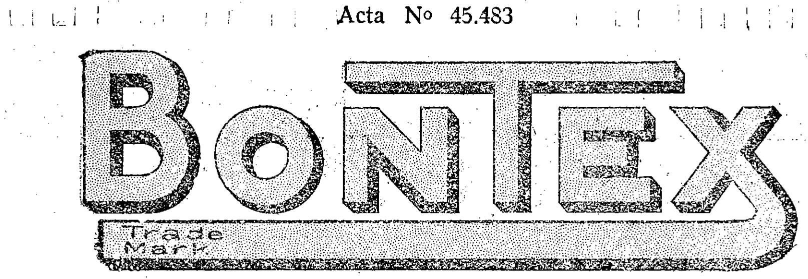
Acta Nº 45.489



Mayo 29 de 1914. — Direzione Generale della Privative, del Reino de Italia. — Cigarros, cigarrillos, tabacos y rapés en general, de la clase 21.

v-9 junio.

Acta Nº 45.483



Mayo 29 de 1914. — H. B. Claflin Cº. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales y mezclas de las mismas, de la clase 15.

v-9 junio.

Acta Nº 45.456



Mayo 29 de 1914. — Juan Dentone. — Quesos en general, de la clase 22.

v-9 junio.

Acta Nº 45.393



Mayo 20 de 1914. — Samuel Kohan. — Instrumentos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-9 junio.

Acta Nº 45.442



Mayo 28 de 1914. — Portella y Puente. — Azul de lavar, de la clase 14.

v-9 junio.

Acta Nº 45.443



Mayo 28 de 1914.—Les Heritiers de J. Hré Secrestat Aine (Los Herederos de J. Hré Secrestat Aine). — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.

v-9 junio.

Acta Nº 45.472



Mayo 29 de 1914. — Strittmatter y Hilbing. — Vinos de Mendoza, de la clase 23.

v-9 junio.

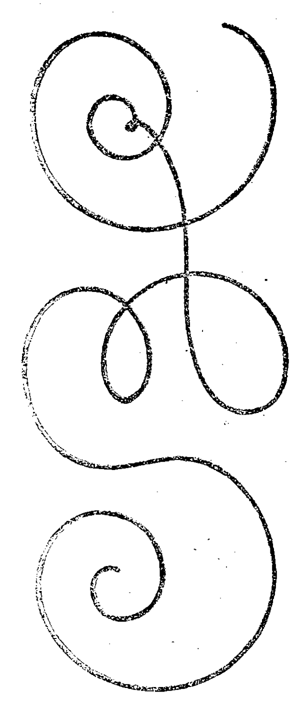
Acta Nº 45.481

ESTABLECIMIENTO VITI-VINICOLA
PEDRO BRUNET
SAN RAFAEL MENDOZA

Mayo 29 de 1914. — Pedro Brunet. —Vinos, de la clase 23.

v-9 junio.

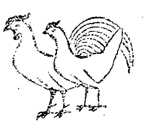
Acta Nº 45.447



Mayo 28 de 1914. — Curt Berger y Cº. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18.

v-9 junio.

Acta Nº 45.448



Mayo 28 de 1914. — C. Bertram Reinh Sohn. — Artículos de cuchillería, navajas y máquinas de afeitar, cortaplumas, tirabuzones, de la clase 10.

v-9 junio.

Acta Nº 45.449

CASTROL

Mayo 28 de 1914. — C. C. Wakefield y Cº. — Aceites para calefacción, iluminación y lubrificación, de la clase 3.

v-9 junio.

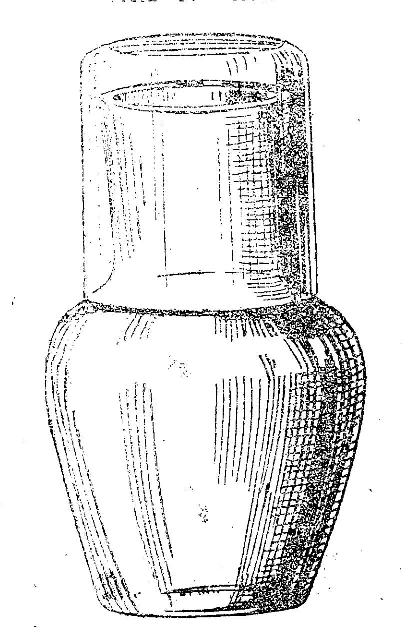
Acta Nº 45.451

Vida

Mayo 28 de 1914. — G. F. W. Echlin. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-9 junio.

Acta Nº 45.457



Mayo 29 de 194. — Ignacio Granados. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase).

v-9 junio.

Acta Nº 45.458



Mayo 29 de 1914. — Goldkuhl y Brostrom Ltda. — Aparatos, útiles e implementos de lechería en general, de la clase 5.

v-9 junio.

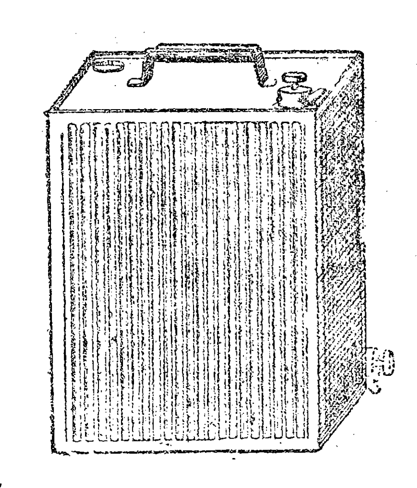
Acta Nº 45.459

Buenaventura

Mayo 29 de 1914. — Arturo Samek. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 junio.

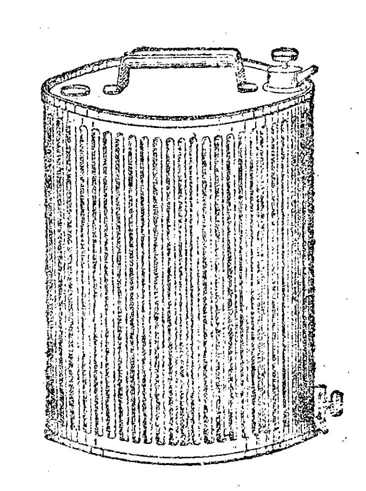
Acta Nº 45.464



Mayo 29 de 1914. — Guillermo Padilla Limitada Sociedad Anónima. — Alcoholes y cañas, de la clase 23 (envase).

v-9 junio.

Acta Nº 45.462



Mayo 29 de 1914. — Guillermo Padilla Limitada Sociedad Anónima. — Alcoholes y cañas, de la clase 23 (envase).

v-9 junio.

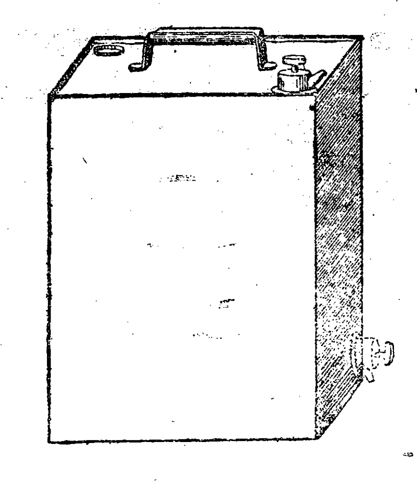
Acta Nº 45.477

Chinosol

Mayo 29 de 1914. — Franz Fritzsche y Cía. — Jabones sólidos, líquidos y en polvo, dentríficos, perfumería en general, aguas para el cútis y cabello, pastas y pomadas, tinturas, de la clase 16.

v-9 junio.

Actaá Nº 45.463



Mayo 29 de 1914. — Guillermo Padilla Limitada Sociedad Anónima. — Alcoholes y cañas, de la clase 23 (envase).

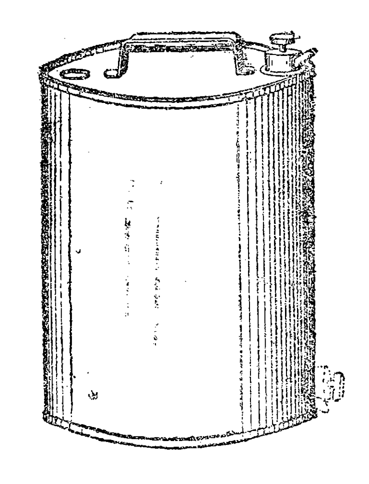
v-9 junio.

Acta Nº 45.461

Mayo 29 de 1914. — Guillermo Padilla Limitada Sociedad Anónima. — Alcoholes y cañas, de la clase 23 (envase).

v-9 junio.

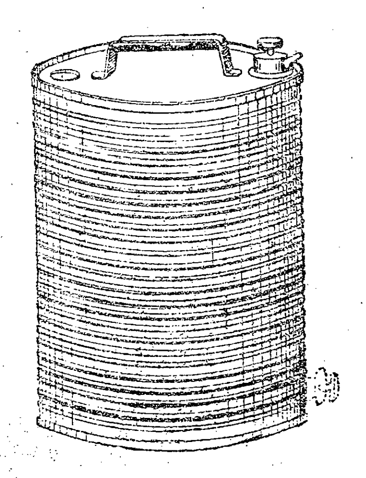
Acta Nº 45.465



Mayo 29 de 1914. — Guillermo Padilla Limitada Sociedad Anónima. — Alcoholes y cañas, de la clase 23 (envase).

v-9 junio.

Acta Nº 45.466



Mayo 29 de 1914. — Guillermo Padilla Limitada Sociedad Anónima. — Alcoholes y cañas, de la clase 23 (envase).

v-9 junio.

Acta Nº 45.493.

Strychnal

Abril 30 de 1914. — Paul Longuet. — Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites, medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales de la clase 2.

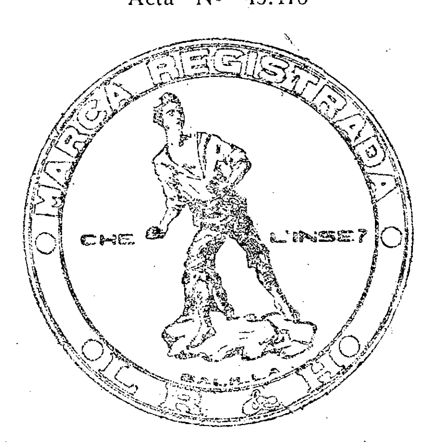
v-11 junio

Acta Nº 45.469

Mayo 29 de 1914. — L. Raggio y Hermanos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 junio.

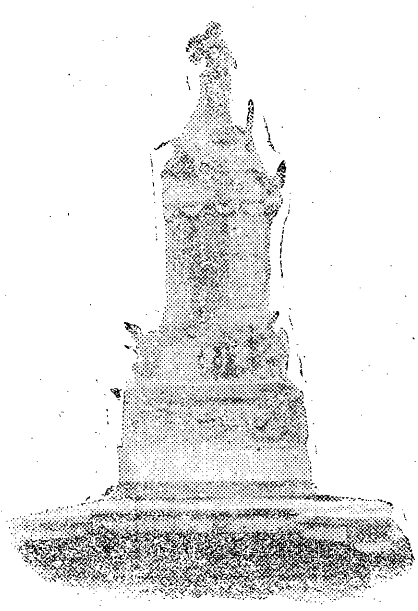
Acta Nº 45.470



Mayo 29 de 1914. — L. Raggio y Hermanos. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso de la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-9 junio.

Acta Nº 45.488



Mayo 29 de 1914. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-9 junio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.
José Ignacio Maraspin, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional